



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

1. INFORMACIÓN GENERAL

| Tipo de informe | Preliminar () Final (X) | Fecha de emisión | 24 | 12 | 2024 |
|---|--|------------------|----|----|------|
| Dependencia y/o proceso auditado | Unidades de Gestión Territorial de la zona Caribe (Magdalena, Norte de Bolívar, Guajira, Atlántico, San Andrés y Norte del Cesar) Dirección General (En su función de coordinación) Dirección de Asuntos Étnicos Subdirección de Asuntos Étnicos Dirección de Acceso a Tierras Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas Subdirección de Demanda y Descongestión Subdirección de Administración de Tierras de la Nación Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Subdirección Seguridad Jurídica Subdirección de Procesos Agrarios Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad. Subdirección de Planeación Operativa Subdirección de Sistemas de Información de Tierras Subdirección Administrativa y Financiera Subdirección de Talento Humano Secretaría General Oficina de Planeación | | | | |
| Título de la actividad | Auditoría a la Unidad de Gestión Territorial Caribe en articulación con las dependencias misionales y administrativas. | | | | |
| Objetivo | Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para gestionar los riesgos asociados a las actividades administrativas y los procesos misionales delegados por las Direcciones y Subdirecciones de la Agencia a las Unidades de Gestión Territorial de la zona Caribe (Magdalena, Norte de Bolívar, Guajira, Atlántico, San Andrés y Norte del Cesar) mediante mesas de recorrido en sitio y verificación de expedientes, con el fin de verificar el cumplimiento de las Resoluciones Nro. 20221000298926, 20231030014576 y 202410304557036 y demás normativa aplicable. | | | | |




| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| | |
|---------------------|---|
| Alcance | <p>El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de los controles internos propios de las actividades que ejecutan las Unidades de Gestión Territorial de la zona Caribe en los periodos comprendidos entre el 01 de Enero de 2023 al 30 de Septiembre de 2024 (Magdalena, Norte de Bolívar, Guajira, Atlántico, San Andrés y Norte del Cesar), relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Funciones delegadas por las Direcciones y Subdirecciones que cumplen actividades misionales al interior de la Agencia a través de los aplicativos utilizados para la gestión de cada una de estas. • Funciones propias de la Unidades de Gestión Territorial de la zona caribe a través de los aplicativos utilizados para la gestión de cada una de estas. • Gestión Contractual. • Gestión Documental. • Gestión Administrativa y financiera. • Atención al Ciudadano. • Gestión de las Tecnologías de la Información • Atención a las peticiones, quejas, reclamos, Sugerencias, denuncias y felicitaciones. |
| Limitaciones | <p>La auditoría presentó limitación frente a la información para la revisión de las conciliaciones entre el Almacén y el área de contabilidad, solicitada mediante el correo institucional, el día 08 de Noviembre de 2024, la cual fue reiterada el día 19 de Noviembre y 03 de Diciembre del año en curso, habida cuenta que, no se recibió repuesta alguna por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, lo cual, limitó la evaluación objetiva del equipo auditor en la Gestión de esta Dependencia frente a los temas requeridos.</p> <p>El ejercicio auditor tuvo una limitación de mes y medio de ejecución, en razón a que se presentó la finalización de algunos de los contratos de prestación de servicios de los auditores a cargo en medio de esta.</p> |

2. METODOLOGÍA



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Para el logro del objetivo propuesto dentro del presente trabajo de auditoría, la Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de seguimiento y evaluación, previo a dar apertura a la auditoría, realizó 8 mesas de recorrido con las Subdirecciones de: Asuntos Étnicos, Procesos Agrarios, Seguridad Jurídica, Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, Administración de Tierras de la Nación y Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas; de igual forma, se reunió con el área de Diálogo Social de la sede Central, lo que permitió al equipo auditor conocer con mayor detalle los procesos que fueron delegados a la Unidades de Gestión Territorial desde el año 2023 con corte a Septiembre 30 de 2024.

Una vez realizado el reconocimiento de las dependencias a auditar, el 25 de julio de 2024 se realizó virtualmente la reunión de apertura, en la cual se puso en conocimiento de las Unidades de Gestión Territorial de la zona Caribe; así como también, de las dependencias cuyos procesos han delegado a estas o que tienen una correlación directa en la gestión misional desarrollada por las UGT'S auditadas; igualmente, el objetivo, alcance, criterios a tener en cuenta por parte del equipo auditor y el cronograma de actividades y la conformación del mismo.


Aperturado el ejercicio auditor, el equipo realizó un total de 100 mesas de trabajo en territorio con cada uno de los equipos misionales de las diferentes UGT'S, con los cuáles se sostuvo una comunicación fluida, que permitió conocer en mayor detalle los "cuellos de botella" que se presentan durante el desarrollo de los procesos delegados, así como, los de cosecha propia; lo que permitió conocer sobre las problemáticas y virtudes existentes en cada uno de los equipos.

En vista de lo anterior, y cumpliendo el cronograma propuesto en la auditoría, se efectuaron 3 solicitudes de información vía correo electrónico, entre el 25 de Julio y el 30 de Noviembre del año en curso; además de, realizar varios requerimientos en el marco de cada una de las mesas de trabajo realizadas con cada UGT; por lo que, una vez suministradas las evidencias, el equipo auditor procedió a realizar las pruebas descritas en el anexo Nro. 1 «*metodología aplicada*» que acompaña a este documento.

Finalmente, el pasado 17 de diciembre de 2024, el equipo auditor procedió a comunicar el informe preliminar de auditoría a las dependencias auditadas; así mismo, se llevó a cabo de manera virtual la reunión de cierre del ejercicio auditor, para lo cual se emitieron las indicaciones por parte de la Oficina de Control Interno- OCI, respecto al término máximo para presentar las observaciones y

1 El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

posteriormente realizar la publicación del informe final que da lugar a la formulación del plan de mejoramiento.

3. OPORTUNIDADES DE MEJORA

Dentro del proceso auditor no se identificaron Oportunidades de Mejora.

4. ALERTAS TEMPRANAS

La Oficina de Control Interno de la Agencia, en ejercicio de los roles de «*liderazgo estratégico y enfoque hacia la prevención*» (Decreto 648 de 2017), emite las siguientes Alertas Preventivas, con el fin de fomentar la cultura del autocontrol alineada con las gestiones encaminadas a mejorar el desempeño institucional de manera integral, prevención de hallazgos o incumplimientos frente a los requisitos normativos y aspectos técnicos:


Alerta temprana No. 1: Posible incumplimiento de metas de la Agencia y del Plan Nacional de Desarrollo por la falta de Impulso procesal de los expedientes delegados a las Unidades de Gestión Territorial de la Zona Caribe en el procedimiento de formalización de predios privados frente a los procesos delegados en las líneas de barrido predial y formalización a la medida - Subdirección de seguridad Jurídica

Criterios:

- **Constitución Política de Colombia**, Artículo 209 «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

- **Ley 160 de 1994**, «*Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.*»

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

- **Decreto Ley 902 de 2017**, «Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras»
- **Decreto 2363 de 2015**, «Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura»
- **Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023**, «Por la cual se expide el reglamento operativo de la Agencia Nacional de Tierras»
- **Resolución No. 20221000298926 del 1 de diciembre de 2023**, «Por la cual se delegan unas funciones en los servidores públicos nivel asesor nivel experto código G3, grado 05 de las Unidades de Gestión Territorial – UGT»
- **Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023**, «Por medio de la cual se efectúan unas asignaciones, se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones»
- **PROCEDIMIENTO SEJUT-P-005 - FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA RURAL MEDIANTE EL DECRETO LEY 902 DE 2017**


Análisis de verificación:

Durante el ejercicio de auditoría, se ha evidenciado que en algunos de los expedientes analizados del procedimiento de formalización de predios privados en la línea de barrido predial, no existe un impulso procesal importante desde el momento de su delegación, dado que, en su mayoría se encuentran en la etapa preliminar y las últimas actuaciones registradas corresponden a fechas anteriores a su asignación, lo cual, indica una falta de gestión efectiva en el avance de los procedimientos de formalización; sin embargo, aún no se han superado los 290 días que establece el procedimiento aplicable, razón por la cual se trae esta alerta temprana, teniendo en cuenta que, aunque actualmente los expedientes se encuentran dentro de los términos legales para su tramitación, la ausencia de acciones recientes podría generar rezagos significativos y comprometer el cumplimiento de las metas institucionales en materia de formalización de tierras.

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE MAGDALENA

En el caso específico de la UGT Magdalena, se ha observado cierto avance en la gestión y proyección de los Informes Técnicos Jurídicos (ITJs). Sin embargo, de la muestra analizada, únicamente el



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

32,22% de los expedientes cuentan con un acto administrativo de inicio o de no inicio lo cual se ha tramitado en 186 días en promedio, según corresponda, emitido por la UGT durante la vigencia de la auditoría. Lo anterior implica que, si bien existe algo de gestión, la mayoría de los expedientes no han recibido el impulso procesal necesario para avanzar en el procedimiento.

La emisión del acto administrativo de inicio o de no inicio es un hito fundamental en el procedimiento, ya que determina la continuidad del trámite y establece las bases para las actuaciones subsiguientes. La falta de estos actos en la mayoría de los expedientes revisados sugiere una posible acumulación de casos pendientes y un riesgo de retrasos que podrían afectar el cumplimiento de los términos legales establecidos. Es importante que la UGT Magdalena fortalezca sus esfuerzos para asegurar que todos los expedientes delegados reciban la atención y gestión requeridas, optimizando el uso de los recursos disponibles y priorizando las acciones necesarias para avanzar en el cumplimiento de sus metas.


UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA GUAJIRA

En relación con la UGT Guajira, se constató que no se han registrado avances significativos en la gestión de los expedientes delegados. En el 88,68% de los expedientes revisados, muestran que las últimas actuaciones corresponden a fechas anteriores a su delegación a la UGT, sin evidencias de impulso procesal reciente por parte de la Unidad. Esta falta de gestión efectiva representa un riesgo latente de rezago de los expedientes delegados y podría comprometer el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad en la región.

La ausencia de acciones por parte de la UGT Guajira se debe también a la falta de personal para la tramitación de los expedientes, ya que, según lo indicado en las mesas de trabajo, la UGT no tenía conocimiento de esta delegación. Esta situación sugiere la necesidad de una articulación y seguimiento más efectivos entre los niveles central y territorial. Es crucial que la UGT identifique las causas subyacentes y, en conjunto con la Subdirección, adopte medidas correctivas para iniciar y acelerar la gestión de los procesos. Esto incluye la asignación de recursos adecuados, la contratación de personal especializado, la transferencia de conocimiento al equipo y la implementación de estrategias de seguimiento que permitan monitorear el avance de los expedientes y garantizar su tramitación dentro de los términos legales establecidos.

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL NORTE DEL CESAR (SOLO FRENTE A LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN A LA MEDIDA)



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


En el caso de la UGT Norte del Cesar, se ha observado que la gestión de los expedientes se encuentra en un 35,32% del total de la muestra analizada; este porcentaje de expedientes cuenta con actos administrativos de inicio o de no inicio emitidos por la UGT durante el primer semestre del año 2024. Sin embargo, es importante señalar que el nuevo equipo encargado de este proceso en la UGT no tenía conocimiento de la existencia de la delegación, debido a la falta de la transferencia de conocimiento del equipo anterior, lo que generó preocupación en el equipo auditor, dado que solo se enteraron de los expedientes delegados al llegar la auditoría. Aunque este avance es mayor en comparación con otras UGT'S, es necesario continuar fortaleciendo y agilizando la gestión de los expedientes restantes para asegurar el cumplimiento oportuno de los procedimientos y evitar posibles rezagos. La situación evidenciada subraya la importancia de una adecuada transición y transferencia de conocimiento entre los equipos de trabajo, para garantizar la continuidad y eficacia en la gestión de los procesos. Es fundamental que la UGT intensifique sus esfuerzos y optimice la gestión de los expedientes pendientes, implementando estrategias de seguimiento más efectivas, asignando los recursos necesarios y fomentando la coordinación interna, para garantizar que los procedimientos de formalización avancen de manera eficiente y cumplan con los términos establecidos.

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SAN ANDRÉS (SOLO FRENTE A LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN A LA MEDIDA – COSECHA PROPIA)

En el caso de la UGT San Andrés, se ha identificado que esta unidad únicamente tramita expedientes de formalización a la medida – cosecha propia, correspondientes a predios ofrecidos por la misma UGT. Estos expedientes han sido gestionados desde la inscripción en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO). La totalidad de los expedientes asciende a 294, de los cuales se han priorizado 72 que se encuentran en la etapa preliminar, específicamente en la elaboración de los Informes Técnicos Jurídicos (ITJ), lo que representa un porcentaje de cumplimiento del 24,49% en relación con los expedientes priorizados.

Es importante señalar que la UGT San Andrés solo gestiona este tipo de expedientes debido a la anormalidad jurídica presente en el territorio, dado que en el archipiélago no existen baldíos. Esta situación particular implica que los procesos de formalización deben adaptarse a las condiciones legales y territoriales específicas de la isla, lo que puede representar desafíos adicionales en la gestión y avance de los procedimientos.

Aunque se ha iniciado la gestión de una parte de los expedientes, es necesario fortalecer el impulso procesal para asegurar que los expedientes priorizados avancen más allá de la etapa preliminar y se acerquen a su culminación exitosa. Dada la singularidad jurídica del territorio y la ausencia de baldíos, es fundamental que la UGT San Andrés optimice sus estrategias de gestión y seguimiento para

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

garantizar el cumplimiento de las metas institucionales y contribuir efectivamente a la formalización de la propiedad en la región.

La situación descrita en las UGTS subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos internos de gestión y seguimiento de los procedimientos de formalización de predios privados. Una gestión proactiva y eficiente es esencial para cumplir con las responsabilidades institucionales y ofrecer un servicio oportuno y de calidad a los ciudadanos que buscan regularizar su situación jurídica frente a la propiedad de la tierra. Es recomendable que se realice una evaluación integral de los procesos internos y se establezcan planes de acción concretos para abordar las debilidades identificadas, asegurando así el cumplimiento de las metas institucionales y el aporte al desarrollo rural sostenible.

5. HALLAZGOS

A continuación, se presentan los resultados con cumplimiento e incumplimiento de los criterios establecidos para la auditoría:

5.1 REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO – CONFORMIDADES

Dentro del proceso auditor se identificó la siguiente fortaleza en el desarrollo de los procesos asociados a la gestión desarrollada por las UGT'S de la zona Caribe:


Conformidad Nro. 1 – Cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables de las gestiones propias realizadas por la UGT Atlántico frente a la captación de la información necesaria para llevar a cabo los procesos de formalización en el predio denominado Guayepo

Criterios:

- **Constitución Política de Colombia**, Artículo 209 «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


- **Ley 160 de 1994**, «*Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.*»
- **Decreto Ley 902 de 2017**, «*Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras*»
- **Decreto 2363 de 2015**, «*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura*»
- **Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023**, «*Por la cual se expide el reglamento operativo de la Agencia Nacional de Tierras*»
- **Resolución No. 20221000298926 del 1 de diciembre de 2023**, «*Por la cual se delegan unas funciones en los servidores públicos nivel asesor nivel experto código G3, grado 05 de las Unidades de Gestión Territorial – UGT*»
- **Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023**, «*Por medio de la cual se efectúan unas asignaciones, se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*»
- **PROCEDIMIENTO SEJUT-P-005 - FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA RURAL MEDIANTE EL DECRETO LEY 902 DE 2017**

Análisis de verificación:

La Oficina de Control Interno, observó que la Unidad de Gestión Territorial (UGT) Atlántico, sobrepasando el cumplimiento de sus funciones misionales establecidas en el marco de la política agraria nacional, ha venido desarrollando un conjunto de acciones técnicas y jurídicas orientadas a la formalización y titulación del predio conocido como Guayepo (162 Hc), ubicado en el municipio de Luruaco, departamento del Atlántico. Este proceso se enmarca en los objetivos institucionales de promover el acceso equitativo a la tierra y garantizar la seguridad jurídica de los derechos de propiedad, especialmente en áreas rurales donde las comunidades campesinas históricamente han carecido de titulación formal.

La UGT Atlántico ha ejecutado un riguroso procedimiento de levantamiento topográfico y catastral del predio, conforme a las normas y los lineamientos jurídicos vigentes. Este levantamiento ha permitido



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

la delimitación precisa del predio, identificando sus linderos y extensión exacta, lo cual es fundamental para evitar conflictos de superposición y garantizar la claridad en la tenencia de la tierra.


En el ámbito jurídico, se ha llevado a cabo un exhaustivo estudio de títulos, analizando la cadena histórica de propiedad. Adicionalmente, la UGT Atlántico ha desarrollado una labor destacada en materia de participación comunitaria. Reconociendo la importancia de las comunidades campesinas en el desarrollo rural y la necesidad de garantizar el acceso a la tierra; se han realizado múltiples reuniones y jornadas de socialización con los habitantes del área de influencia del predio Guayepo.

El estado actual del proceso refleja avances significativos, que han sido establecidos de manera rigurosa a través de un cronograma al cual se le ha venido dando cumplimiento, lo que permitió evidenciar la elaboración de los estudios técnicos y jurídicos esenciales para la formalización. La UGT Atlántico, demostrando su compromiso y diligencia, se encuentra gestionando activamente estos asuntos, previendo que su pronta resolución permitirá avanzar hacia la etapa final de titulación y entrega de los derechos de propiedad a las comunidades beneficiarias.

Es menester resaltar que la actuación de la UGT Atlántico en la gestión del predio Guayepo, no solo cumple con los mandatos legales y normativos, sino que también, se alinea con los principios constitucionales de equidad, inclusión y desarrollo sostenible, demostrando y evidenciando excelencia en el desempeño de sus funciones, capacidad técnica, rigor jurídico y sensibilidad social. Su labor en el proceso de formalización del predio Guayepo, es un ejemplo de gestión pública efectiva y comprometida con el bienestar de las comunidades rurales. La Unidad de Gestión Territorial ha logrado articular esfuerzos interinstitucionales, coordinar con los actores locales para mantener una comunicación fluida y transparente con todos los interesados, desempeñando un papel fundamental en la promoción del acceso a la tierra y la consolidación de derechos de propiedad en el departamento del Atlántico, lo que contribuye al fortalecimiento del sector rural y al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades campesinas. Se recomienda continuar apoyando y fortaleciendo las actividades de la UGT Atlántico, reconociendo su aporte al desarrollo territorial y a la realización de los objetivos estratégicos de la política agraria nacional.

Conformidad Nro. 2: Cumplimiento en las metas de conformación de Comités Municipales y Departamentales de Reforma Agraria

Criterios:

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

- **Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida** adoptado a través de la **Ley 2294 de 2023, ARTÍCULOS 51 y 52**, que modificó los ARTÍCULOS 2 y 4 de la Ley 160 de 1994.
- **Ley 160 de 1994, ARTÍCULO 90**, *“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.”*
- **Decreto Ley 2363 de 2015**, *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura”*
- **Decreto No 1071 de 2015, ARTÍCULO 2.14.6.9.8.**, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*
- **Acuerdo No 160 de 2021**, *“Por medio del cual se establece el número, sede y distribución geográfica de las Unidades de Gestión Territorial que operan al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se deroga el Acuerdo 07 de 2016”*
- **Acuerdo No 251 de 2022**, *“Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones”*


Análisis de verificación:

Como resultado de la verificación realizada por el equipo Auditor de la Oficina de Control Interno, en el avance de la conformación de los Comités Municipales y Departamentales de Reforma Agraria, frente a la información suministrada por el área de Diálogo Social de la ANT, en cumplimiento de las metas del plan de Acción Institucional vigencia 2024, que contempla la conformación de 200 de éstos comités a nivel nacional y, de acuerdo a la verificación realizada en cada una de las UGTS que conforman la zona Caribe, se observó lo siguiente:

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE MAGDALENA

En mesa de trabajo realizada entre el equipo auditor y el equipo de Diálogo Social de la UGT Magdalena (Santa Marta) el día 30 de Octubre de 2024 y con el fin de validar la información aportada por el área de Diálogo Social de la sede Central, se evidenció que el Departamento del Magdalena cuenta con 30 Municipios, de los cuáles 11 de ellos tienen conformados los respectivos Comités Municipales de Reforma Agraria con corte a Septiembre 30 de 2024, así:



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |

CONFORMACION CMRA- UGT MAGDALENA (SANTA MARTA)

| No | Departamento | Municipio | Mes y año constitución |
|----|--------------|------------------------|------------------------|
| 1 | Magdalena | Santa Bárbara de Pinto | 29/05/2024 |
| 2 | Magdalena | Tenerife | 18/06/2024 |
| 3 | Magdalena | Algarrobo | 12/09/2024 |
| 4 | Magdalena | Chibolo | 12/09/2024 |
| 5 | Magdalena | El Banco | 13/09/2024 |
| 6 | Magdalena | Sabanas de San Ángel | 18/09/2024 |
| 7 | Magdalena | San Zenón | 19/09/2024 |
| 8 | Magdalena | Nueva Granada | 20/09/2024 |
| 9 | Magdalena | Guamal | 20/09/2024 |
| 10 | Magdalena | Pijiño del Carmen | 26/09/2024 |
| 11 | Magdalena | Ariguani | 27/09/2024 |

Fuente: Área Diálogo Social Sede Central

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que, con relación al total de los Municipios que conforman el Departamento del Magdalena, la UGT presentó un avance del 36,7% en la conformación de los Comités con corte a 30 de Septiembre del año 2024, así:

| TOTAL MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA | No CMRA CONSTITUIDOS A SEPTIEMBRE 30 DE 2024 | % PARTICIPACION FRENTE AL DEPARTAMENTO |
|--|--|--|
| 30 | 11 | 36,7 |

Fuente: Oficina de Control Interno


UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE GUAJIRA

El Equipo de trabajo de Diálogo Social de la UGT Guajira, sostuvo mesa de trabajo con el equipo auditor los días 19 de Septiembre de 2024 y 06 de Noviembre de 2024, en donde se evidenció la conformación de 11 comités Municipales de Reforma Agraria con corte a 30 de Septiembre del presente año, información que coincide por la reportada por el área de Diálogo Social de la sede Central, así:

CONFORMACION CMRA- UGT GUAJIRA (RIOHACHA)

| No | Departamento | Municipio | Mes y año constitución |
|----|--------------|-----------|------------------------|
| 1 | La Guajira | Maicao | 22/05/2024 |
| 2 | La Guajira | Dibulla | 1/06/2024 |
| 3 | La Guajira | Fonseca | 20/06/2024 |
| 4 | La Guajira | El Molino | 8/08/2024 |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |

| | | | |
|----|------------|--------------------|------------|
| 5 | La Guajira | Riohacha | 4/09/2024 |
| 6 | La Guajira | Albania | 9/09/2024 |
| 7 | La Guajira | Hatonuevo | 9/09/2024 |
| 8 | La Guajira | Barrancas | 13/09/2024 |
| 9 | La Guajira | La Jagua Del Pilar | 13/09/2024 |
| 10 | La Guajira | Urumita | 14/09/2024 |
| 11 | La Guajira | Distracción | 21/09/2024 |

Fuente: Área Diálogo Social Sede Central

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que, con relación a los 15 Municipios que conforman el Departamento de la Guajira, la UGT presentó un avance del 73,3% en la conformación de los Comités, con corte a 30 de Septiembre del presente año, así:

| TOTAL MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA | No CMRA CONSTITUIDOS SEPTIEMBRE 30 2024 | % PARTICIPACION FRENTE AL DEPARTAMENTO |
|---|---|--|
| 15 | 11 | 73,3 |

Fuente: Oficina de Control Interno

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL NORTE DE BOLIVAR

Para realizar la validación de información frente a este proceso, el Equipo Auditor realizó mesa de trabajo el día 12 de Noviembre del año 2024 con el equipo de trabajo del área de Diálogo Social de la UGT Bolívar, con el fin de verificar el número de Municipios que conforman el Norte del departamento, encontrando que 20 de éstos pertenecen a esta región del país; así las cosas, en la verificación realizada, se evidenció la conformación de 4 comités Municipales de Reforma Agraria con corte a 30 de Septiembre del presente año, así:


CONFORMACION CMRA- UGT NORTE DE BOLIVAR (CARTAGENA)

| No | Departamento | Municipio | Mes y año constitución |
|----|-----------------|---------------------|------------------------|
| 1 | Bolívar (Norte) | María la Baja | 22/05/2024 |
| 2 | Bolívar (Norte) | Arjona | 23/05/2024 |
| 3 | Bolívar (Norte) | San Jacinto | 30/05/2024 |
| 4 | Bolívar (Norte) | San Juan Nepomuceno | 5/06/2024 |

Fuente: Área Diálogo Social Sede Central

Es importante tener en cuenta que, con relación a los 20 Municipios que conforman el Norte del Departamento de Bolívar, la UGT presentó un avance del 20% en la conformación de los Comités, con corte a 30 de Septiembre del presente año, así:



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| TOTAL MUNICIPIOS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR | No CMRA CONSTITUIDOS SEPTIEMBRE 30 2024 | % PARTICIPACION FRENTE AL DEPARTAMENTO |
|--|---|--|
| 20 | 4 | 20,0 |

Fuente: Oficina de Control Interno

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL NORTE DEL CESAR

Frente a la conformación de los Comités Municipales de Reforma Agraria en el Norte del departamento del Cesar, se logró identificar en mesas de trabajo realizadas el día 25 de septiembre y 19 de noviembre de 2024, un avance significativo en la conformación de estos, toda vez que en los 13 Municipios que conforman esta región del país, se crearon la totalidad de estos, así:

CONFORMACION CMRA- UGT NORTE DEL CESAR (VALLEDUPAR)

| No | Departamento | Municipio | Mes y año constitución |
|----|---------------|--------------------------|------------------------|
| 1 | Cesar (Norte) | Astrea | 26/05/2024 |
| 2 | Cesar (Norte) | Chiriguaná | 8/06/2024 |
| 3 | Cesar (Norte) | El Paso | 8/06/2024 |
| 4 | Cesar (Norte) | Bosconia | 9/06/2024 |
| 5 | Cesar (Norte) | El Copey | 9/06/2024 |
| 6 | Cesar (Norte) | Valledupar | 23/06/2024 |
| 7 | Cesar (Norte) | Pueblo Bello | 23/06/2024 |
| 8 | Cesar (Norte) | Manaure Balcón Del Cesar | 24/06/2024 |
| 9 | Cesar (Norte) | La Paz | 24/06/2024 |
| 10 | Cesar (Norte) | Agustín Codazzi | 25/06/2024 |
| 11 | Cesar (Norte) | La Jagua de Ibirico | 28/06/2024 |
| 12 | Cesar (Norte) | Becerrill | 28/06/2024 |
| 13 | Cesar (Norte) | San Diego | 25/06/2024 |


Fuente: Área Diálogo Social Sede Central

En este orden de ideas, es importante resaltar que la UGT Cesar, con relación a los 13 Municipios que conforman el Norte del Departamento del Cesar, cumplió con el 100% de la conformación de los Comités, con corte a 30 de Septiembre del presente año, así:

| TOTAL MUNICIPIOS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE CESAR | No CMRA CONSTITUIDOS SEPTIEMBRE 30 2024 | % PARTICIPACION FRENTE AL DEPARTAMENTO |
|--|---|--|
| 13 | 13 | 100,0 |

Fuente: Oficina de Control Interno



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

De conformidad a la verificación realizada por parte del Equipo Auditor el día 13 de septiembre del año 2024, frente a la información enviada por el área de Diálogo Social de la sede Central relacionada con la conformación de los Comités Municipales de Reforma Agraria en el Departamento del Atlántico, se evidenció un avance significativo por parte de la UGT Atlántico; encontrando que, en 22 de los 23 Municipios que conforman esta región del país se crearon dichos comités, así:


CONFORMACION CMRA- UGT ATLANTICO (BARRANQUILLA)

| No | Departamento | Municipio | Mes y año constitución |
|----|--------------|------------------|------------------------|
| 1 | Atlántico | Sabanalarga | 25/04/2024 |
| 2 | Atlántico | Baranoa | 26/04/2024 |
| 3 | Atlántico | Candelaria | 27/04/2024 |
| 4 | Atlántico | Repelón | 29/04/2024 |
| 5 | Atlántico | Tubará | 30/04/2024 |
| 6 | Atlántico | Manatí | 2/05/2024 |
| 7 | Atlántico | Luruaco | 16/05/2024 |
| 8 | Atlántico | Piojó | 20/05/2024 |
| 9 | Atlántico | Polonuevo | 23/05/2024 |
| 10 | Atlántico | Galapa | 27/05/2024 |
| 11 | Atlántico | Sabanagrande | 29/05/2024 |
| 12 | Atlántico | Campo de la Cruz | 6/06/2024 |
| 13 | Atlántico | Usiacurí | 13/06/2024 |
| 14 | Atlántico | Palmar de Varela | 18/06/2024 |
| 15 | Atlántico | Juan de Acosta | 21/06/2024 |
| 16 | Atlántico | Malambo | 24/06/2024 |
| 17 | Atlántico | Ponedera | 27/06/2024 |
| 18 | Atlántico | Soledad | 28/06/2024 |
| 19 | Atlántico | Puerto Colombia | 12/07/2024 |
| 20 | Atlántico | Santa Lucía | 12/07/2024 |
| 21 | Atlántico | Suan | 17/07/2024 |
| 22 | Atlántico | Santo Tomás | 18/07/2024 |

Fuente: Área Diálogo Social Sede Central

Así las cosas, es importante resaltar la Gestión realizada por la UGT Atlántico, con relación a los 23 Municipios que conforman el Departamento del Atlántico, toda vez que registró un avance del 95,7% en cuanto la conformación de los Comités Municipales de Reforma Agraria, con corte a 30 de Septiembre del presente año, así:



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| TOTAL MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | No CMRA CONSTITUIDOS SEPTIEMBRE 30 2024 | % PARTICIPACION FRENTE AL DEPARTAMENTO |
|---|---|--|
| 23 | 22 | 95,7 |

Fuente: Oficina de Control Interno

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

En mesa de trabajo realizada el día 27 de noviembre de 2024, entre el equipo Auditor, Líder de la UGT San Andrés y Providencia y el equipo de Diálogo Social, se observó que a la fecha no se ha conformado ningún Comité Municipal de Reforma Agraria, así:

| CONFORMACION CMRA- UGT SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | | |
|---|---|--|
| TOTAL MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | No CMRA CONSTITUIDOS SEPTIEMBRE 30 2024 | % PARTICIPACION FRENTE AL DEPARTAMENTO |
| 2 | 0 | 0,0 |


Fuente: Oficina de Control Interno

De acuerdo a lo anterior, es necesario precisar que en el Departamento se encuentra constituido el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal, Comercial y Desarrollo Rural – CONSEA, el cual no ha sido posible activarlo por algunas dificultades y choques presentados entre asociaciones de pescadores de segundo nivel y asociaciones mixtas, que han obstruido el nombramiento de los integrantes de dicho comité, de los cuales debe elegirse un representante que haga parte del Comité Municipal de Reforma Agraria.

Así las cosas, es importante resaltar la labor que viene adelantando en territorio la UGT San Andrés y Providencia, en cuanto a la temática relacionada con mujer Rural y enfoque diferencial, al igual que las actividades relacionadas con comunidades étnicas, en donde sobresale principalmente la interacción por parte de la UGT con el Gran Pueblo Étnico Raizal de la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los diferentes espacios que se convocan en el desarrollo diario de las actividades programadas.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que al no contar con una única autoridad conformada y reconocida por la totalidad de los miembros del pueblo raizal (consejos comunitarios), se limita la generación de espacios integrales de discusión y toma de decisiones en consenso; situación que genera un proceso de desgaste, teniendo en cuenta que se deben realizar visitas personalizadas por parte de la UGT a los líderes reconocidos, la cual lo hace un poco complejo el trabajo local.

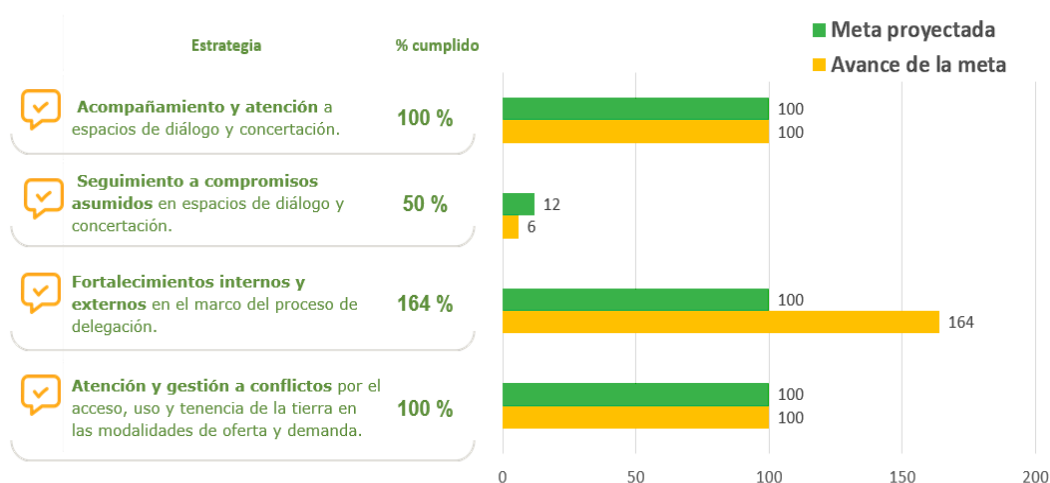


| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LAS UGTS DE LA ZONA CARIBE EN LA CONFORMACION DE COMITES MUNICIPALES DE REFORMA AGRARIA- CMRA FRENTE A LA META PROGRAMADA EN EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL 2023 Y 2024

Año 2023:


De conformidad a la información aportada por el área de Diálogo Social de la sede Central el pasado 30 de Octubre de 2024, se logró evidenciar por parte del equipo Auditor que para el año 2023 no se tenían proyectadas metas relacionadas con la conformación de los Comités Municipales de Reforma Agraria- CMRA dentro del Plan de Acción Institucional, así:



Fuente: Área Diálogo Social Sede Central

Año 2024:

Para el año 2024, según la información suministrada por el área de Diálogo Social de la sede Central el pasado 30 de Octubre de 2024, se logra evidenciar por parte del equipo Auditor que dentro de las metas del Plan de Acción Institucional se tiene proyectada la conformación de 200 Comités Municipales de Reforma Agraria a nivel Nacional, sin definir una meta por cada UGT, así:

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| ID | INDICADOR | META | ACUMULADO | CUMPLIMIENTO A SEPTIEMBRE 2024 |
|----|--|------|-----------|--------------------------------|
| 1 | Número de comités constituidos | 200 | 221 | 111% |
| 2 | Procesos de fortalecimiento a los diferentes actores sociales | 400 | 370 | 93% |
| 3 | Porcentaje de espacios atendidos vs Espacios convocados y asignados a diálogo social (comparativo) | 349 | 349 | 100% |
| 4 | Mesas técnicas internas trimestrales | 4 | 2 | 50% |
| 5 | Informes bimensuales de compromisos | 6 | 3 | 50% |
| 6 | Porcentaje de conflictos con ruta de atención realizada | 57 | 57 | 100% |


Fuente: Área Diálogo Social Sede Central

Frente a las demás tareas establecidas en los numerales 2 al 6, el área de Diálogo Social de la sede Central manifestó en mesa de trabajo realizada con el equipo auditor el pasado 24 de octubre de 2024, que éstas se van midiendo de acuerdo con cada situación presentada en territorio, por cuanto tampoco existe una meta definida en cada UGT.

Así las cosas y como fuente de validación, la Oficina de Control Interno destaca la Gestión desarrollada por las UGTS de la zona Caribe, frente a la meta establecida a nivel central por el Equipo de trabajo de Diálogo Social de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, dentro del Plan de acción Institucional, la cual como se indicó anteriormente, programó la conformación de 200 Comités Municipales de Reforma Agraria- CMRA, cuya participación de las UGTS, representó un 30,5% con corte a 30 de Septiembre de 2024, tal y como se puede observar en la siguiente tabla:

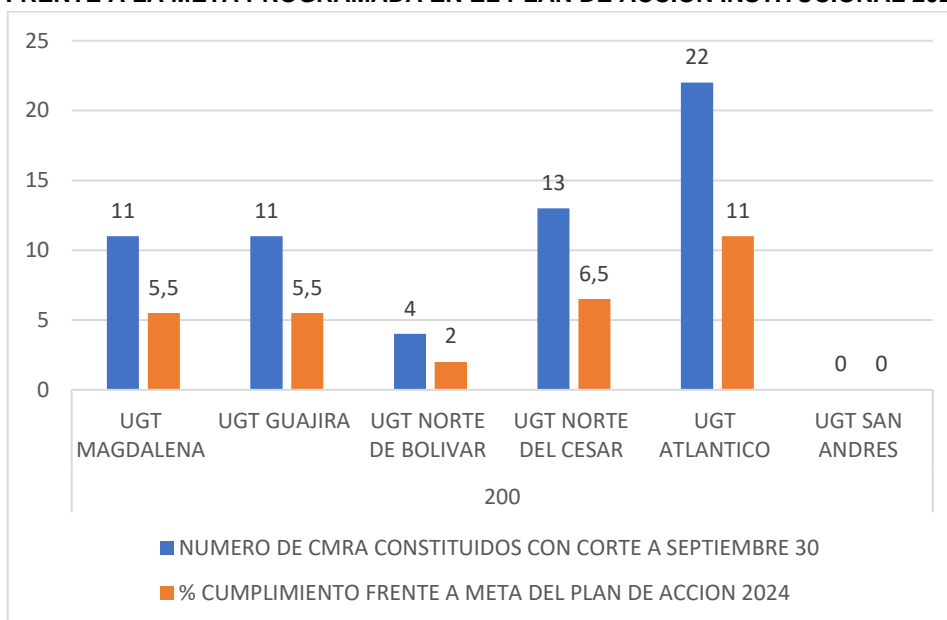
| META PLAN DE ACCION 2024 (NUMERO DE COMITES CONSTITUIDOS) | UGTS ZONA CARIBE | NUMERO DE CMRA CONSTITUIDOS CON CORTE A SEPTIEMBRE 30 | % CUMPLIMIENTO FRENTE A META DEL PLAN DE ACCION 2024 |
|---|----------------------|---|--|
| 200 | UGT MAGDALENA | 11 | 5,5 |
| | UGT GUAJIRA | 11 | 5,5 |
| | UGT NORTE DE BOLIVAR | 4 | 2 |
| | UGT NORTE DEL CESAR | 13 | 6,5 |
| | UGT ATLANTICO | 22 | 11 |
| | UGT SAN ANDRES | 0 | 0 |
| TOTAL | | 61 | 30,5 |

Fuente: Oficina de Control Interno

| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |

Como se puede apreciar, la UGT Atlántico participó en un 11% frente a la meta programada a nivel nacional, seguida de la UGT Norte del Cesar con un 6,5%, UGT Magdalena y Guajira con un 5,5% cada una, UGT Norte de Bolívar con un 2% y San Andrés que no cuenta con Comités Municipales de Reforma Agraria, situación que puede ser observada en la siguiente gráfica:

PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LAS UGTS DE LA ZONA CARIBE EN LA CONFORMACION DE CMRA FRENTE A LA META PROGRAMADA EN EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL 2024




Fuente: Oficina de Control Interno

Por otro lado, la Oficina de Control Interno de la ANT destaca el cumplimiento del marco normativo relacionado con la conformación de los Comités Municipales de Reforma Agraria- CMRA que se ha venido implementando de manera gradual con el apoyo de las UGTS, como mecanismos de participación ciudadana, bajo la coordinación de la Agencia Nacional de Tierras como instancia de concertación entre el Gobierno nacional, las juntas de acción comunal, asociaciones y organizaciones campesinas legalmente constituidas y aspirantes a ser beneficiarios de programas de dotación de tierras de la ANT, con el objeto de lograr la concurrencia efectiva para los programas de dotación de tierras, y el impulso a la actividad agropecuaria en el marco de la Reforma Rural Integral adoptada por el actual Gobierno.

Observaciones

UGT San Andrés y Providencia:

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Frente a la Conformidad observada por la Oficina de Control Interno, la UGT San Andrés y Providencia, manifestó lo siguiente:

“Si bien esto corresponde a una conformidad, la UGT San Andrés quiere aportar a esta meta informando que en lo corrido del mes de diciembre se avanzó significativamente con:

- 05/12/2024 se realizaron las elecciones de los representantes para el CONSEA de las organizaciones agropecuarias y pesqueras de la isla de San Andrés.
- 13/12/2024 Instalación del CONSEA
- 13/12/2024 por decisión unánime de los miembros del CONSEA se aprueba la creación del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria y se insta a la realización de la primera Asamblea Popular Campesina de San Andrés Isla
- 18/12/2024 Se realizó la primera Asamblea Popular Campesina en la cual se eligen los representantes de pescadores, campesinos y mujeres rurales para el CDDRRA.”

Análisis de las Observaciones:

La Oficina de Control Interno no tiene en cuenta dichos aportes, toda vez que superan el alcance del ejercicio auditor.

5.2 REQUISITOS CON INCUMPLIMIENTOS – NO CONFORMIDADES


Dentro del proceso auditor se identificaron las siguientes debilidades en el desarrollo de los procesos asociados a la gestión de las Unidades de Gestión Territorial de la Zona Caribe:

No conformidad No. 1: Debilidad en el cumplimiento del procedimiento *ADQBS-P-006 versión 1 de 31 de julio de 2018* en la gestión contractual de prestación de servicios de los colaboradores de las Unidades de Gestión Territorial de la Zona Caribe que generaría el incumplimiento del principio de planeación contractual.

Criterios:

- **Constitución Política de Colombia**, Artículo 209 «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

- **Ley 80 de 1993**, «*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*», Artículos 23. (*De los Principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales*) y 25. (*Del Principio de Economía*)

- **Decreto 1082 de 2015**, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos*


- **Sentencia de la H. Corte Constitucional C-816 de 2013, Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva**, «(...) en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios.»

- **Manual de contratación (ADQBS-M-001 Versión 8 de 29 de diciembre de 2023)** «15.1 ETAPA PRECONTRACTUAL 15.1.1 PLANEACIÓN La planeación contractual determina las actividades y medidas previas a celebrar el contrato, en la cual se deben establecer los objetivos, metas y acciones acordes con la misión de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de determinar las condiciones contractuales, estudios de factibilidad, conveniencia y oportunidad del contrato, lugar de ejecución, disponibilidad de recursos, fuentes de información, análisis del mercado, estrategias de contratación, perfil de los proponentes y requisitos que deben acreditar, todo dentro del marco de la necesidad que tiene la entidad.

Todos los trámites adelantados para la adquisición de bienes y servicios están enmarcados por factores de eficiencia, calidad, entrega oportuna de la información y la realización conforme con los cronogramas o plazos previstos para su realización. De otro lado, pretende evitar la improvisación en la selección del contratista, la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

La planeación de la actividad contractual estará a cargo de cada Director o Subdirector o Jefe de Oficina de la ANT, quienes son los encargados de identificar, en primer lugar, las necesidades de la ANT en relación con las funciones a cargo de la respectiva Dirección o Subdirección7.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Los procesos de contratación se iniciarán con el requerimiento de contratación que realizará el área que requiere satisfacer la necesidad del bien o servicio, dirigido a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual y sustentado en los documentos soporte.»


- **Procedimiento de Contratación Directa - ADQBS-P-006 versión 1 de 31 de julio de 2018,**

Análisis de verificación:

El equipo auditor examinó los procesos de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las UGTs de la Zona Caribe, con el objetivo de evaluar su incidencia en el cumplimiento y la adecuada administración de los procesos propios y aquellos delegados. Para ello, se prestó especial atención a los plazos transcurridos entre la solicitud de contratación y el inicio de la prestación del servicio. Como resultado de la verificación, se evidenció que, en promedio, transcurrieron 33 días hábiles entre la presentación de la solicitud y el inicio de la ejecución del contrato. No obstante, se identificaron casos con demoras significativamente mayores, registrándose plazos de 102, 103, 115, 195, 247, 259 e incluso 270 días.


| NRO DE CONTRATO | UGT A LA QUE SE PRESTÓ (A) LOS SERVICIOS | FECHA DE RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN | FECHA DE INICIO DEL CONTRATO | DÍAS DE DIFERENCIA | FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO (SI EL CONTRATO DE ADICIÓN INDICAR LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE ESTA ADICIÓN) |
|------------------|--|---|------------------------------|--------------------|---|
| ANT-CPS20242329 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 12/01/2024 | 30/01/2024 | 18 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20241935 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 3/01/2024 | 29/01/2024 | 26 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20243284 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 17/01/2024 | 30/01/2024 | 13 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20241893 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 15/12/2023 | 29/01/2024 | 45 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20241503 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 2/01/2024 | 30/01/2024 | 28 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20242615 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 15/12/2023 | 30/01/2024 | 46 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20244690 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 31/01/2024 | 28/02/2024 | 28 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20241499 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 2/01/2024 | 29/01/2024 | 27 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20242328 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 15/12/2023 | 30/01/2024 | 46 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20242843 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 18/01/2024 | 30/01/2024 | 12 | 30/06/2024 |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |


| | | | | | |
|------------------|----------------------|------------|------------|----|------------|
| ANT-CPS20243091 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 29/12/2023 | 29/01/2024 | 31 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20243093 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 29/12/2023 | 29/01/2024 | 31 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20243092 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 29/12/2023 | 30/01/2024 | 32 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20243123 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 29/12/2023 | 31/01/2024 | 33 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20243094 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 29/12/2023 | 30/01/2024 | 32 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20243644 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 2/02/2024 | 12/02/2024 | 10 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20243255 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 29/12/2023 | 31/01/2024 | 33 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20243658 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 2/02/2024 | 9/02/2024 | 7 | 15/07/2024 |
| ANT-CPS-20243650 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 2/02/2024 | 8/02/2024 | 6 | 15/07/2024 |
| ANT-CPS-20243687 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 2/02/2024 | 8/02/2024 | 6 | 15/07/2024 |
| ANT-CPS-20243839 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 1/02/2024 | 14/02/2024 | 13 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS20243783 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 1/02/2024 | 15/02/2024 | 14 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS20243580 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 2/02/2024 | 6/02/2024 | 4 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20243579 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 2/02/2024 | 8/02/2024 | 6 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20241953 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 19/01/2024 | 31/01/2024 | 12 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20244014 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 7/02/2024 | 27/02/2024 | 20 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20243835 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 5/02/2024 | 27/02/2024 | 22 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20242419 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 22/01/2024 | 31/01/2024 | 9 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20241944 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 19/01/2024 | 31/01/2024 | 12 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS20244015 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 7/02/2024 | 29/02/2024 | 22 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20243836 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 5/02/2024 | 29/02/2024 | 24 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20244249 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 5/02/2024 | 29/02/2024 | 24 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20243837 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 5/02/2024 | 29/02/2024 | 24 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20244692 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 12/01/2024 | 28/02/2024 | 47 | 30/06/2024 |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |


| | | | | | |
|-------------------|----------------------|------------|------------|----|------------|
| ANT-CPS-20243230 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 15/12/2023 | 30/01/2024 | 46 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20245839 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 2/05/2024 | 14/05/2024 | 12 | 31/10/2024 |
| ANT-CPS-20245960 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 7/05/2024 | 28/05/2024 | 21 | 31/10/2024 |
| ANT-CPS-20245920 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 7/05/2024 | 24/05/2024 | 17 | 31/10/2024 |
| ANT-CPS-20249815 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 24/07/2024 | 14/08/2024 | 21 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20248744 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 13/07/2024 | 16/08/2024 | 34 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20249163 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 24/07/2024 | 12/08/2024 | 19 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410404 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 21/08/2024 | 30/08/2024 | 9 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20249964 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 13/07/2024 | 27/08/2024 | 45 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20246238 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 7/05/2024 | 4/06/2024 | 28 | 31/10/2024 |
| ANT-CPS-20249746 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 24/07/2024 | 14/08/2024 | 21 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20246050 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 7/05/2024 | 30/05/2024 | 23 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20249524 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 24/07/2024 | 20/08/2024 | 27 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20245900 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 7/05/2024 | 22/05/2024 | 15 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20246056 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 7/05/2024 | 31/05/2024 | 24 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20249008 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 13/07/2024 | 9/08/2024 | 27 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20249375 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 13/07/2024 | 13/08/2024 | 31 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20248724 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 24/07/2024 | 1/08/2024 | 8 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20249333 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 24/07/2024 | 9/08/2024 | 16 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20249868 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 25/07/2024 | 21/08/2024 | 27 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20245816 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 26/04/2024 | 27/05/2024 | 31 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20245905 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 2/05/2024 | 24/05/2024 | 22 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20248864 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 23/07/2024 | 6/08/2024 | 14 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20248579 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 13/07/2024 | 29/07/2024 | 16 | 31/12/2024 |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |


| | | | | | |
|--------------------|----------------------|------------|------------|----|------------|
| ANT-CPS-20248985 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 22/07/2024 | 9/08/2024 | 18 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20249214 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 29/07/2024 | 13/08/2024 | 15 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410726 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 21/08/2024 | 9/09/2024 | 19 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS - 20245913 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 26/04/2024 | 27/05/2024 | 31 | 31/10/2024 |
| ANT-CPS-202410420 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 14/08/2024 | 4/09/2024 | 21 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410523 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 14/08/2024 | 4/09/2024 | 21 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20246015 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 2/05/2024 | 24/05/2024 | 22 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20245796 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 24/04/2024 | 17/05/2024 | 23 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20248097 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 10/07/2024 | 18/07/2024 | 8 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20248725 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 29/05/2024 | 29/07/2024 | 61 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410233 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 31/07/2024 | 2/09/2024 | 33 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20247060 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 5/06/2024 | 12/07/2024 | 37 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20248782 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 4/07/2024 | 30/07/2024 | 26 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20246012 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 7/05/2024 | 28/05/2024 | 21 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20245925 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 3/05/2024 | 23/05/2024 | 20 | 31/10/2024 |
| ANT-CPS-20246184 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 16/05/2024 | 7/06/2024 | 22 | 31/10/2024 |
| ANT-CPS-20246328 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 20/05/2024 | 17/06/2024 | 28 | 31/10/2024 |
| ANT-CPS-20246112 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 14/05/2024 | 11/06/2024 | 28 | 31/10/2024 |
| ANT-CPS-20246066 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 10/05/2024 | 2/07/2024 | 53 | 31/10/2024 |
| ANT-CPS-20246119 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 7/05/2024 | 7/06/2024 | 31 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20247899 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 10/07/2024 | 18/07/2024 | 8 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20246349 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 15/05/2024 | 14/06/2024 | 30 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20247562 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 18/05/2024 | 11/07/2024 | 54 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20246464 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 24/05/2024 | 19/06/2024 | 26 | 31/10/2024 |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |


| | | | | | |
|-------------------|----------------------|------------|------------|----|------------|
| ANT-CPS-20246584 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 18/05/2024 | 5/08/2024 | 79 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20246514 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 18/05/2024 | 20/06/2024 | 33 | 31/10/2024 |
| ANT-CPS-20246567 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 6/05/2024 | 19/06/2024 | 44 | 31/10/2024 |
| ANT-CPS-20248207 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 11/07/2024 | 25/07/2024 | 14 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20247483 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 28/06/2024 | 25/07/2024 | 27 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20246301 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 6/05/2024 | 13/06/2024 | 38 | 31/10/2024 |
| ANT-CPS-20246547 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 26/05/2024 | 27/06/2024 | 32 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20246585 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 6/05/2024 | 5/08/2024 | 91 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20246619 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 6/05/2024 | 9/07/2024 | 64 | 31/10/2024 |
| ANT-CPS-20246539 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 18/05/2024 | 22/07/2024 | 65 | 31/10/2024 |
| ANT-CPS-20247641 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 19/06/2024 | 23/07/2024 | 34 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20246525 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 18/05/2024 | 26/06/2024 | 39 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20247375 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 20/05/2024 | 12/07/2024 | 53 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410582 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 27/08/2024 | 3/09/2024 | 7 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410818 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 21/08/2024 | 11/09/2024 | 21 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410897 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 3/09/2024 | 27/09/2024 | 24 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410560 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 28/08/2024 | 9/09/2024 | 12 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20247086 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 12/06/2024 | 16/07/2024 | 34 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20246521 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 27/05/2024 | 2/07/2024 | 36 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202413109 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 28/10/2024 | 7/11/2024 | 10 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410511 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 21/08/2024 | 7/10/2024 | 47 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411188 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 29/08/2024 | 7/10/2024 | 39 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411389 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 3/09/2024 | 29/10/2024 | 56 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411074 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 3/09/2024 | 24/10/2024 | 51 | 31/12/2024 |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |


| | | | | | |
|-------------------|----------------------|------------|------------|-----|------------|
| ANT-CPS-202412029 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 28/08/2024 | 29/10/2024 | 62 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411101 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 27/08/2024 | 8/10/2024 | 42 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411415 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 5/09/2024 | 25/10/2024 | 50 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411486 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 9/09/2024 | 24/10/2024 | 45 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411646 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 19/09/2024 | 24/10/2024 | 35 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411376 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 13/09/2024 | 23/10/2024 | 40 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411517 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 7/09/2024 | 31/12/2024 | 115 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411286 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 28/08/2024 | 29/10/2024 | 62 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411587 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 18/09/2024 | 6/11/2024 | 49 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411473 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 3/09/2024 | 29/10/2024 | 56 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411666 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 18/09/2024 | 29/10/2024 | 41 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202412161 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 19/09/2024 | 31/12/2024 | 103 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411143 | UGT NORTE DE BOLIVAR | 29/08/2024 | 28/10/2024 | 60 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20247357 | UGT GUAJIRA | 3/07/2024 | 9/07/2024 | 6 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20248456 | UGT GUAJIRA | 16/07/2024 | 24/07/2024 | 8 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20247917 | UGT GUAJIRA | 11/07/2024 | 19/07/2024 | 8 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20248763 | UGT GUAJIRA | 18/07/2024 | 31/07/2024 | 13 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20249951 | UGT GUAJIRA | 1/08/2024 | 21/08/2024 | 20 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20249865 | UGT GUAJIRA | 1/12/2023 | 27/08/2024 | 270 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410499 | UGT GUAJIRA | 1/06/2024 | 5/09/2024 | 96 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410498 | UGT GUAJIRA | 1/06/2024 | 4/09/2024 | 95 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410327 | UGT GUAJIRA | 1/01/2024 | 4/09/2024 | 247 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410550 | UGT GUAJIRA | 1/06/2024 | 6/09/2024 | 97 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410654 | UGT GUAJIRA | 1/06/2024 | 5/09/2024 | 96 | 31/12/2024 |



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


| | | | | | |
|--------------------|---------------------|------------|------------|-----|------------|
| ANT-CPS-202410513 | UGT GUAJIRA | 1/06/2024 | 6/09/2024 | 97 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410418 | UGT GUAJIRA | 1/07/2024 | 3/09/2024 | 64 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410957 | UGT GUAJIRA | 1/06/2024 | 11/09/2024 | 102 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410754 | UGT GUAJIRA | 1/01/2024 | 16/09/2024 | 259 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410615 | UGT GUAJIRA | 1/07/2024 | 10/09/2024 | 71 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410779 | UGT GUAJIRA | 1/07/2024 | 13/09/2024 | 74 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20246186 | UGT GUAJIRA | 1/12/2023 | 13/06/2024 | 195 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20246214 | UGT GUAJIRA | 1/05/2024 | 6/06/2024 | 36 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410830 | UGT GUAJIRA | 1/07/2024 | 10/09/2024 | 71 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411043 | UGT GUAJIRA | 1/07/2024 | 17/09/2024 | 78 | 31/12/2024 |
| ANT -CPS-202410782 | UGT GUAJIRA | 1/07/2024 | 9/09/2024 | 70 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-2024-10725 | UGT GUAJIRA | 1/07/2024 | 6/09/2024 | 67 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411008 | UGT GUAJIRA | 1/07/2024 | 16/09/2024 | 77 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410959 | UGT GUAJIRA | 1/07/2024 | 16/09/2024 | 77 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20248631 | UGT GUAJIRA | 16/07/2024 | 5/08/2024 | 20 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202411006 | UGT GUAJIRA | 1/07/2024 | 17/09/2024 | 78 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410958 | UGT GUAJIRA | 1/07/2024 | 17/09/2024 | 78 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-202410832 | UGT GUAJIRA | 1/07/2024 | 12/09/2024 | 73 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20232551 | UGT NORTE DEL CESAR | 1/03/2023 | 9/03/2023 | 8 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20232459 | UGT NORTE DEL CESAR | 20/02/2023 | 7/03/2023 | 15 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20232460 | UGT NORTE DEL CESAR | 20/02/2023 | 3/03/2023 | 11 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20232160 | UGT NORTE DEL CESAR | 15/02/2023 | 28/02/2023 | 13 | 30/12/2023 |
| ANT-CPS-20232626 | UGT NORTE DEL CESAR | 15/02/2023 | 29/03/2023 | 42 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20233041 | UGT NORTE DEL CESAR | 1/03/2023 | 31/03/2023 | 30 | 31/12/2023 |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |


| | | | | | |
|--------------------|---------------------|------------|------------|----|------------|
| ANT-CPS-20232835 | UGT NORTE DEL CESAR | 1/03/2023 | 23/03/2023 | 22 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20233298 | UGT NORTE DEL CESAR | 22/03/2023 | 25/04/2023 | 34 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20233404 | UGT NORTE DEL CESAR | 14/04/2023 | 26/04/2023 | 12 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20231795 | UGT NORTE DEL CESAR | 3/02/2023 | 13/02/2023 | 10 | 30/12/2023 |
| ANT-CPS - 20231799 | UGT NORTE DEL CESAR | 3/02/2023 | 13/02/2023 | 10 | 30/12/2023 |
| ANT-CPS-20232806 | UGT NORTE DEL CESAR | 24/02/2023 | 27/03/2023 | 31 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20233365 | UGT NORTE DEL CESAR | 24/03/2023 | 25/04/2023 | 32 | 30/12/2023 |
| ANT-CPS-20231899 | UGT NORTE DEL CESAR | 9/02/2023 | 14/02/2023 | 5 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20231977 | UGT NORTE DEL CESAR | 9/02/2023 | 20/02/2023 | 11 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20232224 | UGT NORTE DEL CESAR | 15/02/2023 | 27/02/2023 | 12 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20231956 | UGT NORTE DEL CESAR | 3/02/2023 | 27/02/2023 | 24 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20233559 | UGT NORTE DEL CESAR | 5/04/2023 | 28/04/2023 | 23 | 30/12/2023 |
| ANT-CPS-20233400 | UGT NORTE DEL CESAR | 21/03/2023 | 28/04/2023 | 38 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20233443 | UGT NORTE DEL CESAR | 16/03/2023 | 29/04/2023 | 44 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20233764 | UGT NORTE DEL CESAR | 21/04/2023 | 18/05/2023 | 27 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20233763 | UGT NORTE DEL CESAR | 21/04/2023 | 18/05/2023 | 27 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20233717 | UGT NORTE DEL CESAR | 21/04/2023 | 17/05/2023 | 26 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20233850 | UGT NORTE DEL CESAR | 28/04/2023 | 19/05/2023 | 21 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20233675 | UGT NORTE DEL CESAR | 24/03/2023 | 16/05/2023 | 53 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20233716 | UGT NORTE DEL CESAR | 21/04/2023 | 17/05/2023 | 26 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20233950 | UGT NORTE DEL CESAR | 10/05/2023 | 30/05/2023 | 20 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20234155 | UGT NORTE DEL CESAR | 28/04/2023 | 29/05/2023 | 31 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20234269 | UGT NORTE DEL CESAR | 10/05/2023 | 31/05/2023 | 21 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20233645 | UGT NORTE DEL CESAR | 21/04/2023 | 29/05/2023 | 38 | 31/12/2023 |



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


| | | | | | |
|------------------|---------------------|------------|------------|----|------------|
| ANT-CPS-20233702 | UGT NORTE DEL CESAR | 26/04/2023 | 24/05/2023 | 28 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20231377 | UGT NORTE DEL CESAR | 23/01/2023 | 30/01/2023 | 7 | 30/12/2023 |
| ANT-CPS-20234457 | UGT NORTE DEL CESAR | 26/05/2023 | 17/06/2023 | 22 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20234950 | UGT NORTE DEL CESAR | 21/06/2023 | 24/07/2023 | 33 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20234533 | UGT NORTE DEL CESAR | 20/06/2023 | 26/06/2023 | 6 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20235194 | UGT NORTE DEL CESAR | 13/07/2023 | 17/08/2023 | 35 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20235214 | UGT NORTE DEL CESAR | 31/07/2023 | 29/08/2023 | 29 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20235255 | UGT NORTE DEL CESAR | 14/07/2023 | 24/08/2023 | 41 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20235379 | UGT NORTE DEL CESAR | 3/08/2023 | 30/08/2023 | 27 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20235093 | UGT NORTE DEL CESAR | 14/07/2023 | 10/08/2023 | 27 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20235510 | UGT NORTE DEL CESAR | 6/09/2023 | 14/09/2023 | 8 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20234339 | UGT NORTE DEL CESAR | 26/05/2023 | 9/06/2023 | 14 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20233909 | UGT NORTE DEL CESAR | 28/04/2023 | 31/05/2023 | 33 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20236089 | UGT NORTE DEL CESAR | 10/10/2023 | 31/10/2023 | 21 | 31/12/2023 |
| ANT-CPS-20240988 | UGT NORTE DEL CESAR | 12/01/2024 | 13/01/2024 | 1 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20241199 | UGT NORTE DEL CESAR | 15/01/2024 | 16/01/2024 | 1 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20241197 | UGT NORTE DEL CESAR | 15/01/2024 | 16/01/2024 | 1 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20241198 | UGT NORTE DEL CESAR | 15/01/2024 | 16/01/2024 | 1 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20243465 | UGT NORTE DEL CESAR | 26/01/2024 | 28/01/2024 | 2 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20243469 | UGT NORTE DEL CESAR | 26/01/2024 | 28/01/2024 | 2 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20243424 | UGT NORTE DEL CESAR | 26/01/2024 | 28/01/2024 | 2 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20242054 | UGT NORTE DEL CESAR | 19/01/2024 | 21/01/2024 | 2 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20242267 | UGT NORTE DEL CESAR | 20/01/2024 | 22/01/2024 | 2 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20242043 | UGT NORTE DEL CESAR | 19/01/2024 | 21/01/2024 | 2 | 30/06/2024 |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |

| | | | | | |
|------------------|---------------------|------------|------------|----|------------|
| ANT-CPS-20243203 | UGT NORTE DEL CESAR | 26/01/2024 | 27/01/2024 | 1 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20242909 | UGT NORTE DEL CESAR | 28/12/2023 | 25/01/2024 | 28 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20240398 | UGT NORTE DEL CESAR | 27/12/2023 | 12/01/2024 | 16 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20242905 | UGT NORTE DEL CESAR | 20/12/2023 | 25/01/2024 | 36 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20241745 | UGT NORTE DEL CESAR | 20/12/2023 | 19/01/2024 | 30 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20240400 | UGT NORTE DEL CESAR | 19/12/2023 | 10/01/2024 | 22 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20244643 | UGT NORTE DEL CESAR | 6/02/2024 | 22/02/2024 | 16 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20242432 | UGT NORTE DEL CESAR | 27/12/2023 | 23/01/2024 | 27 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20243183 | UGT NORTE DEL CESAR | 27/12/2023 | 27/01/2024 | 31 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20241101 | UGT NORTE DEL CESAR | 19/12/2023 | 23/01/2024 | 35 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20245278 | UGT NORTE DEL CESAR | 3/02/2024 | 8/03/2024 | 34 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20245035 | UGT NORTE DEL CESAR | 3/02/2024 | 6/03/2024 | 32 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20244700 | UGT NORTE DEL CESAR | 2/02/2024 | 26/02/2024 | 24 | 30/06/2024 |
| ANT-CPS-20244631 | UGT NORTE DEL CESAR | 7/02/2024 | 22/02/2024 | 15 | 15/07/2024 |
| ANT-CPS-20244670 | UGT NORTE DEL CESAR | 2/02/2024 | 23/02/2024 | 21 | 15/07/2024 |
| ANT-CPS-20244940 | UGT NORTE DEL CESAR | 9/02/2024 | 7/03/2024 | 27 | 30/07/2024 |
| ANT-CPS-20245117 | UGT NORTE DEL CESAR | 9/02/2024 | 7/03/2024 | 27 | 30/07/2024 |
| ANT-CPS-20244944 | UGT NORTE DEL CESAR | 9/02/2024 | 7/03/2024 | 27 | 30/07/2024 |
| ANT-CPS-20244947 | UGT NORTE DEL CESAR | 2/02/2024 | 7/03/2024 | 34 | 30/07/2024 |
| ANT-CPS-20243841 | UGT NORTE DEL CESAR | 3/02/2024 | 7/02/2024 | 4 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20243843 | UGT NORTE DEL CESAR | 3/02/2024 | 7/02/2024 | 4 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20243846 | UGT NORTE DEL CESAR | 3/02/2024 | 7/02/2024 | 4 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20243845 | UGT NORTE DEL CESAR | 3/02/2024 | 7/02/2024 | 4 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20243611 | UGT NORTE DEL CESAR | 1/02/2024 | 3/02/2024 | 2 | 30/07/2024 |




| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |

| | | | | | |
|------------------|---------------------|------------|------------|----|------------|
| ANT-CPS-20243844 | UGT NORTE DEL CESAR | 3/02/2024 | 6/02/2024 | 3 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20243842 | UGT NORTE DEL CESAR | 3/02/2024 | 7/02/2024 | 4 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20243584 | UGT NORTE DEL CESAR | 1/02/2024 | 3/02/2024 | 2 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20243824 | UGT NORTE DEL CESAR | 1/02/2024 | 6/02/2024 | 5 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20243613 | UGT NORTE DEL CESAR | 1/02/2024 | 3/02/2024 | 2 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20243814 | UGT NORTE DEL CESAR | 1/02/2024 | 5/02/2024 | 4 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20243583 | UGT NORTE DEL CESAR | 1/02/2024 | 3/02/2024 | 2 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20245440 | UGT NORTE DEL CESAR | 6/03/2024 | 14/03/2024 | 8 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20245475 | UGT NORTE DEL CESAR | 1/03/2024 | 14/03/2024 | 13 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20245135 | UGT NORTE DEL CESAR | 1/03/2024 | 7/03/2024 | 6 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20245355 | UGT NORTE DEL CESAR | 29/02/2024 | 11/03/2024 | 11 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20245356 | UGT NORTE DEL CESAR | 29/02/2024 | 12/03/2024 | 12 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20245027 | UGT NORTE DEL CESAR | 29/02/2024 | 6/03/2024 | 6 | 31/07/2024 |
| ANT-CPS-20245850 | UGT NORTE DEL CESAR | 7/05/2024 | 15/05/2024 | 8 | 31/12/2024 |
| ANT-CPS-20246120 | UGT NORTE DEL CESAR | 14/05/2024 | 22/05/2024 | 8 | 31/12/2024 |

La verificación efectuada al procedimiento de contratación directa ADQBS-P-006, evidencia que este contempla un plazo de 16 días para la gestión contractual a partir de la presentación de la solicitud de contratación, lapso que no se ha observado rigurosamente, generando con ello dilaciones significativas en el inicio de las etapas contractuales. Esta situación se agrava si se considera que el manual de contratación vigente en la entidad (versión 8) establece de manera expresa la necesidad de un adecuado proceso de planeación en la etapa precontractual, con la finalidad de asegurar la eficiencia en la gestión, la correcta determinación del objeto y alcance del contrato, la oportunidad en el suministro de bienes y servicios, así como la prevención de improvisaciones que afecten el cumplimiento de las funciones delegadas.

«15.1 ETAPA PRECONTRACTUAL 15.1.1 PLANEACIÓN La planeación contractual determina las actividades y medidas previas a celebrar el contrato, en la cual se deben establecer los objetivos, metas y acciones acordes con la misión de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de determinar las condiciones contractuales, estudios de factibilidad,



| | | | | |
|---|-----------|---|---------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

conveniencia y oportunidad del contrato, lugar de ejecución, disponibilidad de recursos, fuentes de información, análisis del mercado, estrategias de contratación, perfil de los proponentes y requisitos que deben acreditar, todo dentro del marco de la necesidad que tiene la entidad.

Todos los trámites adelantados para la adquisición de bienes y servicios están enmarcados por factores de eficiencia, calidad, entrega oportuna de la información y la realización conforme con los cronogramas o plazos previstos para su realización. De otro lado, pretende evitar la improvisación en la selección del contratista, la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.


La planeación de la actividad contractual estará a cargo de cada Director o Subdirector o Jefe de Oficina de la ANT, quienes son los encargados de identificar, en primer lugar, las necesidades de la ANT en relación con las funciones a cargo de la respectiva Dirección o Subdirección⁷.

Los procesos de contratación se iniciarán con el requerimiento de contratación que realizará el área que requiere satisfacer la necesidad del bien o servicio, dirigido a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual y sustentado en los documentos soporte.»

En las mesas de trabajo realizadas no se consideró este aspecto como la principal preocupación. Por el contrario, se señaló como mayor debilidad la ausencia del personal técnico requerido para desarrollar adecuadamente los procesos misionales, tanto delegados, como propios. Esta carencia generó escenarios en los que únicamente se disponía del equipo jurídico o del componente técnico, pero nunca de ambos simultáneamente, situación que ocasionó retrasos y reprocesos en las sucesivas revisiones de los expedientes.

Consecuencia: Afectando el cumplimiento de las metas definidas; circunstancia que fue constatada por el equipo auditor, tomando como ejemplo de ello, que solo hasta el mes de septiembre se contrataron los profesionales faltantes del componente técnico del equipo de Administración de Tierras de la Nación en la UGT Norte del Cesar. Lo anterior, incide directamente en el incumplimiento de la aplicación del principio de planeación de la contratación pública reconocido en la Ley 80 de 1993, así como en la jurisprudencia del H. Consejo de Estado y de la H. Corte Constitucional, el cual, se configura como una herramienta fundamental para garantizar la racionalidad, la eficiencia, la transparencia y **la efectividad** en el proceso contractual, orientando a las entidades hacia una gestión ordenada y previsible, toda vez que cada etapa debe adelantarse con fundamento en análisis previos, estudios de



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

mercado y **determinación clara de necesidades y recursos**, evitando así la materialización de riesgos contractuales y de afectaciones en la correcta ejecución del gasto público.

Se recomienda realizar una evaluación integral de sus necesidades técnicas y jurídicas para asegurar la disponibilidad concurrente de los equipos profesionales requeridos para cada uno de los procesos misionales, tanto propios, como delegados que tenga en cuenta la planeación financiera, de gestión misional y la programación de contratación realizada en el Plan Anual de Adquisiciones. Esta evaluación deberá servir para ajustar la planeación precontractual, con el fin de optimizar la asignación del personal especializado, reducir los tiempos de respuesta y mitigar la ocurrencia de reprocesos, garantizando así, el cumplimiento oportuno de las metas establecidas y la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos. De igual forma, es importante que se articulen la UGT'S con el nivel central para la tramitación de los temas contractuales.

No conformidad No. 2: Debilidades en la conservación de la información de las Unidades de Gestión Territorial por el cambio de personal.

Criterios:


- **Constitución Política de Colombia**, Artículo 209 «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

- **Ley 1437 De 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

- **Sentencia de la H. Corte Constitucional C-816 de 2013, Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva**, «*(...)en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el*



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios.»

- **Circular externa 100-001-2024** - Formalización del empleo público - formulación y publicación del plan estratégico del talento humano

Análisis de verificación:


En el marco de las funciones misionales de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, es fundamental garantizar la continuidad y eficiencia en los procesos de gestión de tierras. Sin embargo, con base en las entrevistas realizadas a los colaboradores de la UGT'S visitadas se ha identificado una "no conformidad" crítica relacionada con la conservación de la información de gestión y la transmisión efectiva del conocimiento en las Unidades de Gestión Territorial (UGT), producto del constante cambio del personal a cargo de los expedientes misionales.

Esta situación ha generado una debilidad estructural en la conservación y manejo de la información histórica, afectando la trazabilidad y seguimiento de los procesos misionales. La dependencia excesiva de personal específico sin mecanismos institucionales sólidos para la transferencia de conocimiento ha conducido a la pérdida de información valiosa y a la discontinuidad en la gestión de los expedientes.

El caso particular de la UGT del Norte del Cesar ejemplifica esta problemática de manera aguda. La reciente contratación de nuevos profesionales en esta unidad se realizó sin un proceso de inducción, transferencia y/o empalme adecuado, lo que resultó en que los contratistas entrantes desconocen los procedimientos aplicables a las labores encomendadas. La ausencia de una transmisión de conocimiento efectiva ha provocado que los procesos misionales previamente avanzados se vean estancados o, en algunos casos, retrocedan, impactando negativamente en el cumplimiento de las metas institucionales y en la prestación del servicio a las comunidades beneficiarias.

Esta falencia tiene implicaciones directas en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, específicamente en lo referente al acceso equitativo a la tierra, la formalización de la propiedad rural y el desarrollo sostenible del sector agropecuario. La ineficiencia en la gestión de los expedientes misionales debido a la falta de continuidad y conservación de la información contraviene los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la función pública, según lo estipulado en la Constitución Política (art. 209) y en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Ante esta situación, es imperativo recomendar la implementación de un modelo de mecanismos de seguimiento y control que fortalezca la gestión del conocimiento. Este modelo debe orientarse a:

1. Mantener actualizados y en caso de ser necesario implementar sistemas de archivo físico y digital centralizados y actualizados, que permitan el acceso rápido y seguro a la información histórica de cada expediente misional.
2. Desarrollar estrategias institucionales que promuevan la captura, organización, y transferencia del conocimiento tácito y explícito entre los colaboradores. Esto incluye la creación de bases de conocimiento, manuales de procedimientos actualizados, y espacios colaborativos para el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas.
3. Establecer protocolos obligatorios para el proceso de entrenamiento de nuevo personal, que incluyan sesiones de formación sobre los procedimientos misionales, normatividad aplicable, y uso de los sistemas de información institucionales. Así mismo, se debe garantizar que, en casos de retiro o cambio de contratistas se genere dentro de las obligaciones específicas, una que sea tendiente a la debida custodia, protección y transferencia de los documentos producidos durante el impulso procesal de los expedientes a su cargo durante la ejecución del contrato.


La aplicación de estos mecanismos permitirá que la Agencia no dependa de personal individual para el conocimiento y ejecución de su misión, sino que se convierta en una organización resiliente y capaz de mantener la continuidad de sus procesos misionales, independientemente de las fluctuaciones en su planta de personal. Además, contribuirá al cumplimiento efectivo de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, al asegurar que los procesos de formalización y adjudicación de tierras se realicen de manera eficiente, transparente y en beneficio de las comunidades rurales.

No conformidad No. 3: Ejecución del Contrato de Solución Integral de Hiperconvergencia número ANT-20236301

Criterios:

- **Constitución Política de Colombia**, Artículo 209 «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

- **Ley 80 de 1993**, «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública», Artículos 23. (De los Principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales) y 25. (Del Principio de Economía)

- **Decreto 1082 de 2015**, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos

- **Sentencia SUJ-025-ce-s2-2021 proferida dentro del Radicado 5001-23-33-000-2013-01143-01 Por El H. Consejo De Estado**, «127. En efecto, desarrollado doctrinal y jurisprudencialmente a partir de los numerales 6, 7 y 12 del Artículo 25 y el numeral 3 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como del Artículo 339 de la Constitución Política, el principio de planeación exige de las entidades estatales un estudio juicioso de esta índole, donde identifiquen sus necesidades y los medios para satisfacerlas; o lo que es lo mismo, requiere del ente estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y resolver sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones.

128. De acuerdo con Suárez Beltrán: «La planeación es una herramienta de gerencia pública en donde se le pide al funcionario realizar un intercambio de información con el mercado para obtener como resultado un contrato que contenga las condiciones previsibles y que este a su vez responda a las condiciones del mercado».53 De ahí que esta corporación haya expresado que el principio de planeación tiene como naturaleza «(«) asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar («)»;54 en tanto que el fin que busca afirmar «impone que la decisión de contratar obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales».


- **Manual de Contratación (ADQBS-M-001 Versión 8 de 29 de diciembre de 2023)**

- **Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios (ADQBS-M-002 Versión 5 de 22 de diciembre de 2022)**

- **CONTRATO ANT-20236301**

Análisis de verificación:



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Tras el análisis del contrato número ANT-20236301, celebrado entre la Agencia Nacional de Tierras y la sociedad COLSOF S.A.S. con el objeto «*Adquisición instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución integral de hiperconvergencia para las sedes a nivel nacional de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.*» el equipo auditor identificó ciertas debilidades en su ejecución. Se observó, que el contrato fue suscrito el 19 de diciembre de 2023, iniciando su ejecución el 21 de diciembre del mismo año, con fecha de finalización inicialmente prevista para el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, se suscribieron dos modificaciones contractuales con el fin de prorrogar su plazo de ejecución.

La primera modificación fue suscrita el 29 de diciembre de 2023, adicionándole un mes para su ejecución; es decir, extendiendo su vigencia hasta el 31 de enero de 2024. Esta decisión se tomó con base en los siguientes argumentos:

«De conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 <> de los estudios previos que dieron origen a la presente contratación la Entidad señaló en uno de sus párrafos lo siguiente:


<<[...] Por lo anterior y conforme a la planeación realizada frente a la vigencia 2023 y en virtud de los componentes que desarrollará el contratista en el marco del objeto contratado, aunado a la reorganización que tendrá la Entidad, se hace necesario mencionar la posibilidad de que para la finalización del plazo de ejecución inicialmente propuesto aún no se cuente con la infraestructura y organización total de algunas de las UGT'S, por lo que en caso de requerirlo la Agencia, el plazo de ejecución pueda ser prorrogado para la vigencia 2024, toda vez que la entidad debe garantizar no solo la adquisición sino también el correcto funcionamiento de la solución adquirida a nivel nacional y su correcto recibo a satisfacción.>>

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en la obligación específica No. 8 se señala:

<<8. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo para llevar a cabo las siguientes tareas:

- Planeación de cada una de las actividades minimizando la afectación del servicio.*
- Adquisición, alistamiento y configuración de la plataforma, sobre la última versión estable certificada por el fabricante.*
- Implementación de la solución de acuerdo con las mejores prácticas de los fabricantes, teniendo en cuenta una arquitectura de red segura.*
- Pruebas de Servicio.*
- Puesta en Producción.*
- Estabilización de la plataforma.*
- Migración de los servidores, máquinas virtuales, almacenamiento, poder de cómputo, soportados por la infraestructura actual de la ANT, alojada en el Data Center.*
- Capacitación realizada por el contratista*
- Garantía técnica.>>*




| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

De acuerdo con lo anterior, el día 28 de diciembre de 2023, se llevó a cabo reunión con el contratista COLSOF S.A.S, en la cual se establecieron las fechas para el cumplimiento de las actividades, objeto y obligaciones del contrato, de la cual quedó el siguiente cronograma:

| Id | Modo de tarea | Nivel de esqu | EDT | Nombre de tarea | Duración | Comienzo | Fin | Predecesoras |
|----|---------------|---------------|-------|---|----------|--------------|--------------|--------------|
| 0 | | 0 | 0 | ANT-v4(30-ene-24) | 27 días | jue 12/21/23 | mar 1/30/24 | |
| 1 | | 1 | 1 | H: Inicio del Proyecto | 0 días | jue 12/21/23 | jue 12/21/23 | |
| 2 | | 1 | 2 | Despacho de equipos Sede Principal | 8 días | jue 12/28/23 | jue 1/11/24 | |
| 3 | | 2 | 2.1 | Despacho 1 - 68% | 1 día | jue 12/28/23 | vie 12/29/23 | |
| 7 | | 2 | 2.2 | Despacho 2 - 32% | 1 día | mié 1/10/24 | jue 1/11/24 | |
| 8 | | 3 | 2.2.1 | Ingreso equipos solución hiperconvergencia a COLSOF | 0 días | mié 1/10/24 | mié 1/10/24 | 1FC+13 días |
| 9 | | 3 | 2.2.2 | Ingreso equipos solución hiperconvergencia Sede Principal | 0 días | jue 1/11/24 | jue 1/11/24 | 8FC+1 día |
| 10 | | 3 | 2.2.3 | H: 68% Equipos solución hiperconvergencia disponibles | 0 días | jue 1/11/24 | jue 1/11/24 | 9 |
| 11 | | 1 | 3 | Despacho de equipos UGTS | 5 días | jue 1/11/24 | mié 1/17/24 | |
| 12 | | 2 | 3.1 | UGT EJE CAFETERO - Antioquia - Chocó - Medellín | 2 días | jue 1/11/24 | vie 1/12/24 | |
| 17 | | 2 | 3.2 | UGT AMAZONIA - Florencia | 4 días | jue 1/11/24 | mar 1/16/24 | |
| 22 | | 2 | 3.3 | UGT SUROCCIDENTE - Pasto | 4 días | jue 1/11/24 | mar 1/16/24 | |
| 27 | | 2 | 3.4 | UGT NORORIENTE - Cúcuta | 4 días | jue 1/11/24 | mar 1/16/24 | |
| 32 | | 2 | 3.5 | UGT NOROCCIDENTE - Montería | 4 días | vie 1/12/24 | mié 1/17/24 | |
| 37 | | 2 | 3.6 | UGT CARIBE - Santa Marta | 4 días | vie 1/12/24 | mié 1/17/24 | |
| 38 | | 3 | 3.6.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | vie 1/12/24 | vie 1/12/24 | 4,10 |
| 39 | | 3 | 3.6.2 | H: Despacho de equipos | 0 días | mar 1/16/24 | mar 1/16/24 | 38FC+2 días |
| 40 | | 3 | 3.6.3 | H: Entrega de equipos | 0 días | mié 1/17/24 | mié 1/17/24 | 39FC+1 día |
| 41 | | 3 | 3.6.4 | H: Equipos UGT entregados | 0 días | mié 1/17/24 | mié 1/17/24 | 40 |
| 42 | | 2 | 3.7 | UGT ORIENTE - Villavicencio | 4 días | vie 1/12/24 | mié 1/17/24 | |
| 43 | | 3 | 3.7.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | vie 1/12/24 | vie 1/12/24 | 4,10 |
| 44 | | 3 | 3.7.2 | H: Despacho de equipos | 0 días | mar 1/16/24 | mar 1/16/24 | 43FC+2 días |
| 45 | | 3 | 3.7.3 | H: Entrega de equipos | 0 días | mié 1/17/24 | mié 1/17/24 | 44FC+1 día |
| 46 | | 3 | 3.7.4 | H: Equipos UGT entregados | 0 días | mié 1/17/24 | mié 1/17/24 | 45 |
| 47 | | 1 | 4 | Diseño de la solución | 13 días | mar 1/2/24 | vie 1/19/24 | |
| 55 | | 1 | 5 | Implementación (Sitio Principal) | 12 días | vie 1/12/24 | lun 1/29/24 | |
| 56 | | 2 | 5.1 | Instalación, energización y configuración de equip | 1 día | vie 1/12/24 | vie 1/12/24 | |



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| Id | Modo de tarea | Nivel de esqu | EDT | Nombre de tarea | Duración | Comienzo | Fin | Predecesoras |
|-----|---------------|---------------|-------|--|----------|-------------|-------------|--------------|
| 61 | | 2 | 5.2 | Implementación solución hiperconvergencia | 6 días | lun 1/22/24 | lun 1/29/24 | |
| 69 | | 1 | 6 | Implementación Regionales | 9 días | lun 1/15/24 | jue 1/25/24 | |
| 70 | | 2 | 6.1 | Implementación UGTS AMAZONIA | 4 días | lun 1/22/24 | jue 1/25/24 | |
| 84 | | 2 | 6.2 | Implementación UGTS SUROCCIDENTE | 4 días | mié 1/17/24 | lun 1/22/24 | |
| 98 | | 2 | 6.3 | Implementación UGTS NORORIENTE | 4 días | mié 1/17/24 | lun 1/22/24 | |
| 112 | | 2 | 6.4 | Implementación UGTS NOROCCIDENTE | 4 días | jue 1/18/24 | mar 1/23/24 | |
| 126 | | 2 | 6.5 | Implementación UGTS CARIBE | 4 días | jue 1/18/24 | mar 1/23/24 | |
| 140 | | 2 | 6.6 | Implementación UGTS EJE CAFETERO | 4 días | lun 1/15/24 | jue 1/18/24 | |
| 154 | | 2 | 6.7 | Implementación UGTS ORIENTE | 4 días | jue 1/18/24 | mar 1/23/24 | |
| 168 | | 1 | 7 | Replicación de máquinas virtuales entre UGTS y/o Sede Principal | 3 días | mié 1/17/24 | lun 1/22/24 | |
| 169 | | 2 | 7.1 | Implementación herramienta de replicación | 1 día | mié 1/17/24 | jue 1/18/24 | 149 |
| 170 | | 2 | 7.2 | Creación de políticas de replicación | 0.5 días | jue 1/18/24 | jue 1/18/24 | 169 |
| 171 | | 2 | 7.3 | Restauración Máquinas Virtuales | 0.5 días | vie 1/19/24 | vie 1/19/24 | 170 |
| 172 | | 2 | 7.4 | H: Replicación de máquinas virtuales configurada | 0 días | vie 1/19/24 | vie 1/19/24 | 171 |
| 173 | | 2 | 7.5 | Transferencia de Conocimiento | 1 día | vie 1/19/24 | lun 1/22/24 | |
| 174 | | 3 | 7.5.1 | Conocer la instalación, configuración y administración de toda la plataforma de Hiperconvergencia implementada | 1 día | vie 1/19/24 | lun 1/22/24 | 172 |
| 175 | | 1 | 8 | Migración Máquinas Virtuales | 5 días | mié 1/24/24 | mar 1/30/24 | |
| 176 | | 2 | 8.1 | Migración de máquinas virtuales | 5 días | mié 1/24/24 | mar 1/30/24 | 63 |
| 177 | | 2 | 8.2 | H: Maquinas virtuales migradas | 0 días | mar 1/30/24 | mar 1/30/24 | 176 |
| 178 | | 1 | 9 | Documentación | 1 día | vie 1/19/24 | lun 1/22/24 | |
| 179 | | 2 | 9.1 | Entrega documentación | 0.5 días | vie 1/19/24 | vie 1/19/24 | 172 |
| 180 | | 2 | 9.2 | Acta de recibo a satisfacción | 0.5 días | lun 1/22/24 | lun 1/22/24 | 179 |
| 181 | | 1 | 10 | Facturación | 1 día | lun 1/22/24 | lun 1/22/24 | |
| 182 | | 2 | 10.1 | Revisión y aprobación de documentación | 0.5 días | lun 1/22/24 | lun 1/22/24 | 179 |
| 183 | | 2 | 10.2 | Radicación de factura | 0.5 días | lun 1/22/24 | lun 1/22/24 | 182 |
| 184 | | 1 | 11 | Fin del proyecto | 0 días | lun 1/22/24 | lun 1/22/24 | 183 |


Por lo anterior, y de acuerdo con el fundamento jurídico expuesto anteriormente, esta supervisión con el fin de salvaguardar los principios que rigen la contratación pública y con el ánimo de satisfacer la necesidad expuesta por la Entidad en los documentos previos que dieron origen a la presente contratación, se hace necesario prorrogar la ejecución del Contrato de Compraventa No. ANT 20236301, por el término de un (1) MES, esto es hasta el día 31 de enero de 2024, **teniendo en cuenta que la Entidad requiere garantizar el correcto funcionamiento de la solución adquirida a nivel nacional y su correcto recibo a satisfacción.**» (negritas fuera del texto original)

Posteriormente, se corroboró que, mediante una segunda modificación contractual, se prorrogó nuevamente el plazo máximo de ejecución, el cual, de conformidad con el primer modificatorio, era hasta el 31 de enero de 2024, quedando establecido hasta el 15 de marzo de 2024, es decir, se otorgó un término adicional de un mes y 15 días. Frente a esta prórroga, el supervisor del contrato argumentó:

«De conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 <> de los estudios previos que dieron origen a la presente contratación la Entidad señaló en uno de sus párrafos lo siguiente:

<<[...] Por lo anterior y conforme a la planeación realizada frente a la vigencia 2023 y en virtud de los componentes que desarrollará el contratista en el marco del objeto contratado, aunado a la reorganización que tendrá la Entidad, se hace necesario mencionar la posibilidad de que para la finalización del plazo de ejecución inicialmente propuesto aún no se cuente con la infraestructura y organización total de algunas de las UGT'S, por lo que en caso de requerirlo la Agencia, el plazo de



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

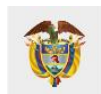
ejecución pueda ser prorrogado para la vigencia 2024, toda vez que la entidad debe garantizar no solo la adquisición sino también el correcto funcionamiento de la solución adquirida a nivel nacional y su correcto recibo a satisfacción.>>

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en la obligación específica No. 8 se señala:

<<8. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo para llevar a cabo las siguientes tareas:

- Planeación de cada una de las actividades minimizando la afectación del servicio.*
- Adquisición, alistamiento y configuración de la plataforma, sobre la última versión estable certificada por el fabricante.*
- Implementación de la solución de acuerdo con las mejores prácticas de los fabricantes, teniendo en cuenta una arquitectura de red segura.*
- Pruebas de Servicio.*
- Puesta en Producción.*
- Estabilización de la plataforma.*
- Migración de los servidores, máquinas virtuales, almacenamiento, poder de cómputo, soportados por la infraestructura actual de la ANT, alojada en el Data Center.*
- Capacitación realizada por el contratista*
- Garantía técnica.>>*


De acuerdo con lo anterior, el día 28 de diciembre de 2023, se llevó a cabo reunión con el contratista COLSOF S.A.S, en la cual se establecieron las fechas para el cumplimiento de las actividades, objeto y obligaciones del contrato, de la cual quedó el siguiente cronograma:



| | | | |
|------------------|--|----------------|------------|
| FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| Id | Modo de tarea | Nivel de esqui | EDT | Nombre de tarea | Duración | Comienzo | Fin | Predecesoras |
|----|---------------|----------------|-------|---|----------|--------------|--------------|--------------|
| 0 | | 0 | 0 | ANT-v4(30-ene-24) | 27 días | jue 12/21/2 | mar 1/30/24 | |
| 1 | | 1 | 1 | H: Inicio del Proyecto | 0 días | jue 12/21/23 | jue 12/21/23 | |
| 2 | | 1 | 2 | Despacho de equipos Sede Principal | 8 días | jue 12/28/23 | jue 1/11/24 | |
| 3 | | 2 | 2.1 | Despacho 1 - 68% | 1 día | jue 12/28/23 | vie 12/29/23 | |
| 7 | | 2 | 2.2 | Despacho 2 - 32% | 1 día | mié 1/10/24 | jue 1/11/24 | |
| 8 | | 3 | 2.2.1 | Ingreso equipos solución hiperconvergencia a COLSOF | 0 días | mié 1/10/24 | mié 1/10/24 | 1FC+13 días |
| 9 | | 3 | 2.2.2 | Ingreso equipos solución hiperconvergencia Sede Principal | 0 días | jue 1/11/24 | jue 1/11/24 | 8FC+1 día |
| 10 | | 3 | 2.2.3 | H: 68% Equipos solución hiperconvergencia disponibles | 0 días | jue 1/11/24 | jue 1/11/24 | 9 |
| 11 | | 1 | 3 | Despacho de equipos UGTS | 5 días | jue 1/11/24 | mié 1/17/24 | |
| 12 | | 2 | 3.1 | UGT EJE CAFETERO - Antioquia - Chocó - Medellín | 2 días | jue 1/11/24 | vie 1/12/24 | |
| 17 | | 2 | 3.2 | UGT AMAZONIA - Florencia | 4 días | jue 1/11/24 | mar 1/16/24 | |
| 22 | | 2 | 3.3 | UGT SUROCCIDENTE - Pasto | 4 días | jue 1/11/24 | mar 1/16/24 | |
| 27 | | 2 | 3.4 | UGT NORORIENTE - Cúcuta | 4 días | jue 1/11/24 | mar 1/16/24 | |
| 32 | | 2 | 3.5 | UGT NOROCCIDENTE - Montería | 4 días | vie 1/12/24 | mié 1/17/24 | |
| 37 | | 2 | 3.6 | UGT CARIBE - Santa Marta | 4 días | vie 1/12/24 | mié 1/17/24 | |
| 38 | | 3 | 3.6.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | vie 1/12/24 | vie 1/12/24 | 4,10 |
| 39 | | 3 | 3.6.2 | H: Despacho de equipos | 0 días | mar 1/16/24 | mar 1/16/24 | 38FC+2 días |
| 40 | | 3 | 3.6.3 | H: Entrega de equipos | 0 días | mié 1/17/24 | mié 1/17/24 | 39FC+1 día |
| 41 | | 3 | 3.6.4 | H: Equipos UGT entregados | 0 días | mié 1/17/24 | mié 1/17/24 | 40 |
| 42 | | 2 | 3.7 | UGT ORIENTE - Villavicencio | 4 días | vie 1/12/24 | mié 1/17/24 | |
| 43 | | 3 | 3.7.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | vie 1/12/24 | vie 1/12/24 | 4,10 |
| 44 | | 3 | 3.7.2 | H: Despacho de equipos | 0 días | mar 1/16/24 | mar 1/16/24 | 43FC+2 días |
| 45 | | 3 | 3.7.3 | H: Entrega de equipos | 0 días | mié 1/17/24 | mié 1/17/24 | 44FC+1 día |
| 46 | | 3 | 3.7.4 | H: Equipos UGT entregados | 0 días | mié 1/17/24 | mié 1/17/24 | 45 |
| 47 | | 1 | 4 | Diseño de la solución | 13 días | mar 1/2/24 | vie 1/19/24 | |
| 55 | | 1 | 5 | Implementación (Sitio Principal) | 12 días | vie 1/12/24 | lun 1/29/24 | |
| 56 | | 2 | 5.1 | Instalación, energización y configuración de equip | 1 día | vie 1/12/24 | vie 1/12/24 | |


| Id | Modo de tarea | Nivel de esqui | EDT | Nombre de tarea | Duración | Comienzo | Fin | Predecesoras |
|-----|---------------|----------------|-------|--|----------|-------------|-------------|--------------|
| 61 | | 2 | 5.2 | Implementación solución hiperconvergencia | 6 días | lun 1/22/24 | lun 1/29/24 | |
| 69 | | 1 | 6 | Implementación Regionales | 9 días | lun 1/15/24 | jue 1/25/24 | |
| 70 | | 2 | 6.1 | Implementación UGTS AMAZONIA | 4 días | lun 1/22/24 | jue 1/25/24 | |
| 84 | | 2 | 6.2 | Implementación UGTS SUROCCIDENTE | 4 días | mié 1/17/24 | lun 1/22/24 | |
| 98 | | 2 | 6.3 | Implementación UGTS NORORIENTE | 4 días | mié 1/17/24 | lun 1/22/24 | |
| 112 | | 2 | 6.4 | Implementación UGTS NOROCCIDENTE | 4 días | jue 1/18/24 | mar 1/23/24 | |
| 126 | | 2 | 6.5 | Implementación UGTS CARIBE | 4 días | jue 1/18/24 | mar 1/23/24 | |
| 140 | | 2 | 6.6 | Implementación UGTS EJE CAFETERO | 4 días | lun 1/15/24 | jue 1/18/24 | |
| 154 | | 2 | 6.7 | Implementación UGTS ORIENTE | 4 días | jue 1/18/24 | mar 1/23/24 | |
| 168 | | 1 | 7 | Replicación de máquinas virtuales entre UGTS y/o Sede Principal | 3 días | mié 1/17/24 | lun 1/22/24 | |
| 169 | | 2 | 7.1 | Implementación herramienta de replicación | 1 día | mié 1/17/24 | jue 1/18/24 | 149 |
| 170 | | 2 | 7.2 | Creación de políticas de replicación | 0.5 días | jue 1/18/24 | jue 1/18/24 | 169 |
| 171 | | 2 | 7.3 | Restauración Máquinas Virtuales | 0.5 días | vie 1/19/24 | vie 1/19/24 | 170 |
| 172 | | 2 | 7.4 | H: Replicación de máquinas virtuales configurada | 0 días | vie 1/19/24 | vie 1/19/24 | 171 |
| 173 | | 2 | 7.5 | Transferencia de Conocimiento | 1 día | vie 1/19/24 | lun 1/22/24 | |
| 174 | | 3 | 7.5.1 | Conocer la instalación, configuración y administración de toda la plataforma de Hiperconvergencia implementada | 1 día | vie 1/19/24 | lun 1/22/24 | 172 |
| 175 | | 1 | 8 | Migración Máquinas Virtuales | 5 días | mié 1/24/24 | mar 1/30/24 | |
| 176 | | 2 | 8.1 | Migración de máquinas virtuales | 5 días | mié 1/24/24 | mar 1/30/24 | 63 |
| 177 | | 2 | 8.2 | H: Maquinas virtuales migradas | 0 días | mar 1/30/24 | mar 1/30/24 | 176 |
| 178 | | 1 | 9 | Documentación | 1 día | vie 1/19/24 | lun 1/22/24 | |
| 179 | | 2 | 9.1 | Entrega documentación | 0.5 días | vie 1/19/24 | vie 1/19/24 | 172 |
| 180 | | 2 | 9.2 | Acta de recibo a satisfacción | 0.5 días | lun 1/22/24 | lun 1/22/24 | 179 |
| 181 | | 1 | 10 | Facturación | 1 día | lun 1/22/24 | lun 1/22/24 | |
| 182 | | 2 | 10.1 | Revisión y aprobación de documentación | 0.5 días | lun 1/22/24 | lun 1/22/24 | 179 |
| 183 | | 2 | 10.2 | Radicación de factura | 0.5 días | lun 1/22/24 | lun 1/22/24 | 182 |
| 184 | | 1 | 11 | Fin del proyecto | 0 días | lun 1/22/24 | lun 1/22/24 | 183 |

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Frente al cronograma dispuesto anteriormente, esta supervisión se permite señalar que en el marco de la prórroga inicialmente pactada el contratista ha ejecutado las siguientes actividades:


| Nivel de esquema | EDT | Nombre de tarea | Duración | Comienzo | Fin |
|------------------|---------|--|----------|--------------|--------------|
| 2 | 2.1 | Despacho 1 - 68% | 1 día | jue 28/12/23 | vie 29/12/23 |
| 3 | 2.1.1 | Ingreso equipos solución hiperconvergencia a COLSOF - Entrega de software Vmware y Veeam | 0 días | jue 28/12/23 | jue 28/12/23 |
| 3 | 2.1.2 | Ingreso equipos solución hiperconvergencia Sede Principal | 0 días | vie 29/12/23 | vie 29/12/23 |
| 3 | 2.1.3 | H: 32%Equipos solución hiperconvergencia disponibles | 0 días | vie 29/12/23 | vie 29/12/23 |
| 1 | 4 | Visitas UGT | 7 días | lun 22/01/24 | mar 30/01/24 |
| 2 | 4.1 | Visitas - 22-ene-24 | 1 día | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 3 | 4.1.1 | UGT Antioquia | 1 día | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 4 | 4.1.1.1 | Visita de valoración Inicial | 1 día | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 4 | 4.1.1.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 3 | 4.1.2 | UGT Bolívar | 1 día | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 4 | 4.1.2.1 | Prealistamiento de equipos | 1 día | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 4 | 4.1.2.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 3 | 4.1.3 | UGT Casanare | 1 día | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 4 | 4.1.3.1 | Prealistamiento de equipos | 1 día | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 4 | 4.1.3.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 3 | 4.1.4 | UGT Magdalena | 1 día | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 4 | 4.1.4.1 | Prealistamiento de equipos | 1 día | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 4 | 4.1.4.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 3 | 4.1.5 | UGT Quindío | 1 día | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 4 | 4.1.5.1 | Prealistamiento de equipos | 1 día | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 4 | 4.1.5.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 3 | 4.1.6 | UGT Santander | 1 día | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 4 | 4.1.6.1 | Prealistamiento de equipos | 1 día | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 4 | 4.1.6.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | lun 22/01/24 | lun 22/01/24 |
| 2 | 4.2 | Visitas 23-ene-23 | 1 día | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 3 | 4.2.1 | UGT Caquetá | 1 día | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 4 | 4.2.1.1 | Prealistamiento de equipos | 1 día | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 4 | 4.2.1.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 3 | 4.2.2 | UGT Atlántico | 1 día | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 4 | 4.2.2.1 | Prealistamiento de equipos | 1 día | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 4 | 4.2.2.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 3 | 4.2.3 | UGT Boyacá | 1 día | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 4 | 4.2.3.1 | Prealistamiento de equipos | 1 día | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 4 | 4.2.3.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 3 | 4.2.4 | UGT Caldas | 1 día | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 4 | 4.2.4.1 | Prealistamiento de equipos | 1 día | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 4 | 4.2.4.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 3 | 4.2.5 | UGT Cesar | 1 día | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 4 | 4.2.5.1 | Prealistamiento de equipos | 1 día | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |



| | | | | | |
|---|------------------|--|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |

| | | | | | |
|---|---------|---|---------|--------------|--------------|
| 4 | 4.2.5.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 3 | 4.2.6 | UGT Córdoba | 1 día | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 4 | 4.2.6.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 4 | 4.2.6.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | mar 23/01/24 | mar 23/01/24 |
| 2 | 4.3 | Visitas 24-ene-24 | 1 día | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 3 | 4.3.1 | UGT Guaviare | 1 día | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 4 | 4.3.1.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 4 | 4.3.1.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 3 | 4.3.2 | UGT Norte de Santander | 1 día | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 4 | 4.3.2.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 4 | 4.3.2.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 3 | 4.3.3 | UGT Risaralda | 1 día | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 4 | 4.3.3.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 4 | 4.3.3.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 3 | 4.3.4 | UGT San Andrés | 1 día | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 4 | 4.3.4.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 4 | 4.3.4.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 3 | 4.3.5 | UGT Tolima | 1 día | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 4 | 4.3.5.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 4 | 4.3.5.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 3 | 4.3.6 | UGT Valle del Cauca | 1 día | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 4 | 4.3.6.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 4 | 4.3.6.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 3 | 4.3.7 | UGT Vaupés | 1 día | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 4 | 4.3.7.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 4 | 4.3.7.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | mié 24/01/24 | mié 24/01/24 |
| 2 | 4.4 | Visitas 26-ene-24 | 1 día | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 3 | 4.4.1 | UGT Guajira | 1 día | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 4 | 4.4.1.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 4 | 4.4.1.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 3 | 4.4.2 | UGT Amazonas | 1 día | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 4 | 4.4.2.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 4 | 4.4.2.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 3 | 4.4.3 | UGT Arauca | 1 día | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 4 | 4.4.3.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 4 | 4.4.3.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 3 | 4.4.4 | UGT Caquetá | 1 día | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 4 | 4.4.4.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 4 | 4.4.4.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 3 | 4.4.5 | UGT Casanare | 1 día | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 4 | 4.4.5.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 4 | 4.4.5.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 3 | 4.4.6 | UGT Chocó | 1 día | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 4 | 4.4.6.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 4 | 4.4.6.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 2 | 4.5 | Visitas 25-ene-23 | 1 día | jue 25/01/24 | jue 25/01/24 |
| 3 | 4.5.1 | UGT Amazonas | 1 día | jue 25/01/24 | jue 25/01/24 |
| 4 | 4.5.1.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | jue 25/01/24 | jue 25/01/24 |
| 4 | 4.5.1.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | jue 25/01/24 | jue 25/01/24 |
| 3 | 4.5.2 | UGT Guajira | 1 día | jue 25/01/24 | jue 25/01/24 |
| 4 | 4.5.2.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | jue 25/01/24 | jue 25/01/24 |
| 4 | 4.5.2.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | jue 25/01/24 | jue 25/01/24 |
| 3 | 4.5.3 | UGT Meta | 1 día | jue 25/01/24 | jue 25/01/24 |
| 4 | 4.5.3.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | jue 25/01/24 | jue 25/01/24 |
| 4 | 4.5.3.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | jue 25/01/24 | jue 25/01/24 |
| 3 | 4.5.4 | UGT Nariño | 1 día | jue 25/01/24 | jue 25/01/24 |
| 4 | 4.5.4.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | jue 25/01/24 | jue 25/01/24 |
| 4 | 4.5.4.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | jue 25/01/24 | jue 25/01/24 |
| 2 | 4.6 | Visitas 29-ene-24 | 1 día | lun 29/01/24 | lun 29/01/24 |
| 3 | 4.6.1 | UGT Guainía | 1 día | lun 29/01/24 | lun 29/01/24 |
| 4 | 4.6.1.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | lun 29/01/24 | lun 29/01/24 |
| 4 | 4.6.1.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | lun 29/01/24 | lun 29/01/24 |
| 2 | 4.7 | Visitas 30-ene-24 | 1 día | mar 30/01/24 | mar 30/01/24 |
| 3 | 4.7.1 | UGT Arauca | 1 día | mar 30/01/24 | mar 30/01/24 |
| 4 | 4.7.1.1 | Prelistamiento de equipos | 1 día | mar 30/01/24 | mar 30/01/24 |
| 4 | 4.7.1.2 | H: Visita UGT ejecutada | 0 días | mar 30/01/24 | mar 30/01/24 |
| 1 | 7 | Implementación (Sitio Principal) | 23 días | vie 26/01/24 | mar 27/02/24 |
| 2 | 7.1 | Entrega del rack | 1 día | vie 26/01/24 | vie 26/01/24 |
| 2 | 7.2 | Instalación y energización del rack | 1 día | lun 29/01/24 | lun 29/01/24 |
| 2 | 7.3 | Instalación de servidores y switch para consolas VMware y Veeam | 1 día | mar 30/01/24 | mar 30/01/24 |



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Frente a lo anterior se adjunta a la presente solicitud informe realizado por la persona designada como apoyo a la supervisión del contrato en el cual consta la ejecución que, hasta la fecha, ha dado el contratista con las respectivas evidencias.

Sin embargo, atendiendo la naturaleza y características propias de la solución adquirida y conforme a la certificación otorgada por parte del fabricante, se ha visto la necesidad por parte de esta supervisión a realizar una segunda prórroga del contrato, hasta el día 15 de marzo de 2024 inclusive, teniendo en cuenta que la Entidad requiere garantizar no solo la adquisición sino también el correcto funcionamiento de la solución adquirida a nivel nacional y su correcto recibo a satisfacción.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta que la potestad de modificación de los contratos estatales no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica, obedeciendo a hechos de fuerza mayor o caso fortuito o imprevistos y ajenos a la voluntad del contratista que le impiden la ejecución del contrato dentro del plazo inicialmente pactado, EL CONTRATISTA, allega certificación de fabricante LENOVO, de fecha 29 de enero de 2024, en la cual expone lo siguiente:


Respetados Señores:

Dando alcance a la carta emitida por nosotros el pasado 22 de diciembre de 2023, nos permitimos informar que LENOVO sigue tomando acciones para mejorar las fechas de entrega de la orden de compra de nuestro asociado, COLSOF S.A.S., con destino a su entidad y atender lo correspondiente a Lenovo en el proceso en referencia, LENOVO ha tomado las siguientes acciones:

- Reuniones de escalamiento continuas con nuestros proveedores para priorizar la asignación de Lenovo*
- Revisión de ordenes similares para la región y priorizar los componentes para completar los appliances*
- Compromisos de compra a largo plazo con los proveedores para asegurar el suministro Tier 2 en componentes críticos*
- Nuevos procedimientos para gestionar las relaciones con proveedores Tier 2/3*
- Nuevo trabajo en curso en la calificación de fuente alternativa Fast Path en componentes de Tier 2/3.*
- Escalamiento en nivel de servicios para optimizar el transito y nacionalización de esta orden.*

Dado que esta es una solución compleja y probablemente la más robusta del fin del año 2023, se hace más crítica ya que la solución hiperconvergente funciona como un todo, ya que integra el computo, el almacenamiento y la gestión, por ende no es posible entregar clusters parciales y se ve necesario completar hasta el último componente para así pasar a testeo y pruebas y luego despacho, nuestra compañía se encuentra terminando la manufactura de los diferentes componentes de la solución, estamos comprometidos con COLSOF S.A.S. para efectuar las entregas e instalación de la solución en el menor tiempo posible.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Como lo hemos mencionado en anteriores comunicados, **son hechos atípicos ajenos a la voluntad de las partes como escasez de componentes a nivel mundial, los cuales han impactado negativamente la entrega final, incluso le hemos dada prioridad alta a las ordenes dentro de nuestros procesos de producción, dada la relevancia a nivel país de la solución, por cuanto conocemos las condiciones altruistas del cliente final.**

En la actualidad nos encontramos incluso con barreras de entrada como las ostensibles demoras en el proceso de nacionalización de varios de los componentes dado la indisponibilidad de la plataforma SYGA Importaciones (<https://importaciones.dian.gov.co/>), dicha indisponibilidad completa ya casi dos (2) meses, aspectos que se traducen en retrasos no calculados en las entregas.

Con base en lo anterior, hemos ido completando clusters y ya estamos a un par de días de iniciar el despacho desde planta de algunos, intentando adaptarnos a la planeación de entrega e instalación y con esto viabilizando adelantar instalaciones e implementaciones Dichas fases consisten en realizar entregas así: • Primera fase, salida de planta 31 de enero y llegada y nacionalización estimada al país del 15 de febrero • Segunda fase, salida de planta 19 de febrero y llegada y nacionalización estimada al país en la semana del 26 de febrero.”(negrilla fuera de texto original)

En concordancia con lo expuesto por el fabricante LENOVO, EL CONTRATISTA mediante comunicación de fecha 29 de enero de 2024, presenta mediante documento firmado por el representante legal y cuya solicitud fue confirmada vía correo electrónico, la necesidad de una prórroga hasta el día 15 de marzo de 2024 inclusive, en los términos que se exponen a continuación:


<< [...] **OCTAVO:** Que a la fecha se han entregado parte de los elementos físicos (hardware) y el software correspondiente que hacen parte de la solución, pero inconvenientes sobrevinientes al proceso de manufactura del fabricante LENOVO, lo cual se ha traducido en un retraso de entrega de alguno de los componentes.

NOVENO: Que hemos realizado el mejor esfuerzo técnico y jurídico para dar cumplimiento en conjunción con el fabricante LENOVO. Pero debido a la escasez de componentes y a los problemas de la manufactura, **el fabricante entregará los elementos faltantes durante el mes de febrero de 2024, como consta en la comunicación adjunta**

DÉCIMO: Conocemos la trascendencia, importancia y la obligatoriedad de cumplir con un contrato estatal una vez firmado, **pero hechos ajenos a la voluntad contractual de COLSOF S.A.S. atribuibles a los inconvenientes de escasez de componentes y al proceso de fabricación, nos ha puesto en una situación de indefensión frente a la entidad**, aspecto que esperamos superar en el menor tiempo posible.

UNDÉCIMO: Que en la actualidad COLSOF S.A.S. ha efectuado la totalidad de trámites necesarios para cumplir con el objeto contractual, incluso habíamos diseñado cautelarmente un cronograma de instalación, pero por hechos atribuibles a un tercero, siendo el tercero nuestro fabricante, no se ha podido realizar el proceso de instalación en los tiempos programados...]>>
(negrilla fuera de texto original)




| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Teniendo en cuenta lo anterior EL CONTRATISTA adjunta nuevo cronograma de ejecución de actividades, en el que se detalla la forma en que se realizará la ejecución del objeto contractual a cabalidad; así:


| Nivel de esquema | EDT | Nombre de tarea | Duración | Comienzo | Fin |
|------------------|--------|--------------------------|-----------|--------------|--------------|
| 0 | 0 | ANT-v4(30-ene-24) | 50,5 días | jue 21/12/23 | lun 4/03/24 |
| 1 | 1 | H: Inicio del Proyecto | 0 días | jue 21/12/23 | jue 21/12/23 |
| 1 | 2 | Despacho de equipos | 40 días | jue 28/12/23 | lun 26/02/24 |
| 2 | 2.2 | Despacho 2 - 25% | 1 día | jue 15/02/24 | vie 16/02/24 |
| 2 | 2.3 | Despacho 3 - 7% | 1 día | vie 23/02/24 | lun 26/02/24 |
| 1 | 5 | Despacho de equipos UGTS | 9 días | vie 16/02/24 | mié 28/02/24 |
| 2 | 5.1 | Nodos Tipo 2 - Grupo 1 | 2 días | vie 16/02/24 | lun 19/02/24 |
| 3 | 5.1.1 | UGT Antioquia | 2 días | vie 16/02/24 | lun 19/02/24 |
| 3 | 5.1.2 | UGT Atlántico | 2 días | vie 16/02/24 | lun 19/02/24 |
| 3 | 5.1.3 | UGT Valle del Cauca | 2 días | vie 16/02/24 | lun 19/02/24 |
| 3 | 5.1.4 | UGT Santander | 2 días | vie 16/02/24 | lun 19/02/24 |
| 3 | 5.1.5 | UGT Bolívar | 2 días | vie 16/02/24 | lun 19/02/24 |
| 3 | 5.1.6 | UGT N. de Santander | 2 días | vie 16/02/24 | lun 19/02/24 |
| 3 | 5.1.7 | UGT Boyacá | 2 días | vie 16/02/24 | lun 19/02/24 |
| 3 | 5.1.8 | UGT Quindío | 2 días | vie 16/02/24 | lun 19/02/24 |
| 3 | 5.1.9 | UGT Risaralda | 2 días | vie 16/02/24 | lun 19/02/24 |
| 2 | 5.2 | Nodos Tipo 2 - Grupo 2 | 3 días | mar 20/02/24 | jue 22/02/24 |
| 3 | 5.2.1 | UGT Caldas | 3 días | mar 20/02/24 | jue 22/02/24 |
| 3 | 5.2.2 | UGT Cauca | 3 días | mar 20/02/24 | jue 22/02/24 |
| 3 | 5.2.3 | UGT Cesar | 3 días | mar 20/02/24 | jue 22/02/24 |
| 2 | 5.3 | Nodos Tipo 1 | 8 días | mar 20/02/24 | mié 21/02/24 |
| 3 | 5.3.1 | UGT Amazonas | 4 días | mar 20/02/24 | vie 23/02/24 |
| 3 | 5.3.2 | UGT Arauca | 4 días | mar 20/02/24 | vie 23/02/24 |
| 3 | 5.3.3 | UGT Caquetá | 4 días | mar 20/02/24 | vie 23/02/24 |
| 3 | 5.3.4 | UGT Casanare | 4 días | mar 20/02/24 | vie 23/02/24 |
| 3 | 5.3.5 | UGT Chocó | 4 días | lun 26/02/24 | jue 29/02/24 |
| 3 | 5.3.6 | UGT Guainía | 4 días | lun 26/02/24 | jue 29/02/24 |
| 3 | 5.3.7 | UGT Guaviare | 4 días | lun 26/02/24 | jue 29/02/24 |
| 3 | 5.3.8 | UGT Vaupés | 4 días | lun 26/02/24 | jue 29/02/24 |
| 3 | 5.3.9 | UGT Vichada | 4 días | lun 26/02/24 | jue 29/02/24 |
| 3 | 5.3.10 | UGT Putumayo | 4 días | lun 26/02/24 | jue 29/02/24 |
| 3 | 5.3.11 | UGT San Andrés | 4 días | lun 26/02/24 | jue 29/02/24 |
| 2 | 5.4 | Nodos Tipo 2 - Grupo 3 | 3 días | vie 08/03/24 | mar 12/03/24 |
| 3 | 5.4.1 | UGT Córdoba | 3 días | vie 08/03/24 | mar 12/03/24 |
| 3 | 5.4.2 | UGT Huila | 3 días | vie 08/03/24 | mar 12/03/24 |
| 3 | 5.4.3 | UGT Magdalena | 3 días | vie 08/03/24 | mar 12/03/24 |
| 3 | 5.4.4 | UGT Meta | 3 días | vie 08/03/24 | mar 12/03/24 |



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| | | | | | |
|---|--------|---|---------|------------------|--------------|
| 3 | 5.4.5 | UGT Nariño | 3 días | vie 08/03/24 | mar 12/03/24 |
| 3 | 5.4.6 | UGT Sucre | 3 días | vie 08/03/24 | mar 12/03/24 |
| 3 | 5.4.7 | UGT Tolima | 3 días | vie 08/03/24 | mar 12/03/24 |
| 3 | 5.4.8 | UGT Guajira | 3 días | vie 08/03/24 | mar 12/03/24 |
| 1 | 6 | Diseño de la solución | 13 días | mié 31/01/24 | vie 16/02/24 |
| 1 | 7 | Implementación (Sitio Principal) | 23 días | vie 26/01/24 | mar 27/02/24 |
| 2 | 7.4 | Configuración de consolas de Vmware y Veeam | 1 día | mié 31/01/24 | mié 31/01/24 |
| 2 | 7.5 | Instalación, energización y configuración de equipos | 1 día | lun 19/02/24 | lun 19/02/24 |
| 2 | 7.6 | Implementación solución hiperconvergencia | 6 días | mar 20/02/24 | mar 27/02/24 |
| 1 | 8 | Implementación Regionales | 10 días | vie 16/02/24 | jue 29/02/24 |
| 2 | 8.1 | Nodos Tipo 2 - Grupo 1 | 2 días | mar 20/02/24 | mié 21/02/24 |
| 3 | 8.1.1 | UGT Antioquia | 2 días | mar 20/02/24 | mié 21/02/24 |
| 3 | 8.1.2 | UGT Atlántico | 2 días | mar 20/02/24 | mié 21/02/24 |
| 3 | 8.1.3 | UGT Valle del Cauca | 2 días | mar 20/02/24 | mié 21/02/24 |
| 3 | 8.1.4 | UGT Santander | 2 días | mar 20/02/24 | mié 21/02/24 |
| 3 | 8.1.5 | UGT Bolívar | 2 días | mar 20/02/24 | mié 21/02/24 |
| 3 | 8.1.6 | UGT N. de Santander | 2 días | mar 20/02/24 | mié 21/02/24 |
| 3 | 8.1.7 | UGT Boyacá | 2 días | mar 20/02/24 | mié 21/02/24 |
| 3 | 8.1.8 | UGT Quindío | 2 días | mar 20/02/24 | mié 21/02/24 |
| 3 | 8.1.9 | UGT Risaralda | 2 días | mar 20/02/24 | mié 21/02/24 |
| 2 | 8.2 | Nodos Tipo 2 - Grupo 2 | 2 días | vie 23/02/24 | lun 26/02/24 |
| 3 | 8.2.1 | UGT Caldas | 2 días | vie 23/02/24 | lun 26/02/24 |
| 3 | 8.2.2 | UGT Cauca | 2 días | vie 23/02/24 | lun 26/02/24 |
| 3 | 8.2.3 | UGT Cesar | 2 días | vie 23/02/24 | lun 26/02/24 |
| 2 | 8.3 | Nodos Tipo 1 | 6 días | vie 16/02/24 | vie 23/02/24 |
| 3 | 8.3.1 | UGT Amazonas | 2 días | lun 26/02/24 | mar 27/02/24 |
| 3 | 8.3.2 | UGT Arauca | 2 días | lun 26/02/24 | mar 27/02/24 |
| 3 | 8.3.3 | UGT Caquetá | 2 días | lun 26/02/24 | mar 27/02/24 |
| 3 | 8.3.4 | UGT Casanare | 2 días | lun 26/02/24 | mar 27/02/24 |
| 3 | 8.3.5 | UGT Chocó | 2 días | vie 01/03/24 | lun 04/03/24 |
| 3 | 8.3.6 | UGT Guainía | 2 días | vie 01/03/24 | lun 04/03/24 |
| 3 | 8.3.7 | UGT Guaviare | 2 días | vie 01/03/24 | lun 04/03/24 |
| 3 | 8.3.8 | UGT Vaupés | 2 días | vie 01/03/24 | lun 04/03/24 |
| 3 | 8.3.9 | UGT Vichada | 2 días | vie 01/03/24 | lun 04/03/24 |
| 3 | 8.3.10 | UGT Putumayo | 4 días | vie 01/03/24 | lun 04/03/24 |
| 3 | 8.3.11 | UGT San Andrés | 2 días | vie 01/03/24 | lun 04/03/24 |
| 2 | 8.4 | Nodos Tipo 2 - Grupo 3 | 2 días | mié 13/03/24 | vie 15/03/24 |
| 3 | 8.4.1 | UGT Córdoba | 2 días | mié 13/03/24 | vie 15/03/24 |
| 3 | 8.4.2 | UGT Huila | 2 días | mié 13/03/24 | vie 15/03/24 |
| 3 | 8.4.3 | UGT Magdalena | 2 días | mié 13/03/24 | vie 15/03/24 |
| 3 | 8.4.4 | UGT Meta | 2 días | mié 13/03/24 | vie 15/03/24 |
| 3 | 8.4.5 | UGT Nariño | 2 días | mié 13/03/24 | vie 15/03/24 |
| 3 | 8.4.6 | UGT Sucre | 2 días | mié 13/03/24 | vie 15/03/24 |
| 3 | 8.4.7 | UGT Tolima | 2 días | mié 13/03/24 | vie 15/03/24 |
| 3 | 8.4.8 | UGT Guajira | 2 días | mié 13/03/24 | vie 15/03/24 |
| 1 | 9 | Replicación de máquinas virtuales entre UGTs y/o Sede Principal | 3 días | lun 5/02/24 | mié 7/02/24 |
| 1 | 10 | Migración Máquinas Virtuales | 5 días | jue 22/02/24 | mié 28/02/24 |
| 1 | 11 | Documentación | 10 días | vie 1/03/24 | vie 15/03/24 |
| 1 | 12 | Facturación | 1 día | viernes 15/03/24 | vie 15/03/24 |
| 1 | 13 | Fin del proyecto | 0 días | viernes 15/03/24 | vie 15/03/24 |



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Así las cosas, teniendo en cuenta la SOLICITUD realizada por el contratista, esta supervisión se permite señalar que:

Previo a realizar aserción alguna sobre el particular, es importante recordar que, en materia de contratación pública, el interés público y/o general es la causa de todo contrato estatal, por tanto, su ejecución debe sujetarse, entre otros, a los postulados del principio de la buena fe (Arts. 1603 CC y 871 C. Co.), lo que se traduce en deberes de fidelidad, lealtad y corrección recíproca que deben observar la partes, en el marco de la autonomía de la voluntad que les asiste al momento de celebrar las diferentes relaciones negócias, las cuales, como es natural, tienen en cuenta en mayor medida, las diferentes aleas anormales que pudiesen presentarse durante la ejecución del objeto del contrato.


Lo anterior, a partir de la experiencia adquirida por la entidad en la estructuración, celebración y ejecución de contrataciones semejantes y la alta experticia de los intervinientes en el mercado de los servicios pretendidos que resolvieron participar, enriquecer y apoyar en la consolidación del insumo del proceso de selección que luego se instituiría en el clausulado del Contrato Electrónico de Compraventa No ANT 20236301 de 2023.

Ahora bien, en armonía con lo expuesto por la representante legal de la sociedad COLSOF S.A.S., doctora Erica María Oviedo Martínez en comunicación del 29 de enero de 2024, han tenido lugar hechos imprevistos que han dado lugar a consecuencias imprevisibles y excepcionales, dificultando el cumplimiento oportuno del contrato precitado, en particular, si bien es cierto pudo ser posible haber previsto escenarios de mayores tiempos en la entrega del insumo requerido para dar cumplimiento efectivo al objeto contratado, también lo es que, tuvieron lugar consecuencias imprevisibles, extraordinarias y ajenas al imaginario de las partes, dificultando de forma importante el cumplimiento oportuno de las prestaciones contractuales a cargo de la sociedad COLSOFT S.A.S.

Lo anterior, como es natural, dio lugar a la celebración de la modificación contractual No. 1 -prórroga- de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024.

En este contexto, la sociedad COLSOF S.A.S., a través de su representante legal solicita la ampliación del plazo inicialmente pactado, esto es, hasta el 15 de marzo de 2024, toda vez que, si bien se evidencia un avance de cumplimiento relevante, de lo cual da cuenta el informe que se adjunta al presente documento, resta aún la instalación e implementación de la solución contratada por esta Agencia Nacional de Tierras, la cual, se ha visto afectada por hechos de terceros, tal como es señalado por, LENOVO GLOBAL TECHNOLOGY (ASIA PACIFIC) LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, quien, en su calidad de fabricante, mediante comunicación del 29 de enero de 2024, pone en conocimiento de esta entidad particulares aspectos que justifican, nuevamente, la modificación contractual aquí analizada, y los cuales se exponen por el mismo así:



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

<< [...] Como lo hemos mencionado en anteriores comunicados, son hechos atípicos ajenos a la voluntad de las partes como escasez de componentes a nivel mundial, los cuales han impactado negativamente la entrega final, incluso le hemos dada prioridad alta a las ordenes dentro de nuestros procesos de producción, dada la relevancia a nivel país de la solución, por cuanto conocemos las condiciones altruistas del cliente final. En la actualidad nos encontramos incluso con barreras de entrada como las ostensibles demoras en el proceso de nacionalización de varios de los componentes dado la indisponibilidad de la plataforma SYGA Importaciones (<https://importaciones.dian.gov.co/>), dicha indisponibilidad completa ya casi dos (2) meses, aspectos que se traducen en retrasos no calculados en las entregas. [...]>>


Ahora bien, cabe aclarar que, el hecho excepcional, no ordinario y anormal que hace presencia durante la ejecución del Contrato de Compraventa No ANT-20236301 de 2023, no hace parte de la institución de la FUERZA MAYOR como es planteado por la sociedad contratista - COLSOF S.A.S., pues, como bien se hace alusión tanto por la sociedad contratista, como por su fabricante LENOVO a través de los escritos allegados, la afectación alegada es transitoria, ajena a las partes, posterior a la celebración del contrato y en ningún momento implicó ni implica la imposibilidad para ejecutar el contrato, contrario, el contratista ha pretendido cumplir con el contrato a más tardar el 15 de marzo de 2024, conforme a lo señalado en su escrito.

Por lo anterior, es claro que, las dificultades afrontadas por el contratista de forma extraordinaria y excepcional, para el presente caso, no tienen la vocación de dar lugar a la interrupción de la ejecución de forma definitiva (Fuerza Mayor), contrario, tanto la sociedad COLSOF S.A.S., como su fabricante LENOVO, han manifestado expresamente su interés en cumplir, honrando sus compromisos en los términos contractuales dentro del término de la prórroga aquí solicitada.

En armonía con lo anterior y en aras de propender por salvaguardar los principios que rigen la contratación pública que se materializan en la satisfacción del interés público y/o general y de satisfacer la necesidad que dio origen a la presente contratación, la cual además de ser conveniente para la Entidad en el marco del mejoramiento de la infraestructura tecnológica de la Agencia, contribuirá a hacer procesos tecnológicos más ágiles que beneficiaran a los grupos de interés - Campesinos de las poblaciones rurales de todo el país y concentrados en Zonas de reservas campesinas, Grupos étnicos, negros, palenqueros y raizales, Mujeres rurales, Niños, niñas y adolescentes, Población víctima del conflicto, entre otros- que son objeto de la misionalidad de la Entidad, se hace necesario, conveniente y oportuno, la prórroga del contrato de compraventa, toda vez que los hechos que motivan la misma, constituyen circunstancias objetivas, imprevisibles y excepcionales, que dificultan al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto pactado, en el término de ejecución inicialmente pactado.» (negritas fuera del texto original)

Así las cosas, el término máximo del contrato se fijó para el 15 de marzo de 2024 debido a: i) la necesidad de contar con un mayor término de ejecución en razón a la complejidad de la consecución, instalación y puesta en marcha de la solución técnica y ii) a la causa imprevisible de la escasez de componentes a nivel mundial para la fabricación de los equipos por parte de LENOVO, de igual forma



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


que, estas prorrogas se sustentaron en la imperiosa necesidad de «*garantizar el correcto funcionamiento de la solución adquirida a nivel nacional y su correcto recibo a satisfacción*».

Bajo estas premisas, tal como se señaló líneas atrás, en la segunda modificación contractual se estableció un cronograma de cumplimiento que indicaba las fechas máximas para la ejecución de la última actividad a desarrollar en las Unidades de Gestión Territorial (UGT) de la Zona Caribe.

| UGT | FECHA MÁXIMA DE EJECUCIÓN DE LA ÚLTIMA ACTIVIDAD A REALIZAR EN LA UGT'S DE LA ZONA CARIBE SEGÚN EL CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA PRÓRROGA |
|------------------|--|
| ATLÁNTICO | 21/02/2024 |
| NORTE DE BOLIVAR | 21/02/2024 |
| NORTE DEL CESAR | 26/02/2024 |
| LA GUAJIRA | 15/03/2024 |
| MAGDALENA | 15/03/2024 |
| SAN ANDRÉS | 4/03/2024 |

Claro lo anterior, el equipo auditor indagó a través de las mesas de trabajo las fechas en las cuales se llevó a cabo la instalación de los equipos encontrando lo siguiente:

| UGT | FECHA DE INSTALACIÓN | FECHA MAXIMA DE ÚLTIMA ACTIVIDAD A EJECUTAR EN LA UGT'S SEGÚN EL CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA PRÓRROGA | DÍAS DE ATRASO | OBSERVACIONES OCI |
|------------------|----------------------|--|--|-------------------|
| ATLÁNTICO | 11/4/2024 | 21/2/2024 | 34 | |
| NORTE DE BOLIVAR | 10/4/2024 | 21/2/2024 | 33 | |
| NORTE DEL CESAR | MES DE ABRIL | 26/2/2024 | No se logra establecer al no tener una fecha exacta del mes de abril | |
| LA GUAJIRA | 2/7/2024 | 15/3/2024 | 70 | |
| MAGDALENA | 9/7/2024 | 15/3/2024 | 75 | |

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| | | | | |
|------------|------------|----------|-----|---|
| SAN ANDRÉS | 29/11/2024 | 4/3/2024 | 182 | SIN INSTALACIÓN - POR ESO SE CONSIGNA LA FECHA DE LA REVISIÓN POR PARTE DE LA OCI |
|------------|------------|----------|-----|---|

Sobre este particular, es importante anotar que los equipos de las Unidades de Gestión Territorial de Magdalena y Norte del Cesar, se encuentran desconectados, debido a que respecto de la primera se produjo un cambio de sede, y que frente a la segunda, el ruido excesivo afectó a algunos trabajadores de la Unidad de Gestión situación que fue puesta en conocimiento de la ARL quien recomendó su desconexión, de igual forma, vale la pena resaltar que, a la UGT de San Andrés dichos dispositivos nunca le fueron entregados.

Ahora bien, también se verificó si los equipos de trabajo de las territoriales utilizaban los servicios brindados por esta solución tecnológica; sin embargo, la respuesta generalizada es que no se había dado capacitación al respecto ni tampoco algún aplicativo que agilizará la transmisión de datos.

De igual forma, el equipo auditor revisó la cláusula cuarta de contrato que estableció la forma de pago, encontrando que a su tenor literal dispone:

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Agencia pagará el valor del contrato, en dos (2) pagos, así:


- Un primer pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato contra entrega de los equipos que conforman la solución integral de hiperconvergencia, para lo cual el contratista deberá adjuntar con su factura, un informe en el cual describa los equipos entregados a la Agencia y el ingreso al almacén de la Entidad de los mismos.

- Un segundo y último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contra instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución de hiperconvergencia y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá hacer entrega de los productos y manuales descritos en la cláusula informes del contrato.

Previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y acreditación del pago de sus obligaciones en seguridad social, pensión y parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


En tal sentido se deberán anexar los siguientes documentos: a). Factura Original y/o cuenta de cobro, discriminada y firmada con visto bueno del supervisor, con los soportes de pago a terceros. b). Formato de Identificación Tributaria. c). Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. d). Informe de actividades indicando: Descripción técnica de los servicios y bienes entregados, así: relación de los servicios prestados, tiempo de duración del servicio, personal utilizado, fecha de realización y constancia de recibido por parte del supervisor; respecto a los bienes deberá indicar: cantidades, valor unitario, IVA, valor total incluido IVA, balance del contrato de acuerdo con los recursos presupuestales, que indique además el valor total ejecutado, valor total facturado, valor total pagado, el cual deberá ser conciliado por el supervisor del contrato y llevado en forma acumulada, aprobación previa de los servicios y bienes por parte del supervisor. (ver cláusula octava- informes del contrato) e). Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

A este respecto, el H. Consejo de Estado ha indicado que «*El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden*» (Relatoría del Consejo de Estado, 2012, exp. 21489).

De igual forma, en sentencia de unificación jurisprudencial SUJ-025-CE-S2-2021 proferida dentro del radicado 5001-23-33-000-2013-01143-01 el H. Consejo de Estado afirmó:

127. En efecto, desarrollado doctrinal y jurisprudencialmente a partir de los numerales 6, 7 y 12 del Artículo 25 y el numeral 3 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así como del Artículo 339 de la Constitución Política, el principio de planeación exige de las entidades estatales un estudio juicioso de esta índole, donde identifiquen sus necesidades y los medios para satisfacerlas; o lo que es lo mismo, requiere del ente estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y resolver sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


128. De acuerdo con Suárez Beltrán: «La planeación es una herramienta de gerencia pública en donde se le pide al funcionario realizar un intercambio de información con el mercado para obtener como resultado un contrato que contenga las condiciones previsibles y que este a su vez responda a las condiciones del mercado».53 De ahí que esta corporación haya expresado que el principio de planeación tiene como naturaleza «(«) asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar («)»;54 en tanto que el fin que busca afirmar «impone que la decisión de contratar obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales».

Bajo estos lineamientos jurisprudenciales, se desprende que el principio de planeación forma parte integral de los principios que rigen la contratación estatal, pues constituye una herramienta esencial para la efectiva consecución de los fines del Estado. Este principio exige rigurosidad en la ejecución, con el propósito de brindar una tutela real del interés general. De esta manera, la culminación efectiva de la actividad contractual debe representar la solución prevista a la necesidad identificada, de modo que todas las etapas del proceso contractual dependan de una adecuada elaboración y seguimiento de la planeación.

En consecuencia, si bien la contratación objeto de revisión por parte de la Oficina de Control Interno (OCI) contó con sustento para las prórrogas, también es cierto que el pago del 100% del valor del contrato se efectuó antes de la instalación de los equipos de hiperconvergencia en 5 de las 6 UGT evaluadas, y en la restante, dicha instalación aún no se ha llevado a cabo. Esta circunstancia afecta directamente la planeación contractual, agravándose al considerar que se emitieron dos actas de recibo a satisfacción sin fecha de suscripción y sin detallar las fechas efectivas de cumplimiento de la obligación de instalación y puesta en marcha. Dichas actas solo evidencian, a nivel territorial, la configuración de los equipos adquiridos.

| VALOR INICIAL DEL CONTRATO // VALOR PRÓRROGA | FECHA DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN // FECHA DE PRORROGA | FECHA DE INICIO DEL CONTRATO // FECHA DE INICIO PRORROGA | FECHA DE FINALIZACIÓN // PRORROGA | FACTURA 1 | FECHA DE PAGO 1 | VALOR PAGADO FACTURA 3 | FACTURA 2 | FECHA DE PAGO 2 | VALOR PAGADO FACTURA 2 | VALOR PAGADO TOTAL |
|--|---|--|-----------------------------------|------------|-----------------|------------------------|------------|-----------------|------------------------|----------------------|
| \$ 16.487.693.178,00 | | 21/12/2023 | 31/12/2023 | NO REPORTA | NO REPORTA | \$ - | NO REPORTA | NO REPORTA | \$ - | \$ - |
| \$ - | 29/12/2023 | 1/1/2024 | 31/1/2024 | NO REPORTA | NO REPORTA | \$ - | NO REPORTA | NO REPORTA | \$ - | \$ - |
| \$ - | 30/1/2024 | 1/2/2024 | 15/3/2024 | BOG 25914 | 26/6/2024 | 3.297.538.635,62 | BOG 25915 | 26/6/2024 | 13.190.154.542,38 | \$ 16.487.693.178,00 |




| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| UGT | FECHA DE INSTALACIÓN | FECHA MAXIMA DE ÚLTIMA ACTIVIDAD A EJECUTAR EN LA UGT'S SEGÚN EL CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA PRÓRROGA | DÍAS DE ATRASO | OBSERVACIONES OCI |
|------------------|----------------------|--|----------------|---|
| ATLÁNTICO | 11/4/2024 | 21/2/2024 | 34 | |
| NORTE DE BOLIVAR | 10/4/2024 | 21/2/2024 | 33 | |
| NORTE DEL CESAR | MES DE ABRIL | 26/2/2024 | | SIN FECHA EXACTA DE INSTALACIÓN SOLO CON INDICATIVO DEL MES |
| LA GUAJIRA | 2/7/2024 | 15/3/2024 | 70 | |
| MAGDALENA | 9/7/2024 | 15/3/2024 | 75 | |
| SAN ANDRÉS | 29/11/2024 | 4/3/2024 | 182 | SIN INSTALACIÓN - POR ESO SE CONSIGNA LA FECHA DE LA REVISIÓN POR PARTE DE LA OCI |

| UGT ATLÁNTICO Tipo 2 - 20TB | |
|---|------------------|
| VMware DataCenter Name | DC-ATL |
| VMware Cluster Name | CLS-ATL |
| Hostname del Hipervisor VMware ESX Nodo 1 | SRVATLVMESXI01 |
| Hostname del Hipervisor VMware ESX Nodo 2 | SRVATLVMESXI02 |
| VLAN 101 | HIPERCON |
| Segmento Asignado | 172.25.19.0/24 |
| Puerta de enlace | 172.25.19.1 |
| IP | |
| XCC Nodo 1 | 172.25.19.100 |
| XCC Nodo 2 | 172.25.19.101 |
| ESXi Nodo 1 | 172.25.19.102 |
| ESXi Nodo 2 | 172.25.19.103 |
| Witness host | 172.25.19.104 |
| ATLANTICO VSAN | |
| Segmento Asignado | 192.168.102.0/26 |
| Puerta de enlace | 192.168.102.1 |
| IP | |
| vSAN Nodo 1 | 192.168.102.5 |
| vSAN Nodo 2 | 192.168.102.6 |

| | | | |
|---------------|---------------|------------------------|----------|
| UGT ATLÁNTICO | Nodo T2: 20TB | ThinkAgile VX7575 7313 | J105E1ND |
| UGT ATLÁNTICO | Nodo T2: 20TB | ThinkAgile VX7575 7313 | J105E1NL |
| UGT ATLÁNTICO | Witness Host | ThinkEdge SE30 | PF4S4DAT |




| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| UGT BOLÍVAR Tipo 2 - 20TB | |
|---|------------------|
| VMware DataCenter Name | DC-BOL |
| VMware Cluster Name | CLS-BOL |
| Hostname del Hipervisor VMware ESX Nodo 1 | SRVBOLVMESXi01 |
| Hostname del Hipervisor VMware ESX Nodo 2 | SRVBOLVMESXi02 |
| VLAN 101 | |
| HIPERCON | |
| Segmento Asignado | 172.24.219.0/24 |
| Puerta de enlace | 172.24.219.1 |
| IP | |
| XCC Nodo 1 | 172.24.219.100 |
| XCC Nodo 2 | 172.24.219.101 |
| ESXi Nodo 1 | 172.24.219.102 |
| ESXi Nodo 2 | 172.24.219.103 |
| Witness host | 172.24.219.104 |
| Villavicencio VSAN | |
| Segmento Asignado | 192.168.101.0/26 |
| Puerta de enlace | 192.168.101.1 |
| IP | |
| vSAN Nodo 1 | 192.168.101.5 |
| vSAN Nodo 2 | 192.168.101.6 |

| | | | |
|-------------|---------------|------------------------|----------|
| UGT BOLÍVAR | Nodo T2: 20TB | ThinkAgile VX7575 7313 | J105E1NN |
| UGT BOLÍVAR | Nodo T2: 20TB | ThinkAgile VX7575 7313 | J105E1NR |
| UGT BOLÍVAR | Witness Host | ThinkEdge SE30 | PF4S4FJR |

| UGT CESAR Tipo 2 - 20TB | |
|---|-------------------|
| VMware DataCenter Name | DC-CES |
| VMware Cluster Name | CLS-CES |
| Hostname del Hipervisor VMware ESX Nodo 1 | SRVCESVMESXi01 |
| Hostname del Hipervisor VMware ESX Nodo 2 | SRVCESVMESXi02 |
| VLAN 101 | |
| HIPERCON | |
| Segmento Asignado | 172.24.69.0/24 |
| Puerta de enlace | 172.24.69.1 |
| IP | |
| XCC Nodo 1 | 172.24.69.100 |
| XCC Nodo 2 | 172.24.69.101 |
| ESXi Nodo 1 | 172.24.69.102 |
| ESXi Nodo 2 | 172.24.69.103 |
| Witness host | 172.24.69.104 |
| Cesar VSAN | |
| Segmento Asignado | 192.168.97.192/26 |
| Puerta de enlace | 192.168.97.193 |
| IP | |
| vSAN Nodo 1 | 192.168.97.205 |
| vSAN Nodo 2 | 192.168.97.206 |

| | | | |
|-----------|---------------|------------------------|----------|
| UGT CESAR | Nodo T2: 20TB | ThinkAgile VX7575 7313 | J105CXW1 |
| UGT CESAR | Nodo T2: 20TB | ThinkAgile VX7575 7313 | J105E1MY |
| UGT CESAR | Witness Host | ThinkEdge SE30 | PF4S247Q |


| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| UGT SAN ANDRÉS Tipo 1 - 10TB | |
|---|------------------|
| VMware DataCenter Name | DC-SAP |
| VMware Cluster Name | CLS-SAP |
| Hostname del Hipervisor VMware ESX Nodo 1 | SRVSAPVMESXi01 |
| Hostname del Hipervisor VMware ESX Nodo 2 | SRVSAPVMESXi02 |
| VLAN 101 | HIPERCON |
| Segmento Asignado | 172.24.169.0/24 |
| Puerta de enlace | 172.24.169.1 |
| IP | |
| XCC Nodo 1 | 172.24.169.100 |
| XCC Nodo 2 | 172.24.169.101 |
| ESXi Nodo 1 | 172.24.169.102 |
| ESXi Nodo 2 | 172.24.169.103 |
| Witness host | 172.24.169.104 |
| SAN ANDRES VSAN | |
| Segmento Asignado | 192.168.100.0/26 |
| Puerta de enlace | 192.168.100.1 |
| IP | |
| vSAN Nodo 1 | 192.168.100.5 |
| vSAN Nodo 2 | 192.168.100.6 |

| | | | |
|----------------|---------------|------------------------|----------|
| UGT SAN ANDRÉS | Nodo T1: 10TB | ThinkAgile VX3375 7313 | J105CRXF |
| UGT SAN ANDRÉS | Nodo T1: 10TB | ThinkAgile VX3375 7313 | J105CRXP |
| UGT SAN ANDRÉS | Witness Host | ThinkEdge SE30 | PF4S1ZQT |

| UGT MAGDALENA Tipo 2 - 20TB | |
|---|-------------------|
| VMware DataCenter Name | DC-MAG |
| VMware Cluster Name | CLS-MAG |
| Hostname del Hipervisor VMware ESX Nodo 1 | SRVMAGVMESXi01 |
| Hostname del Hipervisor VMware ESX Nodo 2 | SRVMAGVMESXi02 |
| VLAN 101 | HIPERCON |
| Segmento Asignado | 172.24.99.0/24 |
| Puerta de enlace | 172.24.99.1 |
| IP | |
| XCC Nodo 1 | 172.24.99.100 |
| XCC Nodo 2 | 172.24.99.101 |
| ESXi Nodo 1 | 172.24.99.102 |
| ESXi Nodo 2 | 172.24.99.103 |
| Witness host | 172.24.99.104 |
| MAGDALENA VSAN | |
| Segmento Asignado | 192.168.98.128/26 |
| Puerta de enlace | 192.168.98.129 |
| IP | |
| vSAN Nodo 1 | 192.168.98.135 |
| vSAN Nodo 2 | 192.168.98.136 |

| | | | |
|---------------|---------------|------------------------|----------|
| UGT MAGDALENA | Nodo T2: 20TB | ThinkAgile VX7575 7313 | J105E1NM |
| UGT MAGDALENA | Nodo T2: 20TB | ThinkAgile VX7575 7313 | J105E1NW |
| UGT MAGDALENA | Witness Host | ThinkEdge SE30 | PF4S4FJA |

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| UGT GUAJIRA Tipo 1 - 10TB | |
|---|-------------------|
| VMware DataCenter Name | DC-LAG |
| VMware Cluster Name | CLS-LAG |
| Hostname del Hipervisor VMware ESX Nodo 1 | SRVLAGVMESXi01 |
| Hostname del Hipervisor VMware ESX Nodo 2 | SRVLAGVMESXi02 |
| VLAN 101 | HIPERCON |
| Segmento Asignado | 172.25.79.0/24 |
| Puerta de enlace | 172.25.79.1 |
| IP | |
| XCC Nodo 1 | 172.25.79.100 |
| XCC Nodo 2 | 172.25.79.101 |
| ESXi Nodo 1 | 172.25.79.102 |
| ESXi Nodo 2 | 172.25.79.103 |
| Witness host | 172.25.79.104 |
| LA GUAJIRA VSAN | |
| Segmento Asignado | 192.168.103.64/26 |
| Puerta de enlace | 192.168.103.65 |
| IP | |
| vSAN Nodo 1 | 192.168.103.75 |
| vSAN Nodo 2 | 192.168.103.76 |

| | | | |
|-------------|---------------|------------------------|----------|
| UGT GUAJIRA | Nodo T1: 10TB | ThinkAgile VX3375 7313 | J105CRXG |
| UGT GUAJIRA | Nodo T1: 10TB | ThinkAgile VX3375 7313 | J105CRXN |
| UGT GUAJIRA | Witness Host | ThinkEdge SE30 | PF4S26GB |


Es importante mencionar que la presente evaluación no es de carácter técnico. Sus conclusiones se basan en las evidencias descritas y en aquellas recabadas durante las mesas de trabajo con las UGT, en las cuales, como ya se indicó, no se conoce ni utiliza el nuevo sistema para la gestión de los procesos misionales que estas Unidades desarrollan.

Por todo lo expuesto, se sugiere al Supervisor del Contrato y la Subdirección Administrativa y financiera, revisar de manera detallada y minuciosa la instalación y puesta en marcha de los equipos adquiridos y su debido uso, máxime cuando ya han pasado más de nueve meses desde la fecha que tenía el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, y más de 5 meses desde el pago total del contrato el cual está supeditado a la entrega, instalación y puesta en marcha.

Observaciones:

Secretaría General:



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Ejecución del Contrato de Solución Integral de Hiperconvergencia ANT-20236301 – Contrato de Compraventa


En atención al informe preliminar realizado por la Oficina de Control Interno y el análisis de la planeación contractual del contrato de compraventa número ANT-20236301 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y la empresa COLSOF S.A.S, cuyo objeto corresponde a <> nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

En primer lugar, es importante señalar que el contrato de Solución Integral de Hiperconvergencia, número ANT-20236301, tuvo como propósito la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución de Hiperconvergencia para las sedes de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) a nivel nacional. Este contrato se fundamentó en la necesidad de actualizar la infraestructura tecnológica de la entidad, toda vez que la implementación de esta tecnología buscaba optimizar los procesos de almacenamiento, procesamiento y conectividad en línea con los objetivos de transformación digital y la creciente demanda de servicios tecnológicos en las Unidades de Gestión Territorial (UGT's) y la sede principal.

La contratación fue justificada como una necesidad crítica para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información institucional, así como para sostener el crecimiento exponencial de los datos generados por la entidad. En línea con las directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y la política de Reforma Rural Integral, el fortalecimiento tecnológico era clave para soportar la descentralización administrativa y garantizar una gestión eficiente de la información en todas las sedes a nivel nacional.

Conforme a lo anterior, la planeación contractual de la Solución Integral de Hiperconvergencia número ANT-20236301 se encuentra fundamentada en los lineamientos establecidos en los estudios previos, en los cuales se reconoció desde su formulación la posibilidad de que el plazo de ejecución inicialmente propuesto pudiese requerir ajustes debido a circunstancias propias de la ejecución del contrato. Este análisis anticipado demuestra un adecuado ejercicio de planeación y previsión por parte del equipo estructurador.

En este sentido, es importante destacar que, aunque el proyecto de inversión se venía gestionando previamente, los recursos destinados para su ejecución solo estuvieron disponibles a finales del mes de septiembre de 2023. Este factor redujo significativamente el tiempo disponible para la ejecución dentro de la vigencia 2023, dados los tiempos que se requieren en un proceso de Selección abreviada de Subasta Inversa en razón a que los

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

equipos cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización; lo cual fue previsto en los estudios previos, en el numeral <>


“(…) Por lo anterior y conforme a la planeación realizada frente a la vigencia 2023 y en virtud de los componentes que desarrollará el contratista en el marco del objeto contratado, aunado a la reorganización que tendrá la Entidad, se hace necesario mencionar la posibilidad de que para la finalización del plazo de ejecución inicialmente propuesto aún no se cuente con la infraestructura y organización total de algunas de las UGT’S, por lo que en caso de requerirlo la Agencia, el plazo de ejecución pueda ser prorrogado para la vigencia 2024, toda vez que la entidad debe garantizar no solo la adquisición sino también el correcto funcionamiento de la solución adquirida a nivel nacional y su correcto recibo a satisfacción.

Así mismo, las prórrogas finalmente requeridas en la ejecución contractual obedecieron a inconvenientes sobrevinientes ajenos a la Agencia, como lo fue el retraso en el proceso de manufactura de los equipos especializados por parte del fabricante LENOVO, lo cual constituye situaciones de fuerza mayor. Este tipo de eventualidades, inherentes a la naturaleza de los bienes adquiridos, refuerza la importancia de la planeación efectuada, que desde un inicio identificó la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo la adquisición, instalación y puesta en marcha de los equipos en todas las sedes de la Agencia.

En virtud de lo anterior, es procedente concluir que las razones que fundamentaron las modificaciones (prórrogas) observadas por la Oficina de Control Interno, cumplieron todos los preceptos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros e igualmente en los documentos que componen los mismos fueron coherentes con los principios de la planificación contractual, toda vez que el único fin luego de los argumentos expuestos anteriormente fue evitar la paralización o afectación grave del funcionamiento de las sedes a nivel nacional.

Numeral 4. *«es pertinente indicar que los inconvenientes relacionados con el cumplimiento de los cronogramas de instalación de los equipos de hiperconvergencia encuentran su origen, en parte, en el proceso de creación y consolidación de las Unidades de Gestión Territorial (UGT’s). Estas unidades fueron aprobadas mediante el Acuerdo No. 251 del 23 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, por lo que, su implementación y organización aún se encontraban en desarrollo durante la*



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

vigencia del contrato. Esta circunstancia generó limitaciones logísticas y operativas que impactaron directamente los cronogramas inicialmente proyectados.

En relación con la entrega de los equipos, se destaca que, según las actas de entrega, esta se realizó en las siguientes fechas: 1, 4, 7 y 11 de marzo de 2024. Es importante señalar que dichas entregas ocurrieron dentro de la vigencia del contrato, considerando la prórroga otorgada hasta el 15 de marzo de 2024. Una vez recibidos los equipos, estos debían ser configurados en la sede central de la Agencia, un paso indispensable para garantizar su integración y correcto funcionamiento antes de su despliegue en las UGT's. Este proceso de configuración técnica es inherente a la complejidad de la solución de hiperconvergencia y requiere un tiempo considerable para su ejecución.


Por lo tanto, aunque se presentaron demoras en el cumplimiento de los cronogramas de instalación, estas estuvieron relacionadas con factores externos, como el estado de avance en la implementación de las UGT's frente a la regulación del cableado estructurado, redes eléctricas y los tiempos necesarios para la configuración centralizada de los equipos. Ambos elementos se consideran fundamentales para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su objeto misional.

En línea con lo anterior, es necesario de igual forma indicar, que durante la vigencia 2023, el equipo técnico de la Secretaria General previó la necesidad de realizar la adquisición de equipos UPS (Uninterruptable Power Supply o Sistema de Alimentación Ininterrumpida) de manera simultánea a la adquisición de la solución integral hiperconvergente, dados los posibles riesgos que se podrían presentar en el marco de las regulaciones eléctricas que requieren los equipos hiperconvergentes, es así, por lo que, la entidad publicó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° ANT-SASIE-009-2023, sin embargo, dado motivos jurídicos ajenos a la voluntad del área técnica dicho proceso fue revocado por parte del Grupo Interno de Gestión Contractual de la Agencia.

En igual sentido, se precisa que, aunque el contrato de adquisición de UPS para suplir y proteger las cargas eléctricas no nació a la vida jurídica, la entidad tomó las medidas respectivas necesarias para realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos que componen la solución hiperconvergente, es así, por lo que, únicamente se realizó el encendido en las sedes mencionadas una vez no existieran riesgos extremos de posibles daños en estos.

En continuidad con lo anterior, la Secretaría General en aras de mitigar cualquier riesgo eléctrico a los que se encuentran expuestos los equipos de hiperconvergencia frente a la



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

infraestructura eléctrica de los edificios donde reposan dichos equipos, bajo la necesidad de proteger y regular el fluido eléctrico para el correcto funcionamiento de dicha solución; la Agencia suscribió el contrato No. ANT 202413533 con la UNIÓN TEMPORAL APITRONICS 2024 cuyo objeto corresponde << Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de UPS para la plataforma tecnológica de las sedes a nivel nacional de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las características técnicas definidas por la entidad>> con el fin de proteger la inversión tecnológica y el activo más importante de la entidad, la información.


Numeral 5: *Respecto al pago del 100% del valor del contrato, este se realizó el 26 de junio de 2024, según consta el Reporte Relación de Pagos. Para este momento, todos los equipos habían sido entregados e instalados, tal como lo confirma el informe de satisfacción presentado por el Contratista COLSOF S.A.S. dentro del plazo de ejecución. Por lo que, el pago se efectuó luego del cumplimiento del objeto contractual del contrato en mención.*

Sin embargo, es importante señalar, tal y como se relacionó en el numeral anterior, el encendido de los equipos se encuentra relacionadas con factores externos, como el estado de avance en la implementación de las UGT's frente a la regulación del cableado estructurado, redes eléctricas y los tiempos necesarios para la configuración centralizada de los equipos.

En lo referente a la UGT San Andrés, se presentó una situación particular que obligó a redirigir el nodo originalmente destinado a esta unidad hacia la UGT Bogotá-Chapinero. Este ajuste se debió a que no se había completado el proceso de arrendamiento del espacio físico para la oficina de la UGT en San Andrés. El cambio fue registrado en el informe del proveedor del 13 de febrero de 2024 e impidió garantizar que el equipo fuera instalado y puesto en funcionamiento, cumpliendo así con los compromisos establecidos. Por ello, una vez finalizado el plazo de ejecución, el equipo de Infraestructura y Soporte Tecnológico, a muto propio redistribuyó dicho equipo a la sede de Chapinero, la cual tuvo un aumento en la demanda de servicios tecnológicos en razón a la cantidad de colaboradores que allí ejercen sus actividades diarias.

Por ello, a continuación, se muestran imágenes de dicha instalación, configuración y puesta en funcionamiento del equipo hiperconvergente, el cual se encuentra ubicado en la sede de chapinero piso 6, Rack, sentido oriental:



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


En cuanto a las UGT's de La Guajira y Magdalena, las soluciones de hiperconvergencia fueron entregadas inicialmente en la sede de Bogotá, tal y como constan las actas de entrega por parte del contratista COLSOF S.A. dentro del plazo de ejecución pactado, al igual que la instalación en las respectivas sedes. Sin embargo, problemas relacionados con la red eléctrica de estas sedes impidieron que los equipos fueran encendidos de manera inmediata. A pesar de ello, los equipos se encontraban técnicamente disponibles y listos para operar una vez resueltas dichas contingencias eléctricas.

En línea con lo anterior, es necesario de igual forma indicar, que durante la vigencia 2023, el equipo técnico de la Secretaria General previó la necesidad de realizar la adquisición de equipos UPS (Uninterruptable Power Supply o Sistema de Alimentación Ininterrumpida) de manera simultánea a la adquisición de la solución integral hiperconvergente, dados los posibles riesgos que se podrían presentar en el marco de las regulaciones eléctricas que requieren los equipos hiperconvergentes, es así, por lo que, la entidad publicó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° ANT-SASIE-009-2023, sin embargo, dado motivos jurídicos ajenos a la voluntad del área técnica dicho proceso fue revocado por parte del Grupo Interno de Gestión Contractual de la Agencia.

En igual sentido, se precisa que, aunque el contrato de adquisición de UPS para suplir y proteger las cargas eléctricas no nació a la vida jurídica, la entidad tomó las medidas respectivas necesarias para realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos que componen la solución hiperconvergente, es así, por lo que, únicamente se realizó el encendido en las sedes mencionadas una vez no existieran riesgos extremos de posibles daños en estos.

En continuidad con lo anterior, la Secretaria General en aras de mitigar cualquier riesgo eléctrico a los que se encuentran expuestos los equipos de hiperconvergencia frente a la infraestructura eléctrica de los edificios donde reposan dichos equipos, bajo la necesidad de proteger y regular el fluido eléctrico para el correcto funcionamiento de dicha solución; la Agencia suscribió el contrato No. ANT 202413533 con la UNIÓN TEMPORAL APITRONICS 2024 cuyo objeto corresponde << Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de UPS para la plataforma tecnológica de las sedes a nivel nacional de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las características técnicas definidas por la entidad.>> con el fin de proteger la inversión tecnológica y el activo más importante de la entidad, la información.



| | | | | |
|---|-----------|---|---------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Numeral 6: Los informes de recibo a satisfacción en seguimiento a la ejecución del contrato fueron elaborados de manera posterior a la entrega de los equipos, la cual se realizó dentro del plazo de ejecución del contrato.

Por último, respecto a las conclusiones de la Oficina de Control Interno, se informa que la supervisión del contrato realizó una revisión detallada y minuciosa de la instalación y puesta en marcha de los equipos adquiridos. Como soporte de este proceso, se cuenta con evidencia fotográfica de todos los puntos donde fueron instaladas las soluciones de hiperconvergencia, la cual fue remitida mediante correo electrónico por los enlaces encargados de infraestructura de las diferentes Unidades de Gestión Territorial (UGTs), asegurando así la trazabilidad y cumplimiento del objeto contractual.

De igual forma se solicita respetuosamente a la Oficina de Control Interno, desestimar la observación presentada en cuanto al Contrato de Solución Integral de Hiperconvergencia ANT-20236301 – Contrato de Compraventa.


Análisis de las Observaciones:

Vistas las observaciones, para la Oficina de Control Interno es claro que en efecto la necesidad de la adquisición de la solución tecnológica de hiperconvergencia, fue sustentada dentro de los estudios previos que fueron avalados por el Comité de Contratación de la Agencia, de igual forma, que si bien en dichos estudios se reconoció un posible ajuste en el plazo de ejecución del contrato, vale la pena destacar que esta posibilidad se produjo reconociendo las falencias de infraestructura y organización de algunas UGT'S, lo cual se indicó provocaría que: **«(...) el plazo de ejecución pueda ser prorrogado para la vigencia 2024, toda vez que la entidad debe garantizar no solo la adquisición sino también el correcto funcionamiento de la solución adquirida a nivel nacional y su correcto funcionamiento»**

“(...)

Por lo anterior y conforme a la planeación realizada frente a la vigencia 2023 y en virtud de los componentes que desarrollará el contratista en el marco del objeto contratado, aunado a la reorganización que tendrá la Entidad, se hace necesario mencionar la posibilidad de que para la finalización del plazo de ejecución inicialmente propuesto aún no se cuente con la infraestructura y organización total de algunas de las UGT'S, por lo que en caso de requerirlo la Agencia, el plazo de ejecución pueda ser prorrogado para la vigencia 2024, toda vez que la entidad debe garantizar no solo la adquisición sino también el correcto funcionamiento de la solución adquirida a nivel nacional y su correcto recibo a satisfacción.




| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Sin embargo, de la verificación realizada en campo resulta evidente que no se ha garantizado el correcto funcionamiento de la solución tecnológica, toda vez que, tal y como se indicó a lo largo del hallazgo en por lo menos el 50% de las UGT'S visitadas los equipos están sin conexión eléctrica o porque los equipos nunca llegaron a la sede (caso de UGT San Andrés) o , tal y como lo indica la dependencia en su escrito de observaciones, por la falta de «*equipos UPS (Uninterruptable Power Supply o Sistema de Alimentación Ininterrumpida) que prevén los posibles riesgos que se podrían presentar en el marco de las regulaciones eléctricas que requieren los equipos hiperconvergentes,*», o también por el ruido excesivo de estos que provocó su desconexión (caso UGT Norte del Cesar). Leídos los argumentos expuestos hasta este punto, ninguno está dirigido a controvertir la no conformidad identificada, sino en cambio, a justificar lo que quedó en evidencia en el hallazgo.

De otro lado, frente a la relación de pagos, en efecto dentro de las observaciones se reconoce que el pago del 100% del contrato se produjo el 26 de junio de 2024 y que este fue realizado contra la entrega y configuración de cada uno de los nodos, más no con respecto de la instalación y puesta en marcha, pues, aun cuando se manifiesta que según el informe del contratista ya se habían instalado el 100% de los equipos adquiridos, no se desmiente que en las UGT'S Guajira y Magdalena dichos equipos fueron instalados solo hasta el mes de Julio, es decir de manera posterior al pago del 100% del valor del contrato. Así mismo, sin importar las causas que produjeron la imposibilidad de instalación del nodos de la UGT San Andrés, esto se traduce en un incumplimiento de las obligaciones contractuales que en virtud del principio de planeación de la Contratación estatal pudo ser previsible, o cuando menos, debió producir un modificadorio, pues a criterio propio no se puede cambiar la ubicación de un equipo que fue adquirido para cubrir la necesidad tecnológica de cada una de las UGT'S.

| UGT | FECHA DE INSTALACIÓN | FECHA MAXIMA DE ÚLTIMA ACTIVIDAD A EJECUTAR EN LA UGT'S SEGÚN EL CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA PRÓRROGA | DÍAS DE ATRASO | OBSERVACIONES OCI |
|------------------|----------------------|--|----------------|---|
| ATLÁNTICO | 11/4/2024 | 21/2/2024 | 34 | |
| NORTE DE BOLIVAR | 10/4/2024 | 21/2/2024 | 33 | |
| NORTE DEL CESAR | MES DE ABRIL | 26/2/2024 | | SIN FECHA EXACTA DE INSTLACIÓN SOLO CON INDICATIVO DEL MES |
| LA GUAJIRA | 2/7/2024 | 15/3/2024 | 70 | |
| MAGDALENA | 9/7/2024 | 15/3/2024 | 75 | |
| SAN ANDRÉS | 29/11/2024 | 4/3/2024 | 182 | SIN INSTALACIÓN - POR ESO SE CONSIGNA LA FECHA DE LA REVISIÓN POR PARTE DE LA OCI |



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


Finalmente, la afirmación que el supervisor del contrato realizó una «*revisión detallada y minuciosa de la instalación y puesta en marcha de los equipos adquiridos. Como soporte de este proceso, se cuenta con evidencia fotográfica de todos los puntos donde fueron instaladas las soluciones de hiperconvergencia*» genera una preocupación adicional, pues de conformidad con la trazabilidad de correos electrónicos que la sustentan la afirmación se observó que: i) el registro fotográfico no es un criterio técnico de evaluación de la correcta instalación y puesta en marcha de la solución tecnológica, por lo cual este no puede ser el soporte para el pago, ii) el registro fotográfico fue tomado por los ingenieros presentes en cada UGT previo requerimiento de la Secretaría General realizado en el 9 de septiembre de 2024, iii) el registro fotográfico fue tomado de manera posterior al pago del 100% del Contrato pues este se produjo, como ya se indicó y reconoció, el 26 de junio de 2024, mientras que las fotografías fueron tomadas entre el 9 y 10 de septiembre, es decir, con más de 2 meses de diferencia. Lo anterior, solo deja entre ver que en efecto la supervisión del contrato solo tuvo en cuenta los informes de recibo a satisfacción, que no tiene fecha, y en los cuales solo se deja constancia de la configuración de los equipos, y no se indica nada de la instalación ni puesta en marcha. Ahora bien, del ejercicio de observación que realizó el equipo auditor durante el ejercicio, así como, de las entrevistas realizadas a los diferentes colaboradores de las UGT'S visitadas, es claro que la solución tecnológica NO se está utilizando, pues nadie conoce su funcionamiento, y las condiciones de trabajo de los colaboradores frente a la transmisión de datos no han mutado desde la fundación de la UGT'S.

UGT ATLÁNTICO:

From: Edgard Enrique Rodríguez Quintero <edgard.rodriguez@ant.gov.co>
Sent on: Tuesday, September 10, 2024 9:38:27 PM
To: Diana Marcela Prada Ibarra <diana.prada@ant.gov.co>; Erika Bibiana Cala Esquivel <erika.cala@ant.gov.co>; LIDERES TECNOLOGICOS UGT <liderestecnologicosugt@ant.gov.co>
CC: Roberto Andres Zabala Barrera <roberto.zabala@ant.gov.co>; Paula Andrea Tacha Torres <paula.tacha@ant.gov.co>; Felipe Alejandro Cortes Gonzalez <felipe.cortes@ant.gov.co>; Luis Miguel Velasco Acero <luis.velasco@ant.gov.co>
Subject: RE: SOLICITUD - IMAGEN NODO HIPERCONVERGENCIA POR UGT
Attachments: INFORME DE INSTALACION EQUIPOS DE HIPERCONVERGENCIA 11 ABRIL 2024 (3).pdf (406.15 KB)

UGT ATLANTICO



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

UGT NORTE DEL CESAR:

De: Nixon Emiro Saldaña Quintero <nixon.saldana@ant.gov.co>
 Enviado: martes, 10 de septiembre de 2024 9:42
 Para: Elkin David Aguilar Llanos <elkin.aguilar@ant.gov.co>; Jonathan Andres Rojas Calcedo <jonathan.rojas@ant.gov.co>; Erika Bibiana Cala Esquivel <erika.cala@ant.gov.co>; LIDERES TECNOLOGICOS UGT <liderestecnologicosugt@ant.gov.co>
 Cc: Roberto Andres Zabala Barrera <roberto.zabala@ant.gov.co>; Paula Andrea Tacha Torres <paula.tacha@ant.gov.co>; Felipe Alejandro Cortes Gonzalez <felipe.cortes@ant.gov.co>; Luis Miguel Velasco Acero <luis.velasco@ant.gov.co>
 Asunto: SOLICITUD - IMAGEN NODO HIPERCONVERGENCIA POR UGT_CESAR

Buen día, adjunto imagen equipo relacionados en nodo Hiperconvergencia UGT-CESAR.

UGT SAN ANDRÉS:


From: Alvaro Willberford Diaz Robinson <alvaro.diaz@ant.gov.co>
Sent on: Wednesday, September 11, 2024 3:47:56 PM
To: Edgard Enrique Rodriguez Quintero <edgard.rodriguez@ant.gov.co>; Diana Marcela Prada Ibarra <diana.prada@ant.gov.co>; Erika Bibiana Cala Esquivel <erika.cala@ant.gov.co>; LIDERES TECNOLOGICOS UGT <liderestecnologicosugt@ant.gov.co>
CC: Roberto Andres Zabala Barrera <roberto.zabala@ant.gov.co>; Paula Andrea Tacha Torres <paula.tacha@ant.gov.co>; Felipe Alejandro Cortes Gonzalez <felipe.cortes@ant.gov.co>; Luis Miguel Velasco Acero <luis.velasco@ant.gov.co>
Subject: RE: SOLICITUD - IMAGEN NODO HIPERCONVERGENCIA POR UGT


Buen día.

El ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA hasta el momento no cuenta con oficina propia definitiva, motivo por el cual no hay infraestructura de red ni infraestructura eléctrica. Por lo anteriormente expuesto, no hay equipos instalados para hiperconvergencia.

Quedo atento.

Cordialmente,


ALVARO DIAZ ROBINSON | Contratista |
 Ingeniero TIC UGT SAN ANDRÉS ISLAS
 Teléfono: + 57 (3013284500)
 Microsoft Teams: alvaro.diaz
 Correo: alvaro.diaz@ant.gov.co
 Edificio Bailey Boat Carrera 1B#1-51 | San Andrés Islas, Colombia.



UGT MAGDALENA:

From: Gustavo Adolfo Palomino Mendoza <gustavo.palomino@ant.gov.co>
Sent on: Thursday, September 19, 2024 4:25:35 PM
To: Erika Bibiana Cala Esquivel <erika.cala@ant.gov.co>
CC: Luis Miguel Velasco Acero <luis.velasco@ant.gov.co>
Subject: Hiperconvergencia Magdalena
Attachments: IMG_9432.jpeg (1.8 MB), IMG_9431.jpeg (1.8 MB), IMG_9396.jpeg (1.38 MB)

Buenos días,
 Cordial saludos estimados compañeros,


Remito lo solicitado.

Obtener [Outlook para iOS](#)

La información contenida en este mensaje y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

UGT GUAJIRA:




Por todo lo expuesto, la no conformidad se mantiene, así como sus recomendaciones.

No Conformidad No. 4. Debilidades en la gestión de la PQRSD de competencia de las Unidades de Gestión Territorial de la Zona Caribe.

Criterios:

- **Constitución Política de Colombia** – Artículos 23 y 209
- **Ley 1437 de 2011** «*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*»
- **Ley 1755 de 2015** «*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*»
- **Ley 1712 de 2014** «*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*»
- **Resolución 757 de 2017** «*Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno para el Trámite de Solicitudes, Quejas, Reclamos, Felicitaciones y Derecho de Petición en la Agencia nacional de Tierras – ANT y se adoptan otras disposiciones.*».



| | | | | |
|---|-----------|---|---------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

- **Resolución No. 202360006249736 de 2023** «Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para atender las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y felicitaciones que se radican en la Agencia Nacional de Tierras– ANT, se establecen los lineamientos frente a la numeración y trámite de actos administrativos y se dictan otras disposiciones»

Análisis de verificación:

Cabe resaltar que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015 y lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el derecho de petición está instituido como el derecho que tienen todas las personas a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y, a obtener pronta resolución.

De igual forma, la H. Corte Constitucional en sentencia T-1150 de noviembre de 2004, Magistrado Ponente Dr. Humberto Sierra Porto, ha indicado:

«En efecto, la Corte ha definido las reglas básicas que orientan el derecho de petición consagrado en el artículo 23 superior, y los criterios que deben tener en cuenta todos los operadores jurídicos al aplicar esta garantía fundamental. Sobre este particular en la sentencia T – 11660 A² de 2001 se señaló:


a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

*c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. Oportunidad. **2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado.** 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.*

² Corte Constitucional. Sentencia T-1160 A, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. Bogotá, D.C., 2001.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

d) *Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.*


e) *Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, estos es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine... »³*

Así las cosas, la respuesta a un escrito de petición debe ser pronta y oportuna, así mismo debe resolverse el asunto de fondo, de manera clara, precisa, congruente con lo solicitado y esto debe ponerse en conocimiento del peticionario.

Dado lo anterior, y en virtud de la importancia manifiesta del ejercicio del derecho de petición por parte de los administrados, la Agencia mediante las Resoluciones 757 de 2017 y 202360006249736 de 2023 ha reglamentado el procedimiento a seguir al momento de resolver un escrito de petición, llegando así a caracterizar los tipos de peticiones de la siguiente manera:

³ Corte Constitucional. Sentencia T-1150. M.P. Humberto Sierra Porto. Bogotá, D.C. noviembre 17 de 2004.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

1. Interés General. Solicitud que involucra o atañe a la generalidad, es decir, no hay individualización de todos y cada uno de los peticionarios que podrían estar involucrados.

2. Interés Particular. Solicitud elevada por un ciudadano en busca de una respuesta a una situación que le afecta o le concierne a él mismo. En este evento, es posible individualizar al peticionario.

3. Información. Es el requerimiento que hace un ciudadano con el cual se busca indagar sobre un hecho, acto o situación administrativa que corresponde a la naturaleza y finalidad de la Entidad. Para efectos del tratamiento de datos que la Entidad genere, obtenga, adquiera, transforme o controle, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y Ley 1581 de 2012, y sus decretos reglamentarios.

4. Solicitud de documentos. Es el requerimiento que hace el ciudadano que incluye la expedición de copias y el desglose de documentos. Toda persona tiene derecho a acceder y a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter clasificado o reservado conforme a la Constitución Política o a la Ley o no hagan relación con la defensa o seguridad nacional.

5. Consulta. Solicitud por medio de la cual se busca someter a consideración de la Entidad aspectos en relación con las materias a su cargo. Los conceptos que se emiten en respuesta a la consulta no comprometen la responsabilidad de la Entidad, ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución y carecen de fuerza vinculante.

6. Consulta a Bases de Datos. Solicitud por medio de la cual se busca acceder a la información que se encuentra en las respectivas bases de datos de la Entidad, a fin de obtener información referente a los datos que allí reposan.

7. Reclamo en materia de Datos Personales. Solicitud realizada por el titular de los datos, su representante legal, apoderado o causahabiente, al considerar que la información contenida en la base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o porque advierte un presunto incumplimiento de cualquiera de los principios y deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012.

8. Queja. Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula un ciudadano en relación a la conducta presuntamente irregular realizada por uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.

9. Reclamo. Es la manifestación mediante la cual se pone en conocimiento de las autoridades la suspensión injustificada o la prestación deficiente de un servicio.

10. Denuncia. Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación disciplinaria y se remitan las correspondientes copias a las entidades competentes de adelantar la investigación penal y/o fiscal. Es necesario que se indiquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan encauzar el análisis de la presunta conducta irregular.


11. Recursos. Son las herramientas con las que cuenta un ciudadano para manifestarse en contra de las decisiones que tome la Entidad. Estos se someten a las normas especiales establecidas en el Capítulo V del Título III del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 74 a 86 y demás normas concordantes.

12. Petición entre autoridades. Es la petición de información o de documentos que realiza una autoridad a otra. Dentro de éstas se encuentran las realizadas por organismos de control como la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República.

13. Petición de Informes por los Congressistas. Petición presentada por un Senador o Representante a la Cámara, con el fin de solicitar información, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso de la República.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Bajo este derrotero, durante la evaluación se identificó una demora injustificada en el trámite de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) que son competencia de las Unidades de Gestión Territorial (UGT) de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Este retraso sistemático vulnera el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, afectando la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio público y contraviniendo los principios de celeridad y eficacia establecidos en el artículo 209 constitucional.


El procedimiento actual inicia con la recepción de la solicitud, la cual es asignada a la UGT de Santa Marta, que funge como cabeza de región. Esta UGT tiene bajo su coordinación a cinco UGT subordinadas: San Andrés, Atlántico, La Guajira, Norte de Bolívar y Norte del Cesar, a quienes traslada la petición si es de la región que maneja cada subordinada. Posteriormente, cuando la UGT correspondiente recibe el traslado, procede a proyectar la respuesta. No obstante, en lugar de remitirla directamente al ciudadano, la UGT debe enviarla nuevamente a la UGT de Santa Marta para su revisión y posterior firma. Una vez la respuesta es aprobada y firmada por la UGT de Santa Marta, se procede a su envío al peticionario vía correo certificado.

Claro, en lo que respecta a la fecha efectiva de la comunicación de la respuesta al peticionario, durante el ejercicio auditor se observó que en 29 de los 125 expedientes analizados esta no se logró establecer (23.39%); de igual forma, solo en 6 peticiones se cumplió con el término máximo de respuesta (4.84%) y en 54 de estos casos (43.55%), los términos se superaron llegando a un promedio de respuesta de 109 días.


Adicionalmente, se ha detectado una indebida tipificación de las peticiones en la plataforma ORFEO. Documentos que no requieren una respuesta formal, como invitaciones a eventos o comunicaciones informativas, están siendo catalogados como peticiones. De estas se encontraron 64 entradas (51.61%); esta práctica distorsiona las estadísticas de gestión, sobrecarga innecesariamente el sistema y puede generar confusión en la priorización y atención de las solicitudes que realmente requieren una respuesta oportuna y eficaz.

La siguiente grafica da cuenta del retraso generalizado en la atención de las peticiones, de conformidad con la muestra analizada:


| NRO. RADICADO DE ENTRADA | DÍAS TRANCURRIDOS ENTRE LA RESPUESTA Y LA RADICACIÓN |
|--------------------------|--|
| 202462004363052 | NRR |
| 202462000988682 | NRR |

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


| | |
|-----------------|-----|
| 202462001477002 | NRR |
| 202462001944492 | NRR |
| 202462002432742 | NRR |
| 202462002620482 | NRR |
| 202460002651332 | NRR |
| 202460002987752 | NRR |
| 202462003075582 | NRR |
| 202462003211602 | NRR |
| 202462003215102 | NRR |
| 202462003476942 | NRR |
| 202462003610762 | NRR |
| 202462003874672 | NRR |
| 202462003945862 | NRR |
| 202462004013062 | NRR |
| 202462004405632 | NRR |
| 202462004496962 | NRR |
| 202462004497782 | NRR |
| 202462005156422 | NRR |
| 202462005402682 | NRR |
| 202462005728342 | NRR |
| 202462005841642 | NRR |
| 202462005844932 | NRR |
| 202462004013087 | NRR |
| 202462005877722 | NRR |
| 202462005880072 | NRR |
| 202462005888862 | NRR |
| 202462006192672 | NRR |
| 202462006264082 | NRR |
| 202462006320102 | NRR |
| 202462006380962 | NRR |
| 202462001302762 | NRR |
| 202462001909562 | NRR |

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| | |
|-----------------|-----|
| 202462002135572 | NRR |
| 202462002173352 | NRR |
| 202462002550162 | NRR |
| 202462002824812 | NRR |
| 202462002925602 | NRR |
| 202462002954082 | NRR |
| 202462003125882 | NRR |
| 202462003262632 | NRR |
| 202462003539332 | NRR |
| 202462003720222 | NRR |
| 202462003894072 | NRR |
| 202462004363052 | NRR |
| 202462004436502 | NRR |
| 202462004465152 | NRR |
| 202462004490192 | NRR |
| 202462004638192 | NRR |
| 202460004651882 | NRR |
| 202462004933202 | NRR |
| 202462005129012 | NRR |
| 202462005161972 | NRR |
| 202462005357822 | NRR |
| 202462005636012 | NRR |
| 202462005698782 | NRR |
| 202462005705252 | NRR |
| 202462005712112 | NRR |
| 202462005944902 | NRR |
| 202462006046152 | NRR |
| 202462006430182 | NRR |
| 202462006514262 | NRR |
| 202460006529042 | NRR |
| 202462002316562 | 244 |
| 202462001390322 | 201 |


| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| | |
|-----------------|-----|
| 202462003382332 | 201 |
| 202462001432952 | 200 |
| 202462001517222 | 197 |
| 202462001290522 | 196 |
| 202462001614272 | 192 |
| 202460001848062 | 183 |
| 202462002135212 | 176 |
| 202462002325612 | 172 |
| 202462002467822 | 169 |
| 202462001390842 | 168 |
| 202462002408192 | 168 |
| 202460002579582 | 163 |
| 202462002781352 | 160 |
| 202462003245192 | 145 |
| 202460006055772 | 143 |
| 202462003346272 | 143 |
| 202462003609732 | 136 |
| 202462003675832 | 134 |
| 202462003633242 | 132 |
| 202462003962552 | 125 |
| 202462004111032 | 121 |
| 202462004190262 | 120 |
| 202462004211572 | 119 |
| 202462004415252 | 113 |
| 202462004795532 | 105 |
| 202462004869192 | 103 |
| 202462004957682 | 100 |
| 202462001468342 | 94 |
| 202462005299742 | 88 |
| 202462004117852 | 82 |
| 202462005630872 | 78 |
| 202462005709512 | 77 |

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| | |
|-----------------|----|
| 202462001852052 | 73 |
| 202462005952462 | 66 |
| 202462003532412 | 64 |
| 202462005967682 | 63 |
| 202462006012662 | 63 |
| 202462004556722 | 62 |
| 202477001821772 | 61 |
| 202462001291382 | 53 |
| 202462002212662 | 52 |
| 202462006301652 | 51 |
| 202462002580572 | 50 |
| 202462003155462 | 49 |
| 202462006342152 | 49 |
| 202462001333482 | 35 |
| 202460003253012 | 33 |
| 202462004518782 | 28 |
| 202462001540402 | 25 |
| 202462005538862 | 25 |
| 202462004167362 | 20 |
| 202477002227322 | 17 |
| 202462002383162 | 15 |
| 202462005893572 | 14 |
| 202462002229182 | 11 |
| 202462005921872 | 10 |
| 202460004326762 | 6 |
| 202462006012302 | 6 |

La sumatoria de estos factores configura una inobservancia de los deberes legales por parte de las UGT y de la ANT en general. El artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 establece que, las entidades públicas deben resolver las peticiones en un término no mayor a quince (15) días hábiles, salvo disposición legal en contrario; la demora injustificada en el trámite de las PQRSD excede este plazo legal.

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


Ante este panorama, es imperativo que se adopten medidas inmediatas para corregir estas deficiencias, por lo que se sugiere la revisión y optimización de los procesos internos, eliminando trámites innecesarios y delegando competencias de manera eficiente para evitar duplicidades y retrasos. Así mismo, se recomienda fortalecer la capacitación del personal en gestión documental y atención al ciudadano, garantizando el uso adecuado de la plataforma ORFEO y la correcta tipificación de las solicitudes.

Es necesario establecer mecanismos de seguimiento y control que permitan monitorear en tiempo real el estado de las PQRSD, asegurando el cumplimiento de los términos legales y facilitando la identificación de posibles cuellos de botella.

No conformidad No. 5: Debilidad en el control, almacenamiento, custodia y funcionamiento de los bienes al servicio de las UGTS que conforman la zona Caribe.

Criterios:

- Reglamento Operativo para el manejo y control administrativo de los bienes de la Agencia Nacional de Tierras **ADMBS-I-004 V3**
- Instructivo Agencia Nacional de Tierras- ANT: **ADMBS-I-014-SOLICITUD DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS PARA LAS LABORES MISIONALES DE LA ANT**
- Instructivo Agencia Nacional de Tierras- ANT: **ADMBS-I-015 INSTRUCTIVO CONTROL DE IMPRESION DE PLACAS - BIENES DEVOLUTIVOS**
- Procedimiento Agencia Nacional de Tierras- ANT: **ADMBS-P-008 ENTRADA DE ALMACÉN**
- Procedimiento Agencia Nacional de Tierras- ANT: **ADMBS-P-017 TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**
- Formato Agencia Nacional de Tierras- ANT: **ADMBS-F-014 FORMA COMPROBANTE DE ENTRADA DE ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**
- Formato Agencia Nacional de Tierras- ANT: **ADMBS-F-023 TRASLADO ENTREGA Y-O DEVOLUCION DE BIENES MUEBLES V3**
- Formato Agencia Nacional de Tierras- ANT: **ADMBS-F-032 FORMA SALIDA INDIVIDUAL DE ELEMENTOS V5**

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

- **GEFIN-M-001 MANUAL DE POLITICAS CONTABLES V7**

- **Decreto No 199 de 2024** “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”


Análisis de verificación:

La Oficina de Control Interno analizó los procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión – SIG y publicados en la Intranet institucional que se relacionan directamente con el manejo de los bienes muebles y equipos al servicio de cada una de las UGTS de la zona Caribe; de igual forma, el equipo auditor tomó una muestra selectiva con la información remitida por el Almacén de la sede Central relacionados con los reportes del aplicativo APOTEOSYS, con el fin de validar el estado y ubicación de los bienes que se tienen en servicio en cada una de las Unidades de Gestión Territorial-UGT, con un nivel de confianza del 90% y 10% de margen de error, evidenciando los siguiente:

UGT MAGDALENA (SANTA MARTA)

Mediante visita presencial realizada por el Equipo Auditor a la UGT Magdalena, el día 31 de Octubre de 2024 al piso 10, Oficina 1008 del edificio Banco de Bogotá ubicado en la Calle 24 # 3- 95 de la ciudad de Santa Marta, en donde funciona la UGT Magdalena, se tomó como fuente de verificación la información enviada por el Almacén de la sede Central, evidenciando que esta base de datos contiene 353 bienes registrados, de los cuales 349 se encuentran a cargo de un funcionario de Planta (Juan Carlos Manjarrés); 1 a nombre de otro funcionario de planta (Santiago Alexander Otero); 2 a nombre de Antonio María Calvo Silva (Placa 1403 y 3161) y 1 a nombre de Liliana Andrea Giraldo (Placa 10003), estas 2 últimas personas sin vínculo laboral en la UGT.

En correo enviado por el Almacén a la Oficina de Control Interno el día 31 de Octubre de 2024, realizan la siguiente aclaración frente al inventario de la UGT Santa Marta:

| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|---|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 | |



Alexis Alveiro Burbano Quevedo



Para: Jorge Yobani Martin Roa

Jue 31/10/2024 11:20

CC: Claribel Fonseca Nieto; y 2 más

Buen día Sr Jorge,

Comparto aclaración de las bases de datos de los bienes que se encuentran en la toma física realizada a la ugt Santa marta durante los días 01 y 02 de Agosto de 2024 y la información que se encuentra en el ACTI a corte de hoy.

1. Durante la toma física se evidenciaron 365 bienes, los cuales están en el formato 023, al realizar el cruce de la información con la base de datos cargada en Acti, se evidencian que hacen falta 16 bienes por la siguiente razón:

*11 bienes están sin placas y estos no se cargan al aplicativo

*5 bienes se encuentran físicamente en la UGT santa marta, pero en Acti aparecen cargados a la UGT Riohacha (Es una falla que esta generando el sistema y desde la


Subdirección administrativa y financiera quien tiene la supervisión del contrato se adelantan mesas trabajo buscando la estabilización y restauración del sistema a la información real)

| # | PLACA DE INVENTARIO | DESCRIPCIÓN | UBICACIÓN UGT SANTA MARTA | Cruce |
|----|---------------------|--|------------------------------|-------------------------|
| 1 | 14810 | CPU | PUESTO 5 | UGT RIOHACHA |
| 2 | sin placa | SUPERFICIE MODULAR AGLOMERADA | PUESTO 6 | No se cargan al sistema |
| 3 | sin placa | SUPERFICIE MODULAR AGLOMERADA | PUESTO 8 | No se cargan al sistema |
| 4 | sin placa | MONITOR | PUESTO 13 | No se cargan al sistema |
| 5 | sin placa | CAJONERA METALICA 3 GAVETAS 2X1 COLOR NE | PUESTO 28 | No se cargan al sistema |
| 6 | sin placa | CAJONERA METALICA 3 GAVETAS 2X1 COLOR NE | PUESTO 34 | No se cargan al sistema |
| 7 | 6920 | SILLA TANDEM | PUESTO ATENCION AL CIUDADANO | UGT RIOHACHA |
| 8 | 9027 | SILLA TANDEM | PUESTO ATENCION AL CIUDADANO | UGT RIOHACHA |
| 9 | sin placa | SWITCH | CUARTO RACK | No se cargan al sistema |
| 10 | 4803 | MESA DE JUNTAS | SALA DE JUNTAS | UGT RIOHACHA |
| 11 | 11173 | SILLA TANDEM | SALA DE JUNTAS | UGT RIOHACHA |
| 12 | sin placa | TV LG 40 PULGADAS | SALA DE JUNTAS | No se cargan al sistema |
| 13 | sin placa | LLAVE USB DE OFICINA PARA POSPROCESO | TOPOGRAFIA | No se cargan al sistema |
| 14 | sin placa | LLAVE USB DE OFICINA PARA POSPROCESO | TOPOGRAFIA | No se cargan al sistema |
| 15 | sin placa | CAMILLA RIGIDA ESPINAL 3 CORREAS | TOPOGRAFIA | No se cargan al sistema |
| 16 | sin placa | CAMILLA RIGIDA ESPINAL 3 CORREAS | TOPOGRAFIA | No se cargan al sistema |

2. Al realizar la validación de los bienes que se encuentran cargados en Acti a fecha de hoy , se evidencia la siguiente información:

- Existen 5 bienes que se encuentran cargados a la UGT Santa Marta, sin embargo, estos no fueron evidenciados físicamente al momento de la toma



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

física realizada en el mes de agosto. Es importante resaltar que las constantes diferencias de información del aplicativo a causa de fallas en el mismo, varía la información de un reporte a otro, en razón a que los centros de utilidad son los que están generando el error constante en el aplicativo.

| PLACA | NOMBRE | MARCA | CRUCE |
|-------|--------------------------------------|-----------|---------------------------------------|
| 1403 | TRIPODE PARA RECEPTOR GPS ROVER | SIN MARCA | Durante la toma física no se encontro |
| 3161 | TELEFONO IP | AASTRA | Durante la toma física no se encontro |
| 10003 | UNIDAD DE CD/DVD EXTERNA | DELL | Durante la toma física no se encontro |
| 10986 | SILLA ERGONOMICA OPERATIVA GIRATORIA | SIN MARCA | Durante la toma física no se encontro |
| 17420 | TRIPODE LIVIANO PARA BASTON | N/A | Durante la toma física no se encontro |


Frente al correo anterior, se evidencia una diferencia de 12 bienes y no de 16 como se manifiesta en el mismo; además, en el Numeral 1 de dicho correo mencionan que: *“*5 bienes se encuentran físicamente en la UGT santa marta, pero en Acti aparecen cargados a la UGT Riohacha (Es una falla que está generando el sistema y desde la Subdirección administrativa y financiera quien tiene la supervisión del contrato se adelantan mesas trabajo buscando la estabilización y restauración del sistema a la información real)”* y resaltan las placas 14810, 6920, 9027, 4803 y 11173, cargadas a la UGT Riohacha.

En visita realizada por el Equipo Auditor el día 05 de Noviembre de 2024 a la UGT Riohacha se evidenció que, efectivamente se encuentran cargados a esta UGT y también se encuentran físicamente, lo que contradice lo indicado en el correo en comento, con relación a que se encuentran físicamente en la UGT Santa Marta.

Aunado a lo anterior, el Equipo Auditor tomó una muestra selectiva de 58 de los 353 bienes, con el fin de verificar su estado, encontrando que, el bien con la placa 18277 se encontraba dañado, reporte que fue realizado a nivel central por la UGT, el día 24 de Octubre de 2024; además, se logró evidenciar que los bienes con placa 18955, 18956 y 18985 que corresponden a equipos de hiperconvergencia, no se encuentran en funcionamiento, ni resguardados en un sitio acorde dado su alto valor de adquisición, sino que encuentran en un rincón del piso 10, Oficina 1008, en donde están ubicados los módulos de contratistas y funcionarios de la UGT y la sala de juntas, junto a otros bienes sin uso.

Frente al aspecto anterior, es importante que la Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con la UGT Magdalena, tome acciones inmediatas en cuanto al funcionamiento y resguardo de los equipos mencionados, con el fin de ser utilizados para el objeto que fueron adquiridos; a su vez, se verifique el servicio de conexión a internet que de acuerdo a testimonios de varios de los contratistas en ocasiones es deficiente y a criterio del equipo auditor debe ser necesario para poner en servicio estos elementos.




| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

A su vez, es importante que la misma Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con el Almacén Central, subsanen junto al proveedor del Software APOTEOSYS los inconvenientes presentados en cuanto a los reportes del inventario al servicio de cada UGT, toda vez que puede afectar no sólo el control de estas dependencias frente al total de los bienes adquiridos y su custodia en cada Unidad de Gestión Territorial, sino que también puede llegar a afectarse la razonabilidad de los Estados Financieros de la Entidad, al no contar con información confiable y de calidad, lo que puede ocasionar el incumplimiento al Manual de Políticas Contables- **GEFIN-M-001 V7**; además de observarse el incumplimiento del Reglamento Operativo para el manejo y control administrativo de los bienes de la Agencia Nacional de Tierras **ADMBS-I-004 V3**, especialmente lo relacionado con los bienes actualizados y responsable de bienes en depósito.




Fuente: Oficina de Control Interno- UGT Magdalena

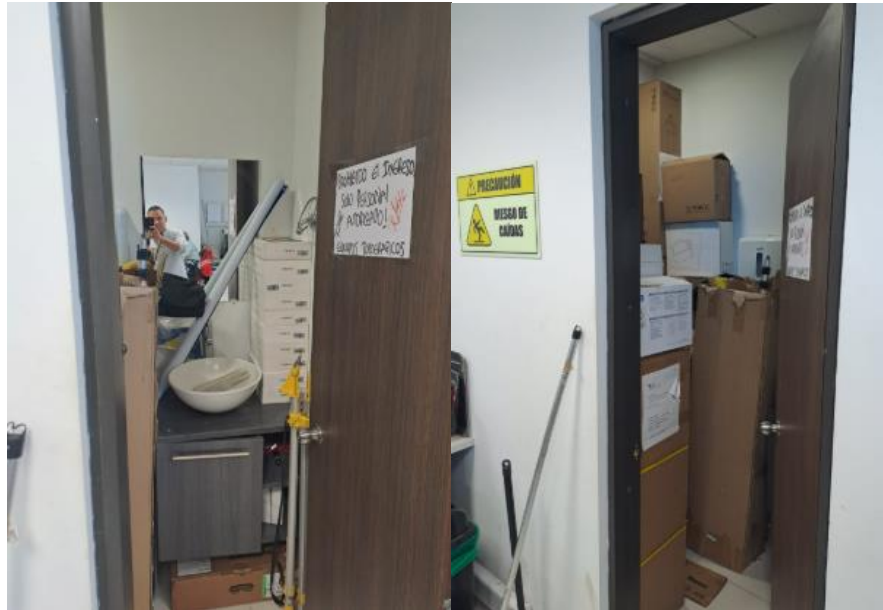
| | | | | |
|---|-----------|---|---------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |



Fuente: Oficina de Control Interno- UGT Magdalena

Frente a los demás equipos, dentro de los cuales se encuentran bienes de alto valor como estaciones de topografía, un dron, tablets y demás equipos utilizados para desarrollar trabajo en campo, se evidenció que se resguardan en un baño con llave en el piso 10, Oficina 1008, en donde se encuentra ubicada parte de la UGT Magdalena, lo que puede ocasionar daño en los mismos por la humedad y falta de ventilación del sitio, por cuanto el Equipo Auditor recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con la UGT Magdalena, tomar acciones inmediatas en cuanto al resguardo y buen uso de los equipos mencionados, conservando los **criterios de austeridad** emitidos por el Gobierno Nacional a través del **Decreto No 199 de 2024** y demás normas que lo regulen o modifiquen.


| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |



Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Magdalena



Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Magdalena

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


UGT GUAJIRA (RIOHACHA)

En visita realizada de manera presencial por el Equipo Auditor, el día 05 de Noviembre de 2024 a las instalaciones en donde actualmente funciona la UGT Guajira, ubicada en la Calle 12 # 10 – 96 Barrio Libertador de la ciudad de Riohacha, se realizó la verificación del Inventario y bienes muebles al servicio de la UGT, tomando como base la información suministrada por el Almacén de la sede Central, evidenciando que esta cuenta con 180 bienes muebles, de los cuáles se realizó una muestra selectiva de 50 de ellos, verificando su estado y ubicación; encontrando que 5 de ellos que habían sido reportados físicamente en la UGT Santa Marta por parte del Almacén de la sede Central y cargados a la UGT Riohacha, se encuentran en las instalaciones de esta última. No se reportó por parte del Almacén el responsable de su custodia ni el valor de adquisición de cada elemento.

Por otro lado, se observó que los equipos adquiridos para prestar el servicio de hiperconvergencia en la UGT, no se encuentran relacionados y actualizados en el inventario suministrado desde el nivel Central por el Almacén (Marca Lenovo serial: J105CRXN, J105CRXG, PF4S26GB), y a pesar de que su valor de adquisición es alto, tampoco se encuentran identificados con su respectiva placa, por cuanto se están incumpliendo las directrices impartidas en el Instructivo **ADMBS-I-015 INSTRUCTIVO CONTROL DE IMPRESION DE PLACAS - BIENES DEVOLUTIVOS**; por lo anterior, se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con el mismo Almacén, se tomen acciones inmediatas con el fin de contar con información veraz y de calidad, ya que puede llegar a afectarse la razonabilidad de los estados financieros de la entidad y por ende incumplir el Manual de Políticas Contables- **GEFIN-M-001 V7**; además de observarse el incumplimiento del Reglamento Operativo para el manejo y control administrativo de los bienes de la Agencia Nacional de Tierras **ADMBS-I-004 V3**, especialmente lo relacionado con los bienes actualizados y responsable de bienes en depósito.

Además se evidenció que los equipos mencionados, se encuentran conectados entre sí y están ubicados en una habitación contigua a la oficina de la misional DAE, sobre el gabinete de cableado de la UGT, en donde se evidencia poca ventilación para disipar el ruido y calor que generan estos equipos, además de estar ubicados al lado de un baño, con acceso por parte de los contratistas que laboran en la UGT, sin tomar acciones propias para el resguardo de los mismos, dado el servicio tan importante para el cual fueron adquiridos.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |




Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Guajira



Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Guajira

En cuanto a los equipos de topografía, el dron, tablets y demás bienes utilizados para desarrollar el trabajo en campo, cuyo valor es significativo; el Equipo Auditor, evidenció que se resguardan en un cuarto contiguo a la Oficina del líder de la UGT Guajira, con acceso a un baño por parte de Contratistas, por cuanto no se lleva un control estricto del acceso por parte del responsable de la custodia de estos bienes en la UGT, con el fin de velar por su resguardo.

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Por otro lado, el Equipo Auditor observó que el servicio de vigilancia es prestado a través un guarda de seguridad que permanece en las instalaciones de la UGT, únicamente en el horario de Oficina, sin que este haga revisión de bolsos o registre en la minuta novedades de ingreso o salida de equipos diferentes a los existentes en la Unidad de Gestión Territorial Guajira, por cuanto es necesario que esta se articule con la empresa contratada por la ANT, a fin de realizar este procedimiento.




Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Guajira






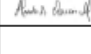
Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Guajira

Al momento de realizar la verificación del mobiliario y demás elementos al servicio de la UGT Guajira, por parte del Equipo Auditor, se evidenció que los equipos de topografía con placas 17009, 17054, 17072, 17147, 17174, 17191, 18081, 18107 y 18133 no se encontraban en las instalaciones de la UGT,


| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |



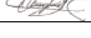
evidenciando que algunos de ellos fueron prestados a un contratista de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación mediante el diligenciamiento del formato ADMBS-F-057 V1 de fecha 22 de Octubre de 2018, superando la fecha de préstamo de los equipos por más de una vigencia; de igual forma, se evidenció el préstamo de equipos a un contratista de la Dirección de Asuntos Étnicos, con el diligenciamiento del mismo formato cuya fecha y firma del préstamo de 06 elementos superaba más de 5 meses sin registrar su reintegro, evidenciando el incumplimiento de la UGT Guajira de lo dispuesto en el Instructivo **ADMBS-I-014-SOLICITUD DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS PARA LAS LABORES MISIONALES DE LA ANT** e incumpliendo con el diligenciamiento de los formatos **ADMBS-F-023 TRASLADO ENTREGA Y-O DEVOLUCION DE BIENES MUEBLES V3** y **ADMBS-F-032 FORMA SALIDA INDIVIDUAL DE ELEMENTOS V5**, que actualmente se encuentran vigentes y publicados en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT; además, de observarse el incumplimiento del Reglamento Operativo para el manejo y control administrativo de los bienes de la Agencia Nacional de Tierras **ADMBS-I-004 V3**, especialmente lo relacionado el responsable de bienes en depósito.

| | | | | | | | | |
|---|------------------|---|--|--|----------------|-------------|--|--|
|  | FORMA | PRÉSTAMO DE EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA | | | CÓDIGO | ADMBS-F-057 | | |
| | ACTIVIDAD | ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD | | | VERSIÓN | 1 | | |
| | PROCESO | ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | | FECHA | 22/10/2018 | | |

| NOMBRE | AREA | EXT | EQUIPO | REFERENCIA | FECHA DE PRESTAMO | FIRMA DE ENTREGA | FIRMA DE DEVOLUCION | RESPONSABLE |
|-----------------------|---|-----|--------|------------|--------------------------|---|---------------------|------------------|
| HAROLD CHACON HERRERA | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACION DE TIERRAS DE LA NACION | | RTK | 17072 | 18/09/2024 AL 27/09/2024 |  | | EDINSON BERMUDEZ |
| HAROLD CHACON HERRERA | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACION DE TIERRAS DE LA NACION | | TABLET | 18107 | 18/09/2024 AL 27/09/2025 |  | | EDINSON BERMUDEZ |
| HAROLD CHACON HERRERA | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACION DE | | ROBERT | 17174 | 18/09/2024 AL 27/09/2026 |  | | EDINSON BERMUDEZ |
| | | | | | | | | |


Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Guajira

| | | | | | | | | |
|---|------------------|---|--|--|----------------|-------------|--|--|
|  | FORMA | PRÉSTAMO DE EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA | | | CÓDIGO | ADMBS-F-057 | | |
| | ACTIVIDAD | ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD | | | VERSIÓN | 1 | | |
| | PROCESO | ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | | FECHA | 22/10/2018 | | |

| NOMBRE | AREA | EXT | EQUIPO | REFERENCIA | FECHA DE PRESTAMO | FIRMA DE ENTREGA | FIRMA DE DEVOLUCION | RESPONSABLE |
|---------------------------------|------------------------------|-----|--------|---------------|-------------------|---|---------------------|---------------|
| OLFRES AUGUSTO IGARAN RODRIGUEZ | DIRECCIÓN DE ASUNTOS EDNICOS | 2 | RTK | 17054 - 17147 | 15/06/2024 |  | | DAYANA CEPEDA |
| OLFRES AUGUSTO IGARAN RODRIGUEZ | DIRECCIÓN DE ASUNTOS EDNICOS | 2 | TABLET | 18133 - 18081 | 15/06/2024 |  | | DAYANA CEPEDA |
| OLFRES AUGUSTO IGARAN RODRIGUEZ | DIRECCIÓN DE ASUNTOS EDNICOS | 2 | ROBERT | 17191 - 17009 | 15/06/2024 |  | | DAYANA CEPEDA |
| | | | | | | | | |

Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Guajira




| | | | | |
|---|-----------|---|---------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

UGT NORTE DE BOLIVAR (CARTAGENA)

El Equipo Auditor, realizó visita presencial el día 12 de Noviembre de 2024 a la UGT Norte de Bolívar, ubicada en la Carrera 26 # 28-45, Edificio Torre del Puerto, piso 15, de la ciudad de Cartagena, a fin de realizar la verificación del Inventario y bienes muebles con los que cuenta la UGT Bolívar, de conformidad a la información aportada por el Almacén de la sede central; evidenciando que, la UGT cuenta con 250 bienes, de los cuáles se realizó una muestra selectiva a 54 de ellos, verificando su estado y ubicación; observando que la Tablet con placa No 17067 y el set de baterías para el dron con placa 18326, se encuentran físicamente en la UGT, pero no en la relación del inventario reportado por el Almacén; se observó además, que los bienes con placa No 10089, 10095, 10097 y 10098 se encuentran a nombre de Elvira Carolina Utria Camacho, quien al momento de la verificación, se pudo constatar no tiene vínculo laboral con la UGT Norte de Bolívar, por lo que una vez más se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con el Almacén de la sede central, realizar revisiones periódicas del inventario de conformidad con el **Manual de políticas Contables GEFIN-M-001 V7**, con el fin de reportar información clara y precisa sobre el inventario de la entidad y la custodia de los mismos; además de observarse el incumplimiento del Reglamento Operativo para el manejo y control administrativo de los bienes de la Agencia Nacional de Tierras **ADMBS-I-004 V3**, especialmente lo relacionado con los bienes actualizados y responsable de bienes en depósito.

Aunado a lo anterior, se observó que los bienes con placa 17921, 17925, 17938, 18026 y 18043 presentaban novedades en su estado actual, algunos en varios casos se encontraban en mal estado o no funcionaban sin ser utilizados por primera vez o haber sido llevados a campo, novedad que se reportó por la UGT a la sede Central el día 13 de Noviembre de 2024, por lo que se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con el Almacén de la sede central, realizar revisiones periódicas del inventario de conformidad el **Manual de políticas Contables GEFIN-M-001 V7**, con el fin de reportar información clara y precisa sobre el inventario de la entidad y su estado.




| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|---|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 | |

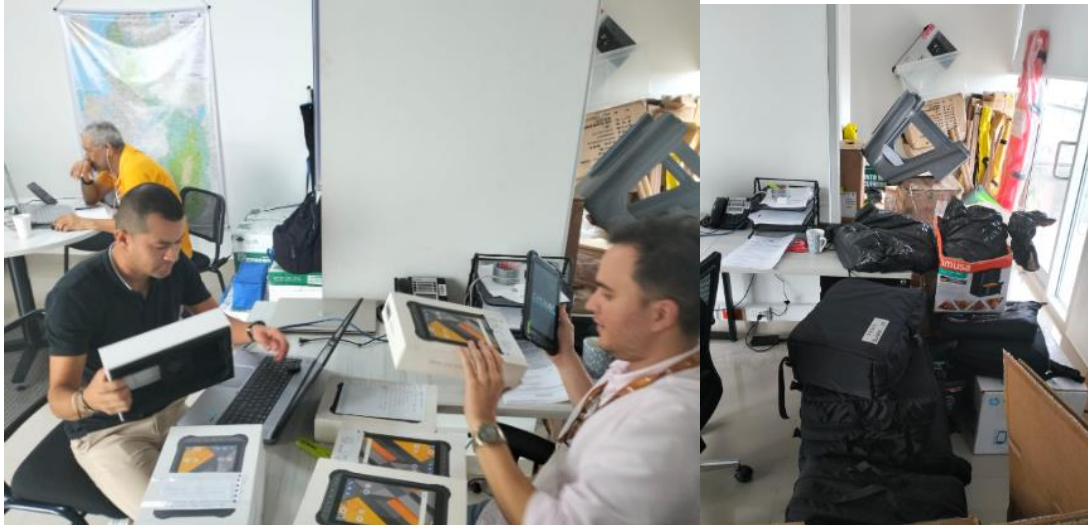
| | N | PLACA DE INVENTARIO | DESCRIPCION Y/O CARACTERISTICA DEL BIEN | SERIAL | OBSERVACIONES |
|---|----|---------------------|---|-------------|---|
| Perfecto estado | 41 | 18041 | TABLET CONTROLADOR CHC | 71895302644 | ADAPTADOR USB, CABLE USB TIPO C, PAÑO LIMPIADOR,4 CONECTORES DE CORRIENTE, 1 LAPIZ TACTIL, 1 MANUAL, PROTECTOR DE PANTALLA, MICRO SD DE 128 GB, 1 BRAQUER PARA BASTON, 1 SUJETADOR DE TABLET. |
| No enciende ni carga | 42 | 17921 | TABLET CONTROLADOR CHC | 72303000005 | ADAPTADOR USB, CABLE USB TIPO C, PAÑO LIMPIADOR,4 CONECTORES DE CORRIENTE, 1 LAPIZ TACTIL, 1 MANUAL, PROTECTOR DE PANTALLA, MICRO SD DE 128 GB, 1 BRAQUER PARA BASTON, 1 SUJETADOR DE TABLET. |
| No enciende ni carga | 43 | 18026 | TABLET CONTROLADOR CHC | 73895309434 | ADAPTADOR USB, CABLE USB TIPO C, PAÑO LIMPIADOR,4 CONECTORES DE CORRIENTE, 1 LAPIZ TACTIL, 1 MANUAL, PROTECTOR DE PANTALLA, MICRO SD DE 128 GB, 1 BRAQUER PARA BASTON, 1 SUJETADOR DE TABLET. |
| Perfecto estado | 44 | 18039 | TABLET CONTROLADOR CHC | 71895302675 | ADAPTADOR USB, CABLE USB TIPO C, PAÑO LIMPIADOR,4 CONECTORES DE CORRIENTE, 1 LAPIZ TACTIL, 1 MANUAL, PROTECTOR DE PANTALLA, MICRO SD DE 128 GB, 1 BRAQUER PARA BASTON, 1 SUJETADOR DE TABLET. |
| Carga lenta – no carga a pesar de que muestra que está cargando | 45 | 18043 | TABLET CONTROLADOR CHC | 71895303119 | ADAPTADOR USB, CABLE USB TIPO C, PAÑO LIMPIADOR,4 CONECTORES DE CORRIENTE, 1 LAPIZ TACTIL, 1 MANUAL, PROTECTOR DE PANTALLA, MICRO SD DE 128 GB, 1 BRAQUER PARA BASTON, 1 SUJETADOR DE TABLET. |
| No carga | 46 | 17938 | TABLET CONTROLADOR CHC | 72303000067 | ADAPTADOR USB, CABLE USB TIPO C, PAÑO LIMPIADOR,4 CONECTORES DE CORRIENTE, 1 LAPIZ TACTIL, 1 MANUAL, PROTECTOR DE PANTALLA, MICRO SD DE 128 GB, 1 BRAQUER PARA BASTON, 1 SUJETADOR DE TABLET. |
| Perfecto estado | 47 | 17916 | TABLET CONTROLADOR CHC | 72303000051 | ADAPTADOR USB, CABLE USB TIPO C, PAÑO LIMPIADOR,4 CONECTORES DE CORRIENTE, 1 LAPIZ TACTIL, 1 MANUAL, PROTECTOR DE PANTALLA, MICRO SD DE 128 GB, 1 BRAQUER PARA BASTON, 1 SUJETADOR DE TABLET. |
| Perfecto estado | 48 | 18034 | TABLET CONTROLADOR CHC | 71895304261 | ADAPTADOR USB, CABLE USB TIPO C, PAÑO LIMPIADOR,4 CONECTORES DE CORRIENTE, 1 LAPIZ TACTIL, 1 MANUAL, PROTECTOR DE PANTALLA, MICRO SD DE 128 GB, 1 BRAQUER PARA BASTON, 1 SUJETADOR DE TABLET. |
| No carga – Pin Malo | 49 | 17925 | TABLET CONTROLADOR CHC | 72303000057 | ADAPTADOR USB, CABLE USB TIPO C, PAÑO LIMPIADOR,4 CONECTORES DE CORRIENTE, 1 LAPIZ TACTIL, 1 MANUAL, PROTECTOR DE PANTALLA, MICRO SD DE 128 GB, 1 BRAQUER PARA BASTON, 1 SUJETADOR DE TABLET. |
| Perfecto estado | 50 | 17973 | TABLET CONTROLADOR CHC | 72303000120 | ADAPTADOR USB, CABLE USB TIPO C, PAÑO LIMPIADOR,4 CONECTORES DE CORRIENTE, 1 LAPIZ TACTIL, 1 MANUAL, PROTECTOR DE PANTALLA, MICRO SD DE 128 GB, 1 BRAQUER PARA BASTON, 1 SUJETADOR DE TABLET. |

Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Bolívar

El Equipo Auditor observó que los equipos de topografía, el dron, tablets y demás bienes utilizados para desarrollar el trabajo en campo, cuyo valor es representativo para la entidad, se encuentran ubicados en la Oficina del líder de la UGT Norte de Bolívar, con acceso por parte de contratistas y usuarios, sin llevar un control estricto del acceso por parte del responsable de la custodia de estos bienes en la UGT, a fin de velar por la custodia y resguardo de los mismos, por cuanto se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con el Almacén de la sede central, tomar acciones tendientes a resguardar este tipo de bienes en un sitio apto, seguro y en lo posible con llave, conservando los **criterios de austeridad** emitidos por el Gobierno Nacional a través el **Decreto No 199 de 2024** y demás normas que lo regulen o modifiquen; además de observarse el incumplimiento del Reglamento Operativo para el manejo y control administrativo de los bienes de la Agencia Nacional de Tierras **ADMBS-I-004 V3**, especialmente lo relacionado con el responsable de bienes en depósito.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |




Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Bolívar



Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Bolívar

Por otro lado, el Equipo Auditor observó que los equipos de hiperconvergencia están ubicados en una oficina en donde se encuentran los módulos de los contratistas de los diferentes procesos misionales, los cuales no cuentan con ningún tipo de delimitación ni condiciones adecuadas, dado que producen un sonido alto y el calor que estos generan incomodidad a los contratistas, además se encuentran ubicados al lado de un baño, en donde el riesgo y exposición a daños es bastante alto, por lo que se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con el Almacén de la sede Central, tomar las acciones respectivas con el fin de resguardar estos bienes que representan un alto

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

valor adquisitivo para la entidad, conservando los **critérios de austeridad** emitidos por el Gobierno Nacional a través el **Decreto No 199 de 2024** y demás normas que lo regulen o modifiquen.




Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Bolívar

UGT NORTE DEL CESAR (VALLEDUPAR)

En visita presencial realizada el día 21 de Noviembre de 2024 por el equipo auditor, al Edificio de la Caja Agraria de la ciudad de Valledupar, ubicado en la Calle 16 # 9-30 piso 11, en donde actualmente se encuentra ubicada la UGT Norte del Cesar; se realizó la verificación en sitio del inventario al servicio de la UGT Valledupar (Cesar), validando la información recibida por el Almacén de la sede Central, con relación de 197 bienes, de los cuáles se tomó muestra aleatoria de 51 de ellos, con el fin de verificar su estado y ubicación.

De acuerdo a lo anterior, el Equipo Auditor, observó que los equipos adquiridos para prestar el servicio de hiperconvergencia en la UGT Cesar, no se encuentran relacionados y actualizados en el inventario suministrado desde el nivel Central por el Almacén (Marca Lenovo serial: J105CXW1, J105E1MY), y a pesar de que su valor de adquisición es alto, tampoco se encuentran identificados con su respectiva placa, por cuanto se están incumpliendo las directrices impartidas en el Instructivo **ADMBS-I-015 INSTRUCTIVO CONTROL DE IMPRESION DE PLACAS - BIENES DEVOLUTIVOS**; por lo anterior, se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con el mismo Almacén, se tomen acciones inmediatas con el fin de contar con información veraz y de calidad, ya que puede llegar a afectarse la razonabilidad de los estados financieros de la entidad y por ende incumplir el Manual de Políticas Contables- **GEFIN-M-001 V7**; adicional a lo anterior, se evidenció que estos




| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

equipos fueron desconectados y no se encuentran en funcionamiento; además de observarse el incumplimiento del Reglamento Operativo para el manejo y control administrativo de los bienes de la Agencia Nacional de Tierras **ADMBS-I-004 V3**, especialmente lo relacionado con los bienes actualizados y responsable de bienes en depósito.



Fuente: Oficina de Control Interno- UGT Cesar

En lo relacionado a los bienes de alto valor (Equipos de topografía, Drone, Tablet, etc.), el Equipo Auditor no evidenció que estén resguardados en un sitio seguro, por cuanto se encuentran expuestos a todo el público, en las instalaciones en donde se brinda el servicio de atención al ciudadano y donde se encuentran los puestos de trabajo de los contratistas que realizan las labores de las diferentes misionales, por lo que se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera, tomar acciones correctivas a fin de salvaguardar estos bienes que representan un gran valor de adquisición para la entidad, conservando los **criterios de austeridad** emitidos por el Gobierno Nacional a través el **Decreto No 199 de 2024** y demás normas que lo regulen o modifiquen.

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |




Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Cesar



Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Cesar

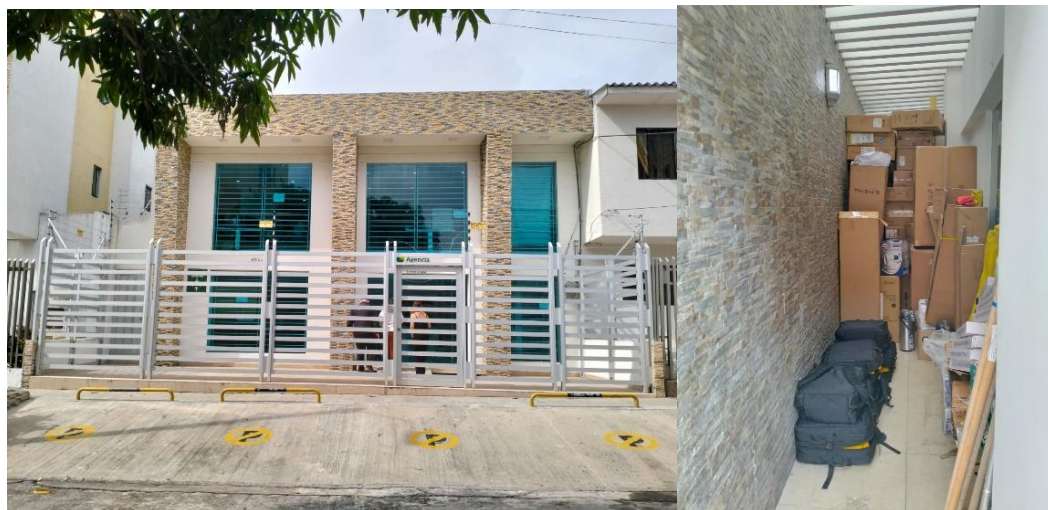
UGT ATLANTICO (BARRANQUILLA)

En visita realizada por el Equipo Auditor el día 04 de Diciembre de 2024, a las instalaciones en donde funciona la UGT Atlántico, ubicada en la Carrera 42 # 65B- 35 Barrio Boston, de la ciudad de Barranquilla; se realizó la verificación en sitio del inventario al servicio de la UGT Valledupar (Cesar),


| | | | | |
|---|-----------|---|---------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

validando la información recibida por el Almacén de la sede Central, con relación de 210 bienes, de los cuáles se tomó muestra aleatoria de 57 de ellos, con el fin de verificar su estado y ubicación.

Frente a la verificación realizada, el equipo auditor observó que los bienes de mayor valor, se encuentran ubicados en el primer piso de la UGT, en un cuarto ubicado en el costado izquierdo de la fachada principal; además se observó que, el servicio de seguridad privada contratado por la Agencia Nacional de Tierras- ANT, opera únicamente en el Horario laboral; de igual forma, se evidenció que en la entrada principal del edificio existe una reja metálica con alambrado eléctrico, el cual no se encuentra en funcionamiento; tampoco se evidenció un sistema de cámaras de seguridad, por lo es importante que la Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con el Almacén de la sede Central y la UGT Atlántico se articulen y tomen acciones tendientes a resguardar los bienes de mayor valor (Drone, Equipos de Topografía, tablets), conservando los **criterios de austeridad** emitidos por el Gobierno Nacional a través el **Decreto No 199 de 2024** y demás normas que lo regulen o modifiquen, en el entendido que se encuentran desprotegidos en las horas de la noche y fines de semana; además de observarse el incumplimiento del Reglamento Operativo para el manejo y control administrativo de los bienes de la Agencia Nacional de Tierras **ADMBS-I-004 V3**, especialmente lo relacionado con el responsable de bienes en depósito.



Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Atlántico


| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |



Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Atlántico

UGT SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

El Equipo Auditor, realizó visita presencial el día 28 de Noviembre de 2024 a las instalaciones en donde funciona actualmente la UGT San Andrés y Providencia, ubicada en la Avenida providencia 1-35, Local 233, 234B y 226 del Centro Comercial New Point, de la ciudad de San Andrés, en donde realizó la verificación del inventario físico al servicio de la UGT, tomando como base la información enviada por el Almacén de la sede Central a la Oficina de Control Interno, evidenciando un total 43 bienes, dentro de los cuales se encuentran equipos de topografía, 1 dron y demás equipos para el desarrollo de sus labores cotidianas, además de encontrar que se trasladaron a una sede nueva y no cuentan con un lugar adecuado para resguardar los bienes de mayor valor.

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |




Fuente:Oficina de Control Interno- UGT San Andrés



Fuente:Oficina de Control Interno- UGT San Andrés

Frente a lo anterior, el Equipo Auditor, observó que los siguientes elementos se encuentran físicamente y al servicio de la UGT, pero no se encuentran relacionados y actualizados en el inventario suministrado desde el nivel Central por el Almacén: MONITOR PLACA 18631- SERIAL 1S62F9GAR4LAVYY77747 MARCA LENOVO- THINK VISION; MONITOR PLACA 18605- SERIAL 1S63A4MAR1LAV5MRG784 MARCA LENOVO- THINK VISION, CPU PLACA 18538- SERIAL MT-M 30FN-SCRW00-SNMJ0L1Z16 MARCA LENOVO- THINK STATION (No se encuentra en uso), ACCES POINT-AP- MARCA ARUBA, PLACA 15599, SERIAL No CNQ7KPP2CZ (Equipo nuevo sin uso), FIREWALL MARCA FORTINET, PLACA 19299, SERIAL FGT80FTK23022791 (Equipo nuevo sin uso), por cuanto, se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con el Almacén, se tomen acciones inmediatas con el fin de contar con información veraz y de calidad, ya que puede llegar a afectarse la razonabilidad de los estados financieros de la entidad y por ende incumplir con el Manual de Políticas

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Contables- **GEFIN-M-001 V7**, así mismo, velar por el cumplimiento del procedimiento **ADMBS-P-017 TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** y poner en funcionamiento aquellos bienes y equipos que son nuevos y no han sido habilitados para tal fin; además de observarse el incumplimiento del Reglamento Operativo para el manejo y control administrativo de los bienes de la Agencia Nacional de Tierras **ADMBS-I-004 V3**, especialmente lo relacionado con los bienes actualizados y responsable de bienes en depósito.


Respecto a los bienes de alto valor (Equipos de topografía, Drone, Tablet, etc.), el Equipo Auditor evidenció que no se encuentran resguardados en un sitio seguro, teniendo en cuenta que se están ubicados en un altillo del local 234B de las instalaciones en donde funciona actualmente la UGT sin ningún tipo de seguridad, en donde se encuentra el punto de atención al usuario y donde están ubicados los puestos de trabajo de los contratistas que realizan las labores de las diferentes misionales, por lo que se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera, tomar acciones correctivas a fin de salvaguardar estos bienes que representan un gran valor de adquisición para la entidad, conservando los **criterios de austeridad** emitidos por el Gobierno Nacional a través el **Decreto No 199 de 2024** y demás normas que lo regulen o modifiquen.

Frente al préstamo de equipos de topografía a los contratistas que realizan visitas de campo, el Equipo Auditor evidenció que no se lleva un control para la salida y reintegro de los mismos, sino que la empresa de seguridad privada contratada por la ANT, lleva un control incompleto en su minuta, pues no se registran datos como la placa y el serial de los equipos, por lo que se evidencia el incumplimiento por parte de la UGT San Andrés y Providencia de lo dispuesto en el Instructivo **ADMBS-I-014-SOLICITUD DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS PARA LAS LABORES MISIONALES DE LA ANT** e incumpliendo con el diligenciamiento de los formatos **ADMBS-F-023 TRASLADO ENTREGA Y-O DEVOLUCION DE BIENES MUEBLES V3** y **ADMBS-F-032 FORMA SALIDA INDIVIDUAL DE ELEMENTOS V5**, que actualmente se encuentran vigentes y publicados en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.

No conformidad No. 6: Debilidad en el proceso de atención al ciudadano en las UGTS que conforman la zona Caribe.

UGT MAGDALENA (SANTA MARTA)

El Equipo Auditor realizó visita presencial el día 15 de Agosto de 2024 al piso 12 del edificio Banco de Bogotá ubicado en la Calle 24 # 3- 95 de la ciudad de Santa Marta, en donde inicialmente se encontraba ubicado el punto de atención al ciudadano de la UGT Magdalena, el cual cumplía con los

| | | | | |
|---|-----------|---|---------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


critérios para la atención de la población; sin embargo, posteriormente fue trasladado a mediados del mes de Septiembre al edificio Bolívar ubicado en la Calle 15 No 2-60 Piso 7 de la misma ciudad, teniendo en cuenta que las instalaciones anteriores pertenecían a la Agencia de Desarrollo Rural- ADR; información que fue constatada por la Oficina de Control Interno en visita realizada a la UGT el día 31 de Octubre de 2024.

El Equipo Auditor evidenció al momento de realizar la segunda visita de manera presencial (Octubre 31 de 2024) que las instalaciones ubicadas en el Edificio Bolívar de la ciudad de Santa Marta, no han sido adecuadas totalmente para la óptima atención de los usuarios, pues actualmente se está prestando este servicio por 2 funcionarios de la empresa contratada por la ANT, en los módulos donde adelantan sus labores los contratistas de los equipos que conforman las diferentes direcciones y subdirecciones; además, no se evidenció la publicación de la carta de trato digno al ciudadano en algún lugar visible de las instalaciones, por lo que la Oficina de Control Interno observó el incumplimiento por parte de la Secretaría General de la ANT como garante del proceso de atención al ciudadano y solidariamente al área de comunicaciones de la ANT, al no tomar acciones tendientes a dar cumplimiento al **numeral 5, del Artículo 7, de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)**, “5. Expedir, hacer visible y actualizar anualmente una carta de trato digno al usuario donde la respectiva autoridad especifique todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente”, más aún cuando la población atendida en su gran mayoría es adulta mayor y pertenece a la zona Rural, lo cual dificulta el acceso a medios tecnológicos y servicios de internet óptimos.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que tampoco se evidenció la publicación de horarios de atención, principales trámites y servicios, dirección de las sedes que conforman la zona Caribe en alguna cartelera o lugar visible en donde los usuarios puedan acceder a esta información, por cuanto se está incumpliendo a lo indicado en el **Artículo 8. de la Ley 1437 de 2011: “Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:**

1. **Las normas básicas que determinan su competencia.**
2. **Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan.**
3. **Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad.**



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos.

5. Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate.

6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos.


7. La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo.

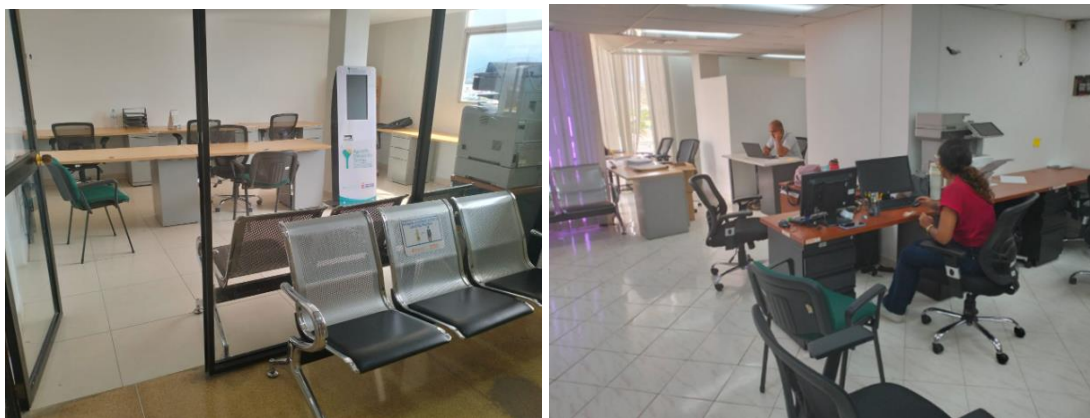
8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general. (Ver Decreto 380 de 2021)

PARÁGRAFO. Para obtener estas informaciones en ningún caso se requerirá la presencia del interesado.”

A su vez, el equipo auditor evidenció la no identificación de puntos de atención especial y preferente en las instalaciones de la UGT, incumpliendo así lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011**, el cual dispone: “6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.”



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |




Fuente: Oficina de Control Interno- Edificio Bolívar Piso 7



Fuente: Oficina de Control Interno- Edificio Bolívar Piso 7

Además de no tener adecuado y en funcionamiento el punto de atención al usuario en la UGT, tampoco se evidenció la instalación de aire acondicionado en el sitio en donde se pretende prestar este servicio, observando el incumplimiento por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, del **numeral 9 del Artículo 7, de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)** “9. *Habilitar espacios idóneos para la consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público.*”

En este orden de ideas, se recomienda a la Secretaría General para que en coordinación con el área de comunicaciones y la UGT Magdalena se tomen las acciones correspondientes a fin de subsanar la

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

no conformidad observada; al igual que, la Subdirección Administrativa y Financiera respecto a las adecuaciones locativas que deban realizarse para prestar un mejor servicio a la ciudadanía que converge a esta UGT, conservando los **critérios de austeridad** emitidos por el Gobierno Nacional a través el **Decreto No 199 de 2024** y demás normas que lo regulen o modifiquen.

UGT GUAJIRA (RIOHACHA)


La Oficina de Control Interno realizó dos (02) visitas presenciales (Septiembre 20 y Noviembre 06 de 2024) a las instalaciones en donde actualmente funciona la UGT Guajira, encontrando que es una casa de 2 pisos, ubicada en la Calle 12 # 10 – 96 Barrio Libertador de la ciudad de Riohacha; en la primera visita se validó el estado de las instalaciones en donde se presta el servicio y demás temas relacionados con la atención al ciudadano, mediante la cual se emitieron algunas recomendaciones que al momento de validar en la segunda visita no fueron tenidas en cuenta para mejorar el proceso.

Así las cosas, se evidenció que el servicio de atención al ciudadano, es prestado por 01 funcionario de la firma contratista, el cual realiza dicha labor en los módulos donde adelantan sus labores los contratistas de los equipos que conforman las diferentes direcciones y subdirecciones de la UGT, aun cuando existe un espacio que puede terminar de ser habilitado para prestar adecuadamente este servicio, con deficiencia de aire acondicionado y aislamiento respectivo, evidenciando el incumplimiento por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, del **numeral 9 del Artículo 7, de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)** “9. *Habilitar espacios idóneos para la consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público.*”

Por otro lado, el Equipo Auditor, observó que se encuentra publicada en sitio visible la carta de trato digno al ciudadano, pero se evidencia el incumplimiento por parte de la Secretaría General de la ANT como garante del proceso de atención al ciudadano y solidariamente al área de comunicaciones de la ANT, al no tomar acciones tendientes a dar cumplimiento a la publicación de los horarios de atención, principales trámites y servicios, dirección de las sedes que conforman la zona Caribe en alguna cartelera o lugar visible en donde los usuarios puedan acceder a esta información, por cuanto se está incumpliendo de acuerdo a lo indicado en el **Artículo 8. de la Ley 1437 de 2011: “Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:**

1. **Las normas básicas que determinan su competencia.**



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

2. Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan.

3. Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad.

4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos.

5. Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate.


6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos.

7. La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo.

8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general. (Ver Decreto 380 de 2021)

PARÁGRAFO. Para obtener estas informaciones en ningún caso se requerirá la presencia del interesado.”

De igual forma, el Equipo Auditor de la Oficina de Control Interno no evidenció la identificación de puntos de atención especial y preferente en las instalaciones de la UGT, incumpliendo así con lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011**: “6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.”

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |



Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Guajira




Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Guajira

Por lo anterior, es necesario que la Subdirección Administrativa y Financiera tome las acciones necesarias a fin de subsanar la no conformidad observada, respecto a las adecuaciones locativas que deban realizarse para prestar un mejor servicio a la ciudadanía en las instalaciones de la UGT Guajira, conservando los criterios de austeridad definidos por el Gobierno Nacional; a su vez, se recomienda a la Secretaría General para que en coordinación con el área de comunicaciones se adelanten las acciones respectivas con el fin de acatar la no conformidad observada por la Oficina de Control Interno.

UGT NORTE DE BOLIVAR (CARTAGENA)

El Equipo Auditor, realizó dos (02) visitas presenciales (Agosto 30 y Noviembre 12 de 2024) a la UGT Norte de Bolívar ubicada en la Carrera 26 # 28-45, Edificio Torre del Puerto, piso 15, de la ciudad de

| | | | | |
|---|-----------|---|---------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Cartagena; en la primera visita se validó el estado de las instalaciones en donde se presta el servicio y demás temas relacionados con la atención al ciudadano, mediante la cual se emitieron algunas recomendaciones que, al momento de validar en la segunda visita, se observó no fueron tenidas en cuenta.


Así las cosas, se evidenció que el servicio de atención al ciudadano es prestado por 02 funcionarios de la firma contratada por la ANT, que realizan dicha labor en un espacio adecuado para tal fin, el cual no se encuentra aislado de los módulos donde adelantan sus labores los contratistas de los equipos que conforman las diferentes direcciones y subdirecciones en la UGT.

Por otro lado, el Equipo Auditor, no evidenció la publicación de la carta de trato digno al ciudadano en algún lugar visible de las instalaciones, por cuanto se evidencia el incumplimiento por parte de la Secretaría General de la ANT como garante del proceso de atención al ciudadano y solidariamente al área de comunicaciones de la ANT, al no tomar acciones tendientes a dar cumplimiento al **numeral 5, del Artículo 7, de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)**, “5. Expedir, hacer visible y actualizar anualmente una carta de trato digno al usuario donde la respectiva autoridad especifique todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente”, más aún cuando la población atendida en su gran mayoría es adulta mayor y pertenece a la zona Rural, lo cual dificulta el acceso a medios tecnológicos y servicios de internet óptimos.

A su vez, el Equipo Auditor, no evidenció la publicación de los horarios de atención, principales trámites y servicios, dirección de las sedes que conforman la zona Caribe en alguna cartelera o lugar visible en donde los usuarios puedan acceder a esta información, por cuanto se está incumpliendo a lo indicado en el **Artículo 8. de la Ley 1437 de 2011: “Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:**

1. **Las normas básicas que determinan su competencia.**
2. **Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan.**
3. **Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad.**
4. **Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos.**



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

5. Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate.


6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos.

7. La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo.

8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general. (Ver Decreto 380 de 2021)

PARÁGRAFO. Para obtener estas informaciones en ningún caso se requerirá la presencia del interesado.”

Aunado a lo anterior, la Oficina de Control Interno no evidenció la identificación de puntos de atención especial y preferente en las instalaciones de la UGT, incumpliendo así con lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011**: “6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.”

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |



Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Bolívar Piso 15




Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Bolívar Piso 15

Dado lo anterior, la Oficina de Control Interno, recomienda a la Secretaría General para que en coordinación con el área de comunicaciones y la UGT Magdalena se tomen las acciones correspondientes a fin de subsanar la no conformidad observada; a fin de mejorar la prestación del servicio de atención a la ciudadanía.

UGT NORTE DEL CESAR (VALLEDUPAR)

El Equipo Auditor realizó visita presencial el día 27 de Septiembre y 21 de Noviembre de 2024, al Edificio de la Caja Agraria de la ciudad de Valledupar, ubicado en la Calle 16 # 9-30 piso 11 oficina 1104, en donde actualmente se encuentra el punto de atención al ciudadano de la UGT Norte del Cesar; durante la primera visita realizada, se validó el estado de las instalaciones en donde se presta el servicio y demás temas relacionados con la atención al ciudadano, mediante la cual se emitieron

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

algunas recomendaciones que, al momento de validar en la segunda visita, no fueron tenidas en cuenta por parte de la UGT.

El Equipo Auditor evidenció que quienes prestan el servicio de atención a la ciudadanía en la UGT Norte del Cesar, son 3 contratistas, cuyos objetos contractuales son los siguientes:

ANT-CPS-20246376, Objeto: *“Prestar sus servicios profesionales a las unidades de gestión territorial de la agencia nacional de tierras para el impulso de las actividades requeridas en el marco de los procesos misionales adelantados y delegados a estas.”*


ANT-CPS-20246475, Objeto: *“Prestar sus servicios profesionales a las unidades de gestión territorial de la agencia nacional de tierras para el impulso de las actividades requeridas en el marco de los procesos misionales adelantados y delegados a estas.”*

ANT-CPS-202411164, Objeto: *“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas del ordenamiento social de la propiedad rural que se adelantan en la agencia nacional de tierras y/o demás funciones asignadas a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.”*

Al momento de realizar la verificación de cada uno de los contratos y las tareas específicas de cada uno de ellos, se evidenció que no tienen obligaciones relacionadas con la atención y orientación al ciudadano para ser desarrolladas en el punto de atención de la UGT, tampoco cuentan con usuarios y accesos al aplicativo CRM de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras- ANT para llevar a cabo la caracterización de los usuarios y llevar las estadísticas de atención del personal atendido, de igual forma no se realiza la encuesta de percepción sobre los servicios prestados; el registro de los usuarios atendidos se realiza mediante registro manual en el **formato INTI-F-009 V7- Registro de asistencia para Reuniones Internas y Externas**; además, los usuarios son atendidos en el sitio en donde se encuentran los contratistas de los diferentes procesos misionales con los que cuenta la UGT y en donde también se encuentran resguardados los bienes de mayor valor (Equipos de Topografía, Drone, Estaciones, etc.) al servicio de la UGT, situación que debe ser revisada por la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de evitar la pérdida de alguno de estos elementos.

Por otro lado, la Oficina de Control Interno evidenció falencias en el Control y aseguramiento en la prestación del servicio de atención a la ciudadanía, que deben ser revisadas por la Secretaría General y de manera solidaria por la UGT Norte del Cesar, como garantes de la prestación de este servicio dentro de la entidad; toda vez que, con el hecho que un contratista desarrolle esta actividad, no se le está asegurando al usuario la atención ofrecida por la misma en el horario establecido por la entidad,



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


es decir desde las 8 a.m. hasta las 5 p.m., más aún, cuando ellos no tienen un vínculo laboral directo con la entidad ni cumplen horario de trabajo; labor que, en consideración del equipo auditor, debe ser desarrollada por los funcionarios de planta con los que cuenta la UGT o en su defecto buscar una estrategia que estime conveniente la Secretaría General en articulación con la Unidad de Gestión Territorial- UGT para garantizar la prestación del servicio de atención a la ciudadanía en el horario habitual.

De igual forma, el Equipo Auditor, no evidenció la publicación de la carta de trato digno al ciudadano en algún lugar visible de las instalaciones, observando el incumplimiento por parte de la Secretaría General de la ANT como garante del proceso de atención al ciudadano y solidariamente al área de comunicaciones de la ANT, al no tomar acciones tendientes a dar cumplimiento al **numeral 5, del Artículo 7, de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)**, “5. Expedir, hacer visible y actualizar anualmente una carta de trato digno al usuario donde la respectiva autoridad especifique todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente”.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que tampoco se evidenció la publicación de horarios de atención, principales trámites y servicios, dirección de las sedes que conforman la zona Caribe en alguna cartelera o lugar visible en donde los usuarios puedan acceder a esta información, por cuanto se está incumpliendo a lo indicado en el **Artículo 8. de la Ley 1437 de 2011: “Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:**

- 1. Las normas básicas que determinan su competencia.**
- 2. Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan.**
- 3. Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad.**
4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos.
5. Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos.

7. La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo.


8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general. (Ver Decreto 380 de 2021)

PARÁGRAFO. Para obtener estas informaciones en ningún caso se requerirá la presencia del interesado.”

Igualmente, el equipo auditor evidenció la no identificación de puntos de atención especial y preferente en las instalaciones de la UGT, incumpliendo así lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011**, el cual dispone: “6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.”



Fuente: Oficina de Control Interno- UGT Cesar Piso 11

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |



Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Cesar Piso 11




Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Cesar Piso 11

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno recomienda a la Secretaría General para que en coordinación con el área de comunicaciones y la UGT Norte del Cesar se tomen las acciones correspondientes a fin de subsanar la no conformidad observada.

UGT ATLANTICO (BARRANQUILLA)

En visita realizada por el Equipo Auditor, a las instalaciones en donde funciona la UGT Atlántico, se pudo evidenciar que es una casa que consta de dos (02) pisos y se encuentra ubicada en la Carrera 42 # 65B- 35 Barrio Boston, de la ciudad de Barranquilla; se procedió a verificar el estado de las instalaciones en donde se presta el servicio de atención a la ciudadanía y demás temas relacionados

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


con la atención al usuario, evidenciando que el servicio de atención al ciudadano, es prestado por 02 funcionarios de la firma contratada por la ANT, que realizan dicha labor en un espacio adecuado para tal fin.

En dicho espacio, no evidenció la publicación de la carta de trato digno al ciudadano en algún lugar visible, por cuanto se evidencia el incumplimiento por parte de la Secretaría General de la ANT como garante del proceso de atención al ciudadano y solidariamente al área de comunicaciones de la ANT, al no tomar acciones tendientes a dar cumplimiento al **numeral 5, del Artículo 7, de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)**, “5. Expedir, hacer visible y actualizar anualmente una carta de trato digno al usuario donde la respectiva autoridad especifique todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente”, más aún cuando la población atendida en su gran mayoría es adulta mayor y pertenece a la zona Rural, lo cual dificulta el acceso a medios tecnológicos y servicios de internet óptimos.

Por otro lado, el Equipo Auditor, no evidenció la publicación de los horarios de atención, principales trámites y servicios, dirección de las sedes que conforman la zona Caribe en alguna cartelera o lugar visible en donde los usuarios puedan acceder a esta información, por cuanto se está incumpliendo a lo indicado en el **Artículo 8. de la Ley 1437 de 2011: “Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:**

- 1. Las normas básicas que determinan su competencia.**
- 2. Las funciones de sus distintas dependencias y los servicios que prestan.**
- 3. Las regulaciones, procedimientos, trámites y términos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad.**
- 4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos.**
- 5. Los documentos que deben ser suministrados por las personas según la actuación de que se trate.**
- 6. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos.**



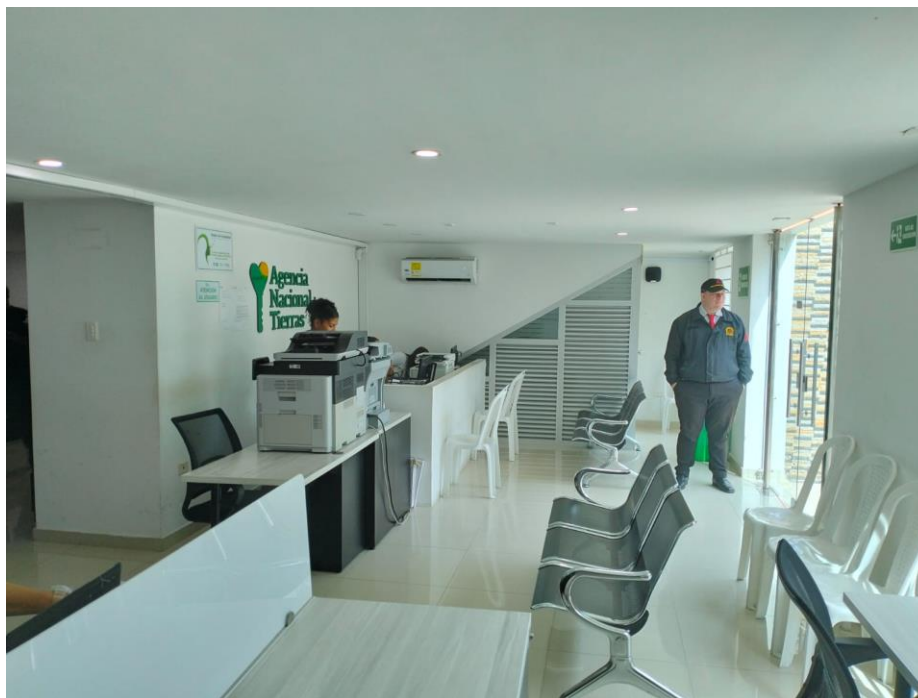
| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

7. La dependencia, y el cargo o nombre del servidor a quien debe dirigirse en caso de una queja o reclamo.


8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general. (Ver Decreto 380 de 2021)

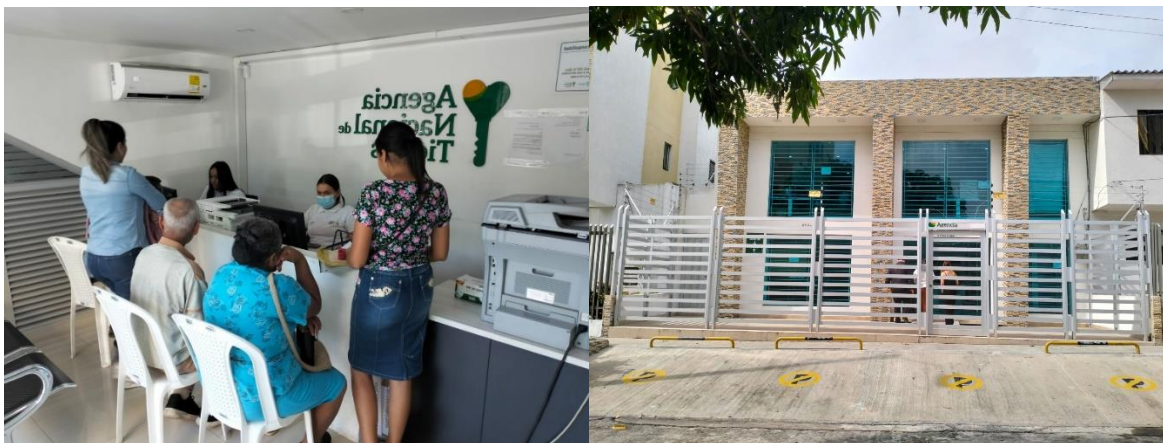
PARÁGRAFO. Para obtener estas informaciones en ningún caso se requerirá la presencia del interesado.”

De igual forma, el equipo auditor no evidenció la identificación de puntos de atención especial y preferente en las instalaciones de la UGT, incumpliendo así con lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011**: “6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.”



Fuente:Oficina de Control Interno- UGT Atlántico

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |



Fuente: Oficina de Control Interno- UGT Atlántico


Así las cosas, la Oficina de Control Interno recomienda a la Secretaría General para que en coordinación con el área de comunicaciones y la UGT Atlántico se tomen las acciones correspondientes a fin de subsanar la no conformidad observada.

UGT SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

La Oficina de Control Interno, realizó visita presencial el día 26 de Noviembre de 2024 a las instalaciones en donde funciona actualmente la UGT San Andrés y Providencia, ubicada en la Avenida providencia 1-35, Local 233, 234B y 226 del Centro Comercial New Point, de la ciudad de San Andrés, en donde se evidenció que la UGT fue trasladada el día 22 y 23 de Noviembre desde donde se encontraba anteriormente (Carrera 1B # 1- 51, Edificio Baley Boat, San Andrés); a su vez, el equipo auditor verificó el estado de las instalaciones en donde se presta el servicio de atención a la ciudadanía y demás temas relacionados con la atención al usuario, evidenciando que este servicio es prestado por 01 funcionario de la firma contratada por la ANT, que realiza dicha labor en un espacio adecuado para tal fin en el local 234B del Centro Comercial en Mención.

En dicho espacio, se evidenció la publicación de la carta de trato digno al ciudadano, la publicación de los horarios de atención, principales trámites y servicios en un lugar visible, en donde los usuarios pueden acceder e identificar este tipo de información; información que observó el equipo auditor, se encuentra impresa a blanco y negro; situación que debe ser revisada por la Secretaría General y área de Comunicaciones de la ANT, con el fin de conservar el protocolo de estilo y colores institucionales de la entidad.




| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

De igual forma, el equipo auditor no evidenció la identificación de puntos de atención especial y preferente en las instalaciones de la UGT; por otro lado preocupa un poco el tema de accesibilidad de la población adulta mayor y en condición de discapacidad, toda vez que el Centro Comercial New Point no cuenta con ascensor y las Oficinas en donde funciona actualmente la Unidad de Gestión Territorial San Andrés y Providencia se encuentra en el segundo piso, lo que obliga que el acceso sea únicamente por las escaleras, evidenciando el incumplimiento por parte de la Secretaría General de la ANT como garante del proceso de atención al ciudadano, el área de comunicaciones de la ANT y la Subdirección Administrativa y financiera, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011**: “6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.”

Por otro lado, el Equipo Auditor, evidenció el incumplimiento por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y solidariamente la Secretaría General, como garante de la prestación del servicio de atención al ciudadano, de lo dispuesto en el **numeral 9 del Artículo 7, de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)** “9. Habilitar espacios idóneos para la consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público.”, en cuanto a lo relacionado con la accesibilidad de los usuarios en condición de discapacidad y población adulta mayor, ya que al momento de tomar en arrendamiento las instalaciones, no se tuvo en cuenta este aspecto tan importante.



Fuente: Oficina de Control Interno- UGT San Andrés


| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |



Fuente:Oficina de Control Interno- UGT San Andrés



Fuente:Oficina de Control Interno- UGT San Andrés

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |




Fuente:Oficina de Control Interno- UGT San Andrés

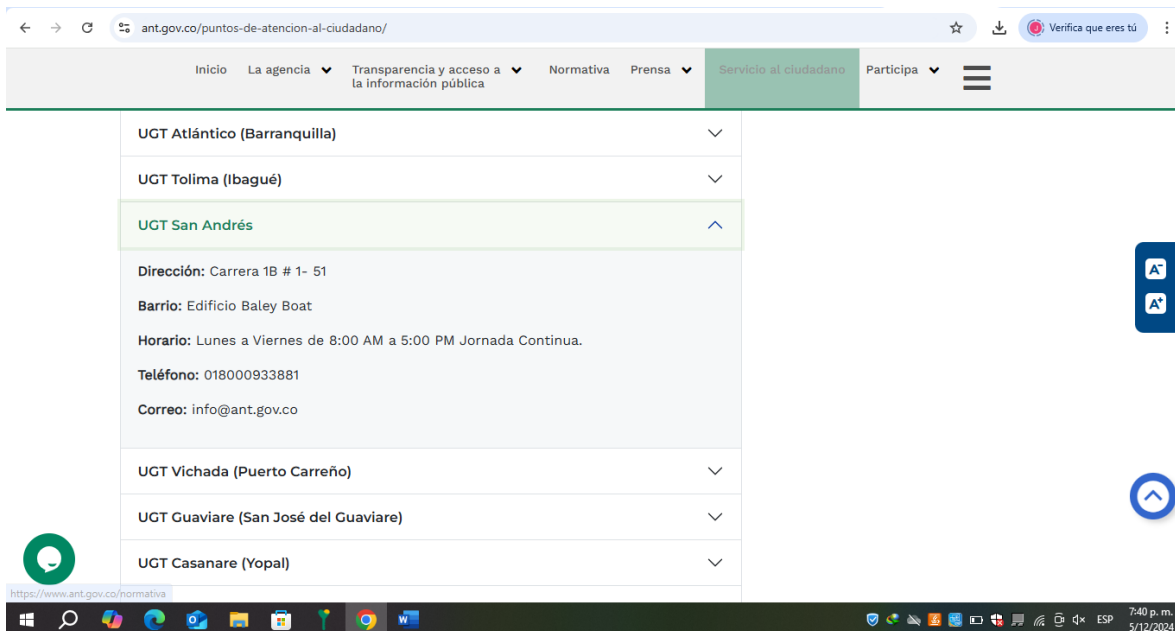


Fuente:Oficina de Control Interno- UGT San Andrés

El Equipo Auditor de la Oficina de Control Interno, recomienda a la Secretaría General para que en coordinación con el área de comunicaciones y la UGT San Andrés y Providencia se tomen las acciones correspondientes a fin de subsanar la no conformidad observada; de igual forma, se actualice en la página Web Institucional de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, la Dirección de la sede en donde funciona actualmente la UGT, ya que a la fecha no se evidencia este cambio; además, la Subdirección

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Administrativa y Financiera debe atender la recomendación realizada por el Equipo Auditor respecto al acceso de la población adulta mayor y discapacitados al punto de atención al ciudadano con el que cuenta la UGT.




Fuente: Oficina de Control Interno- Consulta Página Web ANT Fecha: 05/12/2024- Enlace/ Puntos de Atención al Ciudadano

No conformidad No. 7: Incumplimiento de las Funciones propias de las UGTS frente a las metas planteadas en el Plan de Acción Institucional 2024 – Cosecha Propia.

Cráterios:

- **Constitución Política de Colombia**, Artículo 209 «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*»
- **Plan de Acción de la Agencia Nacional de Tierras – ANT**, vigencia 2024.
- **Decreto Ley 2363 de 2015**, en su artículo 12, «*establece entre otras funciones de la Oficina de Planeación: definir directrices, metodologías, instrumentos y cronogramas para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Agencia Nacional de*

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


Tierras, además de hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas de los planes, programas y proyectos.»

Análisis de verificación:

De conformidad con las Metas establecidas para las Unidades de Gestión Territorial de la Zona Caribe (Magdalena, Norte de Bolívar, Guajira, Atlántico, San Andrés y Norte del Cesar) en el Plan de Acción Institucional de la vigencia 2024, el equipo auditor observó que, para estas UGTS se encontraban unas metas fijadas, las cuales con corte al 30 de noviembre del presente año presentaban el siguiente avance:

| PLAN DE ACCION 2024 - COSECHA PROPIA | | | | |
|--------------------------------------|----------|-----------------------|----------|--|
| UGT | META | HECTAREAS ADJUDICADAS | AVANCE % | GESTION |
| MAGDALENA | 8.699 HA | 0 | 0% | <p>Se evidencia 12 Expedientes identificados por el equipo de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, los cuales suman un total de 200 hectáreas, los cuales serán adelantados en la vigencia 2025.</p> <p>Se evidencia 13 Expedientes identificados por el equipo de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, los cuales suman un total de 463 hectáreas más 5.000 metros, los cuales serán adelantados en la vigencia 2025.</p> <p>Se observó 87 solicitudes adelantadas por la Subdirección de Seguridad Jurídica, de las cuales 20 cuentan con formato ITJ entregados a Jurídica, en proceso de sustanciación de formatos ITJ parte jurídica con sus respectivos actos de inicio; 11 formatos ITJ en estado de revisión por parte técnica, en proyección de actos administrativos.</p> |
| LA GUAJIRA | 1.884 HA | 328 | 17,41% | <p>Se evidencia 10 Expedientes adelantados por el equipo de la Subdirección de Acceso por Demanda y Descongestión, los cuales suman un total de 328 hectáreas, con resolución de adjudicación, notificaciones y registro ante la ORIP.</p> |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |

| | | | | |
|-------------------------|-----------|---------|-------|--|
| NORTE DE CESAR | 11.020 HA | 259,403 | 2,35% | Se evidencia 32 Expedientes adelantados por el equipo de la Subdirección de Seguridad Jurídica, 3 se encuentran con resolución de adjudicación, notificaciones y registro ante la ORIP, los cuales suman un total de 259,403 hectáreas. Se observó 6 expedientes adelantados por el equipo de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, los cuales se encuentran con ITJ preliminar. |
| NORTE DE BOLIVAR | 1932 HA | 0 | 0% | Se evidencia 10 Expedientes adelantados por el equipo de la Subdirección de Acceso por Demanda y Descongestión, los cuales se encuentran con inclusión al Reso. Se identificaron 45 ofertas Institucionales por parte de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación para EDPS. |
| ATLANTICO | 80 HA | 0 | 0% | Se evidencia 12 Expedientes adelantados por el equipo de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, los cuales suman un total de 144,4 hectáreas, con corte a la evaluación de la auditoría se encuentran en la etapa de "auto de apertura proyectado", sin embargo, no se ha llegado a la etapa de adjudicación y registro. |
| SAN ANDRES | 40 HA | 0 | 0% | Se evidencia 294 expedientes, de los cuales se han priorizado 72 que se encuentran en la etapa preliminar, específicamente en la elaboración de los Informes Técnicos Jurídicos (ITJ), los cuales serán terminados en la vigencia 2025. |


Fuente: Oficina de Control Interno

Dado lo anterior, se evidencia una debilidad en la implementación y ejecución del presente plan de acción teniendo como referencia el marco jurídico que regula el qué hacer de la ANT y los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, en cuanto al avance de las metas formuladas por parte de las UGTS, objeto de la presente auditoría; lo anterior obedece a la sobre estimación de estas, sin haber realizado previamente un diagnóstico más objetivo en cada UGT en particular, que determinara la situación real de cada una de ellas; de igual forma, no se realizó el ajuste de estas metas, con el fin de realizar una calificación acorde a la situación real de la entidad.

Oficina de Planeación:

Esta Oficina es la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Agencia Nacional de Tierras, el equipo auditor observó que, la Oficina de Planeación tiene dispuesto para el control y seguimiento de las metas la herramienta Share Point "Seguimiento Estratégico 2024", se evidencia que las UGT no realizaron el cargue correspondientes a las evidencias del cumplimiento de las actividades en dicha herramienta; de igual manera, se observó que las metas



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

formuladas por estas, no fueron objeto de monitoreo por parte de la Oficina de Planeación, que debe velar por el cumplimiento de las actividades programadas por todas las áreas de la entidad.

Observaciones:

UGT San Andrés y Providencia:

Frente a la No conformidad observada por la Oficina de Control Interno, la UGT manifestó lo siguiente:

“La UGT presentó el 13/09/2024 un Plan de Choque dirigido a reformular y dar cumplimiento a las metas establecidas en la vigencia 2024 (40 Has), dentro del cual se realizó un diagnóstico inicial que contempló el análisis del estado de los expedientes de la isla de San Andrés con respecto a valoración, aportes de documentos, identificación de predios de mayor extensión con varios solicitantes, identificación catastral o registral de los predios, fecha de la solicitud que permita dar prioridad al rezago y capacidad del equipo base para dar el impulso a los procesos de formalización a la medida.

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, se realizó una primera priorización con la delegación de 60 expedientes al equipo jurídico, distribuidos de manera equitativa, que suman 7,08 Ha”.

Análisis de las Observaciones:


En cuanto a la observación realizada por la UGT San Andrés y providencia, la Oficina de Control Interno mantiene la No Conformidad, toda vez que, las actividades del plan choque mencionado, no se encuentran incorporadas ni ajustadas en el Plan de acción Institucional.

No conformidad No. 8: Debilidades en el cierre e impulso procesal de los expedientes delegados a las Unidades de Gestión Territorial de la Zona Caribe de rezago del extinto INCODER en el procedimiento de reconocimiento y asignación de derechos en zonas focalizadas – Subdirección de Acceso a tierras en Zonas Focalizadas

Criterios:

- **Constitución Política de Colombia**, Artículo 209 «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*»



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

- **Decreto 2363 de 2015**, *Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura*”, Artículo 4, numeral «Hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por la Agencia, en cualquiera de sus modalidades y aquellos que fueron ejecutados por el INCODER o por el INCORA, en los casos en los que haya lugar»

- **Resolución Nro. 20221000298926 de 01 de diciembre del 2022**, Artículo 2. Numeral 1 La delegación respecto a los procesos de acceso a la tierra a Campesinos a la que se refiere el artículo primero corresponden a los siguientes procedimientos: «1. Adelantar y decidir en primera instancia los procedimientos en las zonas focalizadas y no focalizadas de adjudicación de baldíos reservados, y bienes fiscales patrimoniales, a persona natural»


Análisis de verificación:

Se identificó una significativa falta de avance e impulso procesal en el procedimiento de reconocimiento y asignación de derechos de los expedientes delegados a las Unidades de Gestión Territorial (UGT) de la zona Caribe, específicamente en las UGT de Magdalena, Norte de Bolívar y la Guajira. Estos expedientes, provenientes del rezago del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), han permanecido sin avances significativos desde las fechas de delegación, tal y como se observa a continuación:

| SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS | | | | |
|--|---------------------------------|------------------------|-----------------|--|
| UGT | N. EXPEDIENTES DELEGADOS | FECHA DELGACIÓN | AVANCE % | GESTIÓN |
| MAGDALENA | 436 | 4/07/2023 | 0% | Se evidencia diagnostico preliminar jurídico y técnico. |
| LA GUAJIRA | 831 | 2/02/2024 | 0% | Se evidencia que los expedientes se encuentran con revisión y tipificación jurídica. |
| | 1.151 | 28/09/2023 | 0% | se evidencia inicio de revisión e intervención en el mes de octubre 2024. |
| NORTE DE BOLIVAR | 676 | 2023 | 0% | Se evidencia diagnostico preliminar jurídico y técnico. |

Fuente: Oficina de Control Interno



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

La falta total de avance en estos expedientes denota una inactividad administrativa que afecta el cumplimiento de las metas establecidas frente a este proceso; además de, implicar el incumplimiento de los términos legales para la resolución de estos trámites.

Esta situación contraviene los principios de eficiencia, eficacia y celeridad que deben regir la función administrativa, tal y como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La falta de avance en estos procedimientos afecta directamente el cumplimiento de las metas institucionales y los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo Nacional

Si bien la Agencia no cuenta con un tiempo límite para finalizar los expedientes de REZAGO, es preciso indicar que, la entidad está llamada a desarrollar sus funciones con fundamento en los principios de eficacia, economía procesal y celeridad, en este entendido, los resultados observados en el presente ejercicio auditor busca fortalecer la gestión administrativa a través de la identificación de debilidades relacionadas con el cumplimiento eficiente de las funciones delegadas dentro del Decreto 2363 del 2015 y en la resolución 20221000298926 del 1 de diciembre de 2022.

Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

Esta Subdirección es la encargada de realizar el seguimiento y control de los procesos delegados a las UGT'S. El equipo auditor evidencia debilidad en el seguimiento efectivo y control sobre el avance de los expedientes lo que ha contribuido significativamente a la inactividad detectada. Esto afecta la coordinación interna y la eficiencia operativa de la Agencia.


La ausencia de resultados en el seguimiento y control de los expedientes delegados refleja una falla en la gestión administrativa que compromete la eficacia institucional y la confianza de los ciudadanos en la entidad. Se sugiere que la Subdirección implemente medidas correctivas inmediatas para garantizar el avance oportuno de los procedimientos y el cumplimiento de las metas institucionales de conformidad con lo planeado en el plan de acción institucional.

Observaciones:

UGT Norte de Bolívar:

Frente a la No conformidad observada por la Oficina de Control Interno, la UGT Norte de Bolívar manifestó lo siguiente:

“Con respecto a esta no conformidad el equipo de Zona Focalizada- UGT Bolívar, se permite expresar que, si bien es cierto los expedientes no tienen avances significativos, esto se debe a que por directrices de nivel central se debía esperar tener lineamientos para ejecutar estos procesos, dichos

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

lineamientos fueron entregados en fecha 07 de noviembre de 2024, donde se estableció que una de las razones para esperar, era que existen municipios con solicitudes REZAGO que actualmente están siendo objeto de implementación del Barrido Predial Masivo, por lo que es más conveniente para el tratamiento de los casos ser tramitados con los insumos del barrido. En ese orden, una vez terminado el barrido de los municipios se hará un cruce de información con el objetivo de evitar reprocesos. Dentro de estos municipios de la zona Caribe se encuentran: Mahates, San Jacinto y San Juan de Nepomuceno de los cuales la recomendación ha sido adelantarse simultáneamente con las solicitudes recabadas en el barrido. Dentro del plan de acción se determinó que respecto a estos municipios que se van a identificar los casos en los que el equipo no tiene competencia y los correspondiente a solicitantes fallecidos”.

Análisis de las Observaciones:


En cuanto a la observación realizada por la UGT Bolívar, la Oficina de Control Interno mantiene la No Conformidad, toda vez que, los lineamientos fueron emitidos con fecha posterior al alcance de la auditoria.

No conformidad No. 9: Debilidades en el cierre e impulso procesal de los expedientes delegados a las Unidades de Gestión Territorial de la Zona Caribe de rezago del extinto INCODER en el procedimiento de reconocimiento sobre baldíos en Zonas No Focalizadas. (DECRETO LEY 902/2017) - Subdirección de Acceso a tierras por Demanda y Descongestión.

Criterios:

- **Constitución Política de Colombia**, Artículo 209 «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.»
- **Decreto 2363 del 2015** Artículo 24. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión. Son funciones de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión «1. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras, adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, titulación de baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y adjudicación de bienes en cumplimiento de los programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. »



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

- **Resolución Nro. 20221000298926 de 01 de diciembre del 2022**, Artículo 1 numeral 3 «Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. »


Artículo 2. Numeral 1 La delegación respecto a los procesos de acceso a la tierra a Campesinos a la que se refiere el artículo primero corresponden a los siguientes procedimientos: 1. Adelantar y decidir en primera instancia los procedimientos en las zonas focalizadas y no focalizadas de adjudicación de baldíos reservados, y bienes fiscales patrimoniales, a persona natural»

Análisis de verificación:

Se identificó una significativa falta de avance e impulso procesal en el procedimiento de Reconocimiento de Derechos sobre Baldíos en Zonas No Focalizadas (DECRETO LEY 902/2017), de los expedientes delegados a las Unidades de Gestión Territorial (UGT) de la zona Caribe, específicamente en las UGT de Magdalena, Norte de Bolívar y La Guajira. Estos expedientes, provenientes del rezago del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), han permanecido sin avances significativos en las adjudicaciones, desde las fechas de delegación, tal y como se observa a continuación:

| SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN DEMANDA Y DESCONGESTIÓN | | | | |
|--|---------------------------------|------------------------|-----------------|--|
| UGT | N. EXPEDIENTES DELEGADOS | FECHA DELGACION | AVANCE % | GESTION |
| MAGDALENA | 240 | 22/03/2024 | 10,42% | Se evidencia 165 expedientes sin intervención, 50 en la etapa de Alistamiento (Realizar cruce de base de datos, verificar los solicitantes, Recaudar Insumos y/o Verificar los mismos, Conformar expedientes, Realizar ITJ), y 25 se encuentran en etapa de cierre notificación del acto administrativo a los interesados. |
| LA GUAJIRA | 560 | 24/04/2023 | 1,78% | Se evidencia 535 expediente con diagnostico preliminar jurídico, en etapa de Alistamiento - cruce de base de datos, 15 con auto de apertura y 10 se encuentran en etapa de cierre, notificación del acto administrativo de adjudicación a los interesados. |
| NORTE DE CESAR | 260 | 29/03/2023 | 31,15% | Se evidencia 179 expedientes con diagnostico preliminar jurídico y 81 que se encuentran en etapa de cierre, notificación del acto administrativo a los interesados, registro ante la ORIP. |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |

| | | | | |
|-------------------------|------|--|-------|---|
| NORTE DE BOLIVAR | 256 | 28/07/2023 | 4,3% | Se evidencia 245 expedientes con diagnostico preliminar jurídico, los cuales se encuentran sin documentación por parte del INCODER, sin embargo, es importante mencionar que, 11 que se encuentran en etapa de cierre, notificación del acto administrativo a los interesados, registro ante la ORIP. |
| ATLANTICO | 1163 | 29/03/2023 24/04/2023 24/08/2023 | 2,58% | Se evidencia 349 expedientes con auto de No inicio, 768 en diagnostico preliminar jurídico en la etapa de Alistamiento (cruce de base de datos, Recaudar Insumos y/o Verificar los mismos, Conformar expedientes, Realizar ITJ) así mismo, se observó que 25 expedientes se encuentran con auto de apertura y 21 se encuentran en etapa de cierre, notificación del acto administrativo a los interesados, registro ante la ORIP. |

Fuente: Oficina de Control Interno

La falta total de avance en estos expedientes denota una inactividad administrativa que afecta el cumplimiento de las metas establecidas frente a este proceso; además de, implicar un incumplimiento de los términos legales para la resolución de estos trámites.

Esta situación contraviene los principios de eficiencia, eficacia y celeridad que deben regir la función administrativa, tal como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La falta de avance en estos procedimientos afecta directamente el cumplimiento de las metas institucionales y los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo.


Si bien la Agencia no cuenta con un tiempo límite para finalizar los expedientes de REZAGO, es preciso indicar que, la entidad está llamada a desarrollar sus funciones con fundamento en los principios de eficacia, economía procesal y celeridad, en este entendido, los resultados observados en el presente ejercicio auditor busca fortalecer la gestión administrativa a través de la identificación de debilidades relacionadas con el cumplimiento eficiente de las funciones delegadas dentro del Decreto 2363 del 2015 y en la resolución 20221000298926 del 1 de diciembre de 2022.

Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

Esta Subdirección es la encargada de realizar el seguimiento y control de los procesos delegados a las UGT'S. El equipo auditor evidencia debilidad en el seguimiento efectivo y control sobre el avance de los expedientes, lo que ha contribuido significativamente a la inactividad detectada. Esto afecta la coordinación interna y la eficiencia operativa de la Agencia.

La ausencia de resultados en el seguimiento y control de los expedientes delegados refleja una falla en la gestión administrativa que compromete la eficacia institucional y la confianza de los ciudadanos



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

en la entidad. Se sugiere que la Subdirección implemente medidas correctivas inmediatas para garantizar el avance oportuno de los procedimientos y el cumplimiento de las metas institucionales de conformidad con lo planeado en el plan de acción institucional.

No conformidad No. 10: Debilidades en el impulso procesal de los expedientes delegados a las Unidades de Gestión Territorial de la Zona Caribe de rezago del extinto INCODER en el procedimiento de formalización de predios privados relativos a titulación de posesión y el saneamiento de la falsa tradición - Subdirección de Seguridad Jurídica

Criterios:

- **Constitución Política de Colombia**, Artículo 209 «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

- **Ley 160 de 1994**, «*Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.*»


- **Decreto Ley 902 de 2017**, «*Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras*»

- **Decreto 2363 de 2015**, «*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura*»

- **Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023**, «*Por la cual se expide el reglamento operativo de la Agencia Nacional de Tierras*»

- **Resolución No. 20221000298926 del 1 de diciembre de 2023**, «*Por la cual se delegan unas funciones en los servidores públicos nivel asesor nivel experto código G3, grado 05 de las Unidades de Gestión Territorial – UGT*»



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

- **Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023**, «*Por medio de la cual se efectúan unas asignaciones, se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*»

- **PROCEDIMIENTO SEJUT-P-005 - FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA RURAL MEDIANTE EL DECRETO LEY 902 DE 2017**

Análisis de verificación:

Se ha identificado una no conformidad generalizada en las Unidades de Gestión Territorial (UGT) de Magdalena, Guajira y Norte del Cesar con relación a la ejecución en los expedientes de rezago del procedimiento de formalización de predios privados, específicamente en los procesos de titulación de posesión y el saneamiento de la falsa tradición. A pesar de que estos procesos han sido delegados a las UGT, no se evidencian avances significativos en su culminación, lo que refleja una debilidad en la gestión y seguimiento de dichos procedimientos.


Esta situación ha derivado en el incumplimiento de los plazos establecidos, considerando que, según el procedimiento aplicable, la duración máxima para la finalización de estos trámites es de 290 días. La falta de cumplimiento de los términos establecidos afecta la eficacia y eficiencia de la Agencia en el logro de sus objetivos misionales. A continuación, se realizará un análisis particular de cada UGT para identificar las causas específicas que contribuyen a este hallazgo:

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE MAGDALENA:

El equipo auditor ha identificado una no conformidad en lo relacionado con la gestión de los procesos de formalización de predios privados relativos a la titulación de posesión y el saneamiento de la falsa tradición en la Unidad de Gestión Territorial (UGT) del Magdalena. Se evidenció que han transcurrido 363 días hábiles desde la delegación de estos expedientes, sin que se observen avances significativos en su desarrollo por parte de la UGT. Tras la revisión de una muestra representativa de los expedientes delegados, se constató que el 100% de las actuaciones desplegadas en ellos se realizaron antes de la delegación a esta UGT, lo que pone de manifiesto que, desde entonces, la gestión ha sido prácticamente inexistente. Esto resulta en un incumplimiento evidente de las metas establecidas.

El rezago en la gestión de los expedientes afecta directamente el cumplimiento del término máximo de 290 días establecido para la culminación de los procesos de formalización de predios privados, conforme a los lineamientos establecidos en el marco normativo de la Agencia Nacional de Tierras. Este retraso no solo vulnera los principios de celeridad y eficacia consagrados en el artículo 209 de la



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, sino que también genera un impacto negativo en el propósito misional de la Agencia, que busca garantizar el acceso a la tierra, la seguridad jurídica de la propiedad y el saneamiento de la falsa tradición en beneficio de las comunidades rurales. La falta de impulso compromete la capacidad de la entidad para cumplir con sus objetivos estratégicos.

De otro lado, de conformidad con las mesas de trabajo sostenidas con el equipo de la UGT, se informó que se ha realizado gestión en 7 Radicados: 4700107000020136, 4700107000020249, 479800200030027, 479800200030026, 479800200030042, 479800200030081 y 4700107000020040, dentro de los cuales, se observó mayor avance en la implementación del procedimiento en los siguientes:

- 479800200030081, solicitud con formato ITJ, acto administrativo de inicio firmado, notificado, proyección acto de cierre pendiente de firma.
- 4700107000020040, consta de formato ITJ, acto de inicio firmado, en proceso de notificación, a espera de la constancia de inscripción del auto en el folio de matrícula inmobiliaria por la ORIP

Se recomienda la adopción de acciones correctivas y preventivas para asegurar el cumplimiento de los términos procedimentales dentro del desarrollo de la gestión.


UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA GUAJIRA:

Se ha identificado que, hace 388 días hábiles, se delegaron diversos procesos a la UGT de La Guajira para su gestión y trámite. Sin embargo, al revisar una muestra representativa de los expedientes asignados, no se percibe impulso procesal alguno. Los expedientes han tenido una gestión prácticamente nula, lo que indica un incumplimiento de las metas establecidas y de las funciones asignadas a esta unidad en el marco de sus responsabilidades misionales.

Es importante señalar que, la UGT de la Guajira no contó a lo largo del año 2024 con personal contratado para la subdirección correspondiente, lo que ha afectado significativamente su capacidad operativa. Además; se evidenció que, el equipo de la UGT desconocía la delegación de los expedientes hasta que, durante la auditoría, se les informó que en la base de seguimiento de la subdirección tenían expedientes delegados. Esta situación refleja una falta de comunicación y coordinación interna que ha impedido el cumplimiento efectivo de las tareas asignadas.

Ante esta realidad, la UGT de la Guajira está tramitando la devolución de los expedientes al nivel central debido a la ausencia de personal especializado que pueda asumir la gestión de estos.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL NORTE DEL CESAR:

Se ha identificado un hallazgo relacionado con la Unidad de Gestión Territorial (UGT) del Norte del Cesar. Hace 408 días hábiles se delegaron diversos procesos a esta UGT para su gestión. Al revisar una muestra de los expedientes asignados, se percibe que durante el primer semestre del año 2024 y el segundo semestre del año 2023 se ha dado impulso procesal en el 21.3% de los casos. Este avance demuestra un compromiso inicial por parte de la UGT en la tramitación de los expedientes, sin embargo, es necesario intensificar estos esfuerzos para abarcar la totalidad de los procesos delegados.


Es importante fortalecer el impulso procesal de los expedientes restantes para asegurar el cumplimiento de las metas y funciones asignadas a la UGT del Norte del Cesar. La gestión efectiva y oportuna de estos procesos es esencial para alcanzar los objetivos misionales de la entidad, contribuyendo al ordenamiento social de la propiedad y al acceso equitativo a la tierra por parte de las comunidades beneficiarias.

El impacto en el cumplimiento de las metas institucionales podría comprometer los resultados esperados y afectar la eficiencia en la prestación del servicio. Por ello, se recomienda implementar estrategias que permitan incrementar el impulso procesal en los expedientes pendientes, optimizando los recursos disponibles y reforzando el seguimiento y control de los procesos para garantizar su culminación exitosa.

SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA:

Se ha identificado una debilidad significativa en el seguimiento y control por parte de la Subdirección de Seguridad Jurídica en relación con la gestión de los procesos de rezago delegados a las Unidades de Gestión Territorial (UGTS) analizadas previamente. Esta debilidad en el monitoreo ha resultado en que las UGTS no avancen de manera efectiva en la tramitación de dichos procesos, lo que impacta negativamente en el cumplimiento de las metas establecidas y en el desempeño de las funciones misionales asignadas.

Lo anterior ha generado que, los procesos de rezago permanezcan sin el impulso necesario para su resolución oportuna, afectando la eficiencia y eficacia institucional en la gestión de la formalización de la propiedad rural, limitando el acceso a la seguridad jurídica de las tierras para los beneficiarios y comunidades involucradas.

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Es esencial que la Subdirección de Seguridad Jurídica fortalezca sus mecanismos de seguimiento y acompañamiento a las UGTS, asegurando el cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos; mejorar el seguimiento, permitirá optimizar la gestión de los procesos de rezago, contribuyendo al logro de las metas institucionales y al cumplimiento efectivo de las funciones asignadas, en concordancia con los objetivos estratégicos de la Agencia Nacional de Tierras.

No conformidad No. 11: Debilidades en la conformación de los expedientes delegados a la Unidad de Gestión Territorial de Magdalena relacionados con la formalización de predios privados frente a los procesos delegados por barrido predial, formalización a la medida y rezago - Subdirección de Seguridad Jurídica

Criterios:

- **Constitución Política de Colombia**, Artículo 209 «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

- **Ley 160 de 1994**, «*Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.*»


- **Ley 594 de 2000**, «*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*»

- **Decreto Ley 902 de 2017**, «*Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras*»

- **Decreto 2363 de 2015**, «*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura*»

- **Decreto 1080 de 2015**, capítulo V (Gestión de Documentos)



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

- **Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023**, «Por la cual se expide el reglamento operativo de la Agencia Nacional de Tierras»
- **Resolución No. 20221000298926 del 1 de diciembre de 2023**, «Por la cual se delegan unas funciones en los servidores públicos nivel asesor nivel experto código G3, grado 05 de las Unidades de Gestión Territorial – UGT»
- **Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023**, «Por medio de la cual se efectúan unas asignaciones, se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones»
- **PROCEDIMIENTO SEJUT-P-005 - FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA RURAL MEDIANTE EL DECRETO LEY 902 DE 2017**


Análisis de verificación:

Se ha identificado una debilidad significativa en la conformación y gestión documental de los expedientes relacionados con el procedimiento de formalización de predios privados. Se evidenció que la documentación correspondiente a cada expediente está siendo dispuesta y almacenada a través de la plataforma SharePoint, en lugar de utilizar el sistema de gestión documental oficial de la entidad, Orfeo.

Adicionalmente, se observó que gran parte de la documentación alojada en SharePoint se encuentra en formato Word editable. Uno de los documentos que se está disponiendo en este formato es el Informe Técnico Jurídico (ITJ) preliminar, que da sustento al auto de inicio o de no inicio de la actuación administrativa. Esta situación es especialmente preocupante, ya que sobre estos documentos se han sustentado la elaboración de los actos administrativos, ya que, el uso de formatos editables sin las medidas de seguridad adecuadas puede comprometer la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información contenida en dichos documentos, generando vulnerabilidades que podrían afectar la validez jurídica de las actuaciones administrativas.

Esta práctica contraviene las disposiciones normativas en materia de gestión documental y archivo. La Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, en su artículo 21, establece que las entidades públicas deben garantizar la autenticidad, integridad, conservación y disponibilidad de los documentos de archivo. Así mismo, el Decreto 1080 de 2015, en su capítulo V (Gestión de Documentos), dispone que los documentos electrónicos de archivo deben contar con medidas que aseguren su inalterabilidad y confiabilidad. El uso de formatos editables sin controles de seguridad adecuados no cumple con estos requisitos legales.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Además, el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas deben quedar documentadas y que los expedientes deben conformarse de manera que se garantice su integridad y conservación. La falta de utilización del sistema oficial de gestión documental y el almacenamiento de documentos en formatos editables pueden afectar la cadena de custodia documental y poner en riesgo la seguridad jurídica de los procedimientos.

Durante las mesas de trabajo realizadas, se indicó que la disposición de la información en la plataforma SharePoint fue instruida por la Subdirección de Seguridad Jurídica. Sin embargo, es importante señalar que esta directriz no exime a la UGT del cumplimiento de las normas vigentes en materia de gestión documental y seguridad de la información. Es responsabilidad de esta garantizar que todos los documentos relacionados con los procedimientos administrativos se gestionen de acuerdo con los sistemas y protocolos establecidos oficialmente.

No conformidad No. 12: Debilidades en la conformación de los expedientes de los procesos agrarios de Clarificación de la Propiedad, Extinción del Derecho de Dominio y Recuperación de Baldíos que no permiten tener la trazabilidad del cumplimiento de las tareas asociadas al procedimiento aplicable - Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica

Criterios:


- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, Artículo 209 «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

- **LEY 160 DE 1994**, «*Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.»*

- **LEY 594 DE 2000**, «*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones»*



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


- **DECRETO LEY 902 DE 2017**, «*Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras*»
- **DECRETO 2363 DE 2015**, «*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura*»
- **DECRETO 1080 DE 2015**, capítulo V (Gestión de Documentos)
- **RESOLUCIÓN NO. 20230010000036 DEL 12 DE ABRIL DE 2023**, «*Por la cual se expide el reglamento operativo de la Agencia Nacional de Tierras*»
- **RESOLUCIÓN NO. 20221000298926 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2023**, «*Por la cual se delegan unas funciones en los servidores públicos nivel asesor nivel experto código G3, grado 05 de las Unidades de Gestión Territorial – UGT*»
- **RESOLUCIÓN NO. 20231030014576 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023**, «*Por medio de la cual se efectúan unas asignaciones, se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*»
- **PROCEDIMIENTO SEJUT-P-006 - PROCEDIMIENTO ÚNICO DE PROCESOS AGRARIOS CONFORME AL DECRETO LEY 902 DE 2017**

Análisis de verificación:

Inicialmente, vale la pena reconocer en este espacio el avance en la gestión de los procesos delegados por la Subdirección. Sin embargo, tras un análisis exhaustivo de la muestra representativa de expedientes relacionados con procesos agrarios gestionados por la UGT del Magdalena, se constató que estos carecen de la trazabilidad completa de todas las tareas desarrolladas en el marco del procedimiento aplicable (*SEJUT-P-006 - PROCEDIMIENTO ÚNICO DE PROCESOS AGRARIOS CONFORME AL DECRETO LEY 902 DE 2017*). Esta situación se debe a la ausencia de piezas documentales esenciales dentro de los expedientes, lo que impide reconstruir de manera fiel y transparente el curso de las actuaciones administrativas realizadas.

La muestra analizada, compuesta por 89 expedientes, evidenció la falta de documentos clave como actas de notificación, constancias de comunicación a los interesados, informes técnicos, actas de visitas de campo, entre otros. Ejemplo de ellos, es que en el 12.36% de los expedientes analizados se observó que, estando en el inicio de la fase administrativa carecían de los autos que dan apertura a la



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

fase preliminar; de igual forma, se evidenció que en el 27.59% de 29 procesos en donde se encontraron los autos de inicio de la fase preliminar, no tenían la constancia de comunicación del acto administrativo al ministerio público y que, en 30 expedientes en los cuales hay auto de no inicio o de inicio de la segunda fase administrativa, en el 10.34% no hay ITJ preliminar en donde se determine la procedencia del proceso agrario. La carencia de estos documentos esenciales no solo dificulta el seguimiento interno y la gestión eficiente de los procesos.

Esta deficiencia contraviene diversas disposiciones legales y normativas en materia de gestión documental y procedimiento administrativo. En primer lugar, la Ley 594 de 2000, conocida como Ley General de Archivos, que establece en su artículo 21 que las entidades públicas tienen la obligación de garantizar la gestión eficiente de sus documentos, asegurando su organización, conservación y disponibilidad. La falta de documentos y la deficiente organización de los expedientes en la UGT Santa Marta constituyen un incumplimiento a esta disposición legal, así como, del capítulo V del Decreto 1080 de 2015, que señala la obligatoriedad de implementar programas de gestión documental que garanticen la integridad y disponibilidad de la información.

En ese mismo sentido, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, establece en su artículo 36 el deber de las autoridades administrativas de conformar expedientes completos y ordenados, garantizando el acceso a los mismos y la conservación de los documentos. La ausencia de piezas procesales esenciales impide cumplir con este mandato legal y afecta directamente el derecho de los administrados a conocer las actuaciones administrativas que les afectan, vulnerando así el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.


La ausencia de trazabilidad en los expedientes puede generar consecuencias jurídicas importantes; en tanto que, la falta de documentación esencial podría vulnerar los procesos de gestión documental, y por tanto la publicidad y transparencia que rige la actuación administrativa; lineamientos que, se encuentran contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

En este contexto, es imperativo que la UGT del Magdalena adopte medidas inmediatas para corregir las deficiencias identificadas. Se recomienda la reestructuración y organización de los expedientes, asegurando la inclusión de todas las piezas documentales faltantes.

Observaciones de las dependencias auditadas:

Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

«Teniendo en cuenta que con relación a la gestión de Procesos Agrarios la auditoría fue realizada a la UGT Magdalena y que la No Conformidad 12 es exclusiva sobre el manejo documental de los expedientes y la falta de algunas piezas procesales en ellos, al respecto será dicha UGT quien dará respuesta al informe preliminar mediante memorando. Cuestión que fue dialogada con esta subdirección.

Lo coordinado con ellos fue:

-Conforme a lo indicado por control interno, la UGT del Magdalena responderá que validará y adoptará las medidas inmediatas para corregir las deficiencias identificadas, asegurando la inclusión de todas las piezas documentales faltantes.

-Que frente a los identificado hay una salvedad específicamente con relación a aquello de: “estando en el inicio de la fase administrativa carecían de los autos que dan apertura a la fase preliminar”, puesto que el manual operativo actual suprime esta etapa.

-Con relación a las constancias de comunicación del acto de inicio al Ministerio Público, validará en indicará que se corregirán y actualizarán los expedientes.

-Con relación a la ausencia de ITJs previo al AA de inicio, validará e incluirá las piezas faltantes en los expedientes toda vez que no se ha expedido desde la UGT Magdalena, ningún Acto que no esté soportado en un informe técnico.

Frente a esta no conformidad la SPAGJ, realizara el seguimiento para garantizar la adecuada gestión documental acorde al manual operativo vigente y a los procedimientos que se encuentran actualizados en el SIG, para que la UGT magdalena adopte las medidas necesarias para la inclusión de todas las piezas documentales faltantes


Por lo tanto, la responsabilidad de la NO conformidad No 12, quedaría a cargo de la UGT Magdalena.»

Análisis de las observaciones:

Sin observaciones por parte del equipo auditor, el hallazgo se mantiene.

No conformidad No. 13: Debilidades en el impulso procesal de los expedientes delegados de caracterización a las Unidades de Gestión Territorial de la Zona Caribe- Subdirección de Administración de Tierras de la Nación



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Criterios:

- **Constitución Política de Colombia**, Artículo 209 «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.»

- **Ley 160 de 1994**, «*Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.*»

- **Ley 594 de 2000**, «*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*»

- **Decreto Ley 902 de 2017**, «*Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras*»

- **Decreto 2363 de 2015**, «*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura*»


- **Decreto 1080 de 2015**, capítulo V (Gestión de Documentos)

- **Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023**, «*Por la cual se expide el reglamento operativo de la Agencia Nacional de Tierras*»

- **Resolución No. 20221000298926 del 1 de diciembre de 2023**, «*Por la cual se delegan unas funciones en los servidores públicos nivel asesor nivel experto código G3, grado 05 de las Unidades de Gestión Territorial – UGT*»

- **Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023**, «*Por medio de la cual se efectúan unas asignaciones, se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*»



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Análisis de verificación:

En el análisis realizado a la muestra de las Unidades de Gestión Territorial (UGT) de Magdalena, Guajira, Norte del Cesar, Atlántico y Norte de Bolívar, se identificó una debilidad manifiesta en el impulso procesal de caracterización. Se evidenció que, no se han consolidado de manera efectiva los componentes jurídico, agroambiental y topográfico necesarios para la realización de los Informes Técnicos Jurídicos (ITJ), los cuales son el producto final de este proceso y fundamentales para determinar la ruta adecuada del predio según la necesidad identificada.


Esta situación contraviene las normativas y procedimientos establecidos para la gestión integral de tierras, especialmente en lo referente a la recolección y análisis de la información necesaria para una toma de decisiones informada y conforme a derecho. La falta de consolidación de los componentes técnicos esenciales puede afectar la eficiencia y eficacia de las actuaciones institucionales, vulnerando principios como la celeridad y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es imperativo que se integren adecuadamente los diferentes componentes técnicos para garantizar la validez y confiabilidad de los ITJ, los cuales son esenciales para orientar las acciones de la entidad en materia de formalización y administración de tierras. A continuación, se detallará el análisis de cada UGT evaluada, con el propósito de profundizar en las particularidades de esta debilidad y proponer recomendaciones que permitan fortalecer el proceso.

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE MAGDALENA

En el caso de la UGT Magdalena, se evidenció una debilidad significativa en el proceso de caracterización para la elaboración de los Informes Técnicos Jurídicos (ITJ). De acuerdo con los 58 expedientes analizados, el 84,48% de los expedientes no presenta evidencia de gestión, lo que indica una falta de avance en la consolidación de los componentes necesarios para el ITJ. Además, se encontró que el 100% de los expedientes carece de ITJ elaborados, lo cual impide determinar la ruta adecuada para cada predio y afecta la eficacia del proceso de formalización.

De los expedientes que sí muestran alguna gestión, específicamente 9 casos, se observó que el 66,67% cuenta con los criterios agroambiental y topográfico completos, mientras que el componente jurídico se encuentra en proyección. Esto indica que, aunque hay un esfuerzo por avanzar en ciertos aspectos técnicos, la falta de consolidación completa de todos los componentes retrasa la culminación del ITJ.

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

El fortalecimiento del proceso de caracterización permitirá a la UGT cumplir con sus metas institucionales y contribuir al desarrollo rural sostenible en la región.

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA GUAJIRA

En el caso de la UGT la Guajira, se identificó una debilidad significativa en el proceso de caracterización para la elaboración de los Informes Técnicos Jurídicos (ITJ). De la muestra total analizada, compuesta por 39 expedientes, se determinó que el 100% de los expedientes no cuenta con un ITJ elaborado, lo cual impide avanzar en la definición de la ruta jurídica adecuada para cada predio. Además, se evidenció que, el 100% de los expedientes carece de los componentes agroambiental y topográfico, elementos esenciales para la consolidación del ITJ y para la toma de decisiones informadas y ajustadas a derecho.


Adicionalmente, se observó que, el 76,92% de la muestra se encuentra en proyección del componente jurídico, lo que indica que existe un esfuerzo inicial por avanzar en este aspecto. Sin embargo, la ausencia de los componentes agroambiental y topográfico afecta la capacidad de la UGT la Guajira para cumplir con sus funciones misionales y limita el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El fortalecimiento del proceso de caracterización permitirá a la UGT cumplir con sus metas institucionales y contribuir al desarrollo rural sostenible en la región.

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL NORTE DE BOLIVAR

En el caso de la UGT Norte de Bolívar, también se identificó una debilidad significativa en el proceso. De la muestra total analizada, compuesta por 39 expedientes, solo 2 expedientes cuentan con un ITJ definitivo, lo que equivale al 5,13% del total. Esto indica un avance mínimo en la consolidación de los componentes necesarios para determinar la ruta jurídica adecuada para cada predio.

Además, se encontró que, el 53,85% de los expedientes no tiene ningún tipo de información reportada, lo que evidencia una falta de gestión en la recolección y análisis de los datos fundamentales para el proceso. De los 16 expedientes restantes, el 100% carece de información en los componentes agroambiental y topográfico, y el componente jurídico se encuentra en proyección. Esto significa que, aunque hay una intención de avanzar en el aspecto jurídico, la ausencia de los demás componentes técnicos impide la elaboración completa del ITJ.

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

El fortalecimiento del proceso de caracterización permitirá a la UGT cumplir con sus metas institucionales y contribuir al desarrollo rural sostenible en la región.

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL NORTE DEL CESAR

En el caso de la UGT Norte del Cesar, se evidenció una debilidad significativa en el proceso de caracterización. De una muestra total de 47 expedientes, únicamente 1 expediente cuenta con un ITJ en firme, lo que representa el 2,13% de la muestra. Sin embargo, este ITJ se encuentra en formato Word editable, lo cual plantea preocupaciones respecto a la seguridad y la integridad de la información. El uso de formatos editables para documentos oficiales puede comprometer la autenticidad y confiabilidad del documento, ya que es susceptible de modificaciones no autorizadas, lo que podría afectar su validez jurídica y la toma de decisiones basadas en él.

Adicionalmente, se observó que, el 38,30% de los expedientes no reporta información alguna, evidenciando una falta de avance en la gestión y consolidación de los componentes necesarios para la elaboración del ITJ. De los 28 expedientes restantes, solo 1 expediente (equivalente al 3,57%) tiene en proyección el criterio agroambiental, mientras que 26 expedientes (el 92,86%) se encuentran en proyección del componente jurídico. No obstante, el 100% de estos expedientes carece de información en el componente topográfico, el cual es esencial para la delimitación precisa y caracterización física de los predios.


El fortalecimiento del proceso de caracterización permitirá a la UGT cumplir con sus metas institucionales y contribuir al desarrollo rural sostenible en la región.

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Finalmente, la UGT Atlántico, también presentó debilidad en este proceso. De una muestra total de 37 expedientes, se encontró que 6 expedientes cuentan con un ITJ en firme, lo que representa el 16,22% de la misma. Sin embargo, es importante señalar que 3 de estos ITJ se encuentran en formato Word editable, lo cual genera preocupaciones respecto a la seguridad y la integridad de la información. El uso de formatos editables para documentos oficiales puede comprometer la autenticidad y confiabilidad de estos, ya que son susceptibles de modificaciones no autorizadas, lo que podría afectar su validez jurídica y las decisiones que se tomen con base en ellos.

Adicionalmente, se observó que, en 28 expedientes, equivalentes al 75,68% de la muestra, no se reporta información alguna. Esto evidencia una falta de avance en la gestión y consolidación de los



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

componentes necesarios para la elaboración del ITJ. La ausencia de información limita la capacidad de la UGT para determinar la ruta jurídica adecuada para cada predio.

De los 3 expedientes restantes, se identificó que 1 expediente tiene en proyección el criterio agroambiental, mientras que los 3 expedientes se encuentran en proyección del componente jurídico. Sin embargo, los 3 expedientes carecen de información en el componente topográfico. Esta situación refleja que, si bien hay un avance parcial en ciertos aspectos, la falta de integración completa de todos los componentes técnicos necesarios impide la elaboración adecuada de los ITJ.

El fortalecimiento del proceso de caracterización permitirá a la UGT cumplir con sus metas institucionales y contribuir al desarrollo rural sostenible en la región.


Observaciones de las dependencias auditadas:

Subdirección de procesos Agrarios y Gestión Jurídica

« A Folio 125 se indica que: “En el caso de la UGT Norte de Bolívar, también se identificó una debilidad significativa en el proceso. De la muestra total analizada, compuesta por 39 expedientes, solo 2 expedientes cuentan con un ITJ definitivo, lo que equivale al 5,13% del total. Esto indica un avance mínimo en la consolidación de los componentes necesarios para determinar la ruta jurídica adecuada para cada predio. Además, se encontró que, el 53,85% de los expedientes no tiene ningún tipo de información reportada, lo que evidencia una falta de gestión en la recolección y análisis de los datos fundamentales para el proceso. De los 16 expedientes restantes, el 100% carece de información en los componentes agroambiental y topográfico, y el componente jurídico se encuentra en proyección. Esto significa que, aunque hay una intención de avanzar en el aspecto jurídico, la ausencia de los demás componentes técnicos impide la elaboración completa del ITJ. El fortalecimiento del proceso de caracterización permitirá a la UGT cumplir con sus metas institucionales y contribuir al desarrollo rural sostenible en la región”.

En atención a dicha No Conformidad, la UGT Bolívar, se permite relacionar el tipo de bien, FMI, municipio, Área, fecha de visita del predio y el estado de cada uno de los procedimientos de caracterización que han sido adelantados por la UGT Bolívar durante el 2023 y 30 de septiembre del 2024 de municipios que tienen como competencia la UGT Caribe.



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |


| No | TIPO DE BIEN | FMI | MUNICIPIO | NOMBRE DEL PREDIO | ÁREA (HA) | FECHA DE VISITA | ESTADO DE PROCESO |
|----|--------------------|------------|---------------------|----------------------------------|-----------|-----------------|---|
| 1 | Fiscal Patrimonial | 062-4 | San Juan Nepomuceno | El contenido | 391,5025 | 23/09/2024 | Completo |
| 2 | Fiscal Patrimonial | 060-172803 | María La Baja | Paso del tiempo | 332,5000 | 21/06/2024 | Completo |
| 3 | Fiscal Patrimonial | 062-13098 | San Juan Nepomuceno | Las Margaritas | 27,5000 | 22/03/2024 | Incompleto-Falta Componente Topográfico |
| 4 | Fiscal Patrimonial | 060-114599 | María La Baja | Vayan Viendo | 391,6190 | 06/05/2024 | Completo |
| 5 | Fiscal Patrimonial | 060-14936 | María La Baja | La Razón | 58,5286 | 21/03/2024 | Completo |
| 6 | Fiscal Patrimonial | 060-14937 | María La Baja | La Razón en el paraje de anzuelo | 47,9991 | 19/03/2024 | Completo |
| 7 | Fiscal Patrimonial | 060-14935 | María La Baja | Quebra Anzuelo | 40,0000 | 20/03/2024 | Completo |
| 8 | Fiscal Patrimonial | 060-48977 | Mahates | Ingenio Santa Cruz | 42,9850 | 19/03/2024 | Incompleto-Falta Componente Topográfico |
| 9 | Fiscal Patrimonial | 060-17687 | María La Baja | Santa Angela y Tangarika | 89,3648 | 15/08/2023 | Completo |

Es importante resaltar que, los predios relacionados en la tabla hacen parte de municipios de Norte de Bolívar, y que fueron visitados, de los cuales se logra evidenciar que si bien fueron tomados dentro de la muestra se manifiesta que carecen de información, pero aun así se dio una gestión en el área agroambiental y jurídica, que si bien la gestión total queda en 0 por no crearse o consolidar el ITJ por carencia de equipo topográfico y catastral, la UGT Bolívar ha logrado generar un avance proporcional a las herramientas que han sido brindadas por el nivel central.

En el desarrollo de la auditoria se explicó y se le relaciono la información correspondiente a la UGT Caribe Norte de Bolívar para evitar confusiones, toda vez que, el equipo tanto de la UGT como nivel central no maneja los predios por municipios de Caribe o Noroccidente, todos son manejados bajo un mismo drive, esto para mayor control y seguimiento.

Link del drive a cargo del profesional Jorge Junior Contreras Álvarez enlace de nivel central: <https://agenciadetierras.sharepoint.com/sites/Caracterizaciones2024/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?e=5%3A30b70dfa2df64248a097e9357c2c02ae&sharingv2=true&fromShare=true&at=9&CT=1725039653508&OR=OWA%2DNT%2DMail&CID=7b9295bb%2D9e9c%2D8d27%2Dc88c%2D22c4b8d2188e&FolderCTID=0x012000B745E6AD36FFBB40B406774B25FE66E9&id=%2Fsites%2FCaracterizaciones2024%2F>



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

[Documentos%20compartidos%2FRepositorio%2E%20Caracterizaciones%202024%2FBoI%2C3%ADvar](#)


De acuerdo a la información relacionada en la tabla, se informa además que, desde inicio solo se ha contado con los profesionales agronómicos y jurídicos, por lo que, en lo que corresponde a estos componentes se encuentran completos y cargados en su totalidad, cumpliendo a cabalidad con la misional delegada y obligaciones por parte de los contratistas. Ahora bien, la subdirección de administración de tierras de la nación UGT Bolívar en sus procesos de caracterización no contaba con componente técnico (topográfico y catastral) para dar cumplimiento a las delegaciones desde el año inmediatamente anterior. En el mes de agosto llegaron dos (2) catastrales para asumir las obligaciones con relación a los ITJ pendientes, dejando al día la información.

Ahora bien, como se manifestó en la auditoria los ITJ en su totalidad cuentan con el componente agronómico verificados y en estado CONFORME. en cuanto a los Componentes jurídicos, catastral y topográfico nunca existió reunión o acompañamiento por nivel central durante el periodo en mención, sin embargo, si se realizó gestión desde estos componentes.

Finalmente, es importante reiterar que, el equipo misional de SATN que fue contratado a inicios de este año, finalizó su vinculación por prestación de servicios el día 30 de junio de la presente anualidad. Por otra parte, cabe precisar que de acuerdo a la solicitud por parte del nivel central presentada a esta UGT para conformar un grupo de trabajo para la intervención del complejo cenagoso Machado, ubicado entre los municipios de San Marcos, San Benito de Abad y Caimito, se aprobó a todo el equipo recién contratado para aportar con esta puesta en escena que nos requirieron y, sin duda alguna se les otorgará el reglamento de derechos de uso de baldíos inadjudicables para las comunidades campesinas del territorio sucreño. Esta delegación contó con un periodo de 22.5 días, contados entre el 26 de junio hasta el 16 de julio, del que corre, tiempo durante el cual estuvo todo el equipo en función de esa tarea, mientras llegaban los nuevos profesionales que integrarían la UGT.

En los términos antes expuestos, dejamos rendidas nuestras aclaraciones, dando gracias al equipo auditor y a la oficina de control interno por las apreciaciones dadas, las recomendaciones y las opciones de mejora que permiten este ejercicio al interior de la entidad, destacando desde la Unidad de Gestión Territorial Caribe Norte de Bolívar, la disposición para generar el plan de mejoramiento y acciones que permitan atender eficazmente las no conformidades encontradas al interior de la territorial.»



| | | | | |
|---|-----------|---|---------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Análisis de las observaciones:


Revisadas las observaciones contenidas en el escrito remitido por la UGT Norte de Bolívar, se observa y reconoce que en efecto existe un avance en el desarrollo de procedimiento de caracterización, sin embargo, el avance no es significativo y por lo tanto se mantiene el hallazgo y las recomendaciones.

No conformidad No. 14: Debilidad en el cumplimiento del procedimiento ADMTI-P-013 CONDICIÓN RESOLUTORIA O LA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA - Decreto Ley 902 – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

Criterios:

- **Constitución Política de Colombia, Artículo 209** «La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones»
- **Decreto 2363 del 2015. Funciones, Artículo 25. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. Numeral 5.** “Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de condición resolutoria, caducidad administrativa y los demás que se establezcan como limitaciones a la propiedad, derivados de los procedimientos de adjudicación”.
- **Decreto 2363 de 2015 en referencia a lo contemplado en el numeral 12 del Artículo** “Hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por la Agencia, en cualquiera de sus modalidades y aquellos que fueron ejecutados por el INCODER o por el INCORA, en los casos en los que haya lugar.”
- **Resolución No. 084 del 24 de enero de 2018 la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras**, delegó en las Unidad de Gestión Territorial, la facultad de adelantar y decidir en las zonas focalizadas y no focalizadas, la fase administrativa del procedimiento único, respecto de los procedimientos y actuaciones administrativas de Condición Resolutoria y Caducidad Administrativa de acceso a tierras.
- **Resolución No. 20211000123276 del 09 de septiembre de 2021 la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras**, delegó nuevamente a las Unidades de Gestión Territorial, los procesos sancionatorios de Condición Resolutoria y Caducidad Administrativa entre otros.




| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Análisis de verificación

Realizada la evaluación y verificación de los expedientes delegados por la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación a la UGT de MAGADALENA, que fueron remitidos posteriormente a las demás UGTS, el equipo auditor identifico el vencimiento del término de la condición resolutoria y la caducidad de la facultad sancionatoria administrativa en relación con ciertos predios, así mismo, se evidenció la debilidad en el cumplimiento del procedimiento ADMTI-P-013 Versión 2, dado que, se observaron expedientes sin impulso procesal por parte de las UGTS, de la siguiente manera:


| UGT Delegada | Predio | Municipio | Folio de Matricula | Nro. de Acto Administrativo de Adjudicación | Observación OCI | Última Actuación |
|--------------------------|--------------|-----------|--------------------|---|--|---|
| MAGADALENA LA GUAJIRA | La Milagrosa | Riohacha | 210-46614 | 1908 DEL 21-12-2007 | Incumplimiento del procedimiento ADMTI-P-013 Versión 2, se observó la delegación a la UGT de Santa Marta el 14/09/2021 mediante memorando N. 20214300284123 así mismo, esta delego a la UGT Guajira en el mes de junio del año 2023, cuando ya se había vencido el término de la condición resolutoria establecido en la resolución que otorga el Subsidio Integral de Acceso a Tierra (SIT), cuyo plazo era de 10 años. | Se evidencia apertura de etapa preliminar del procedimiento único para determinar si se inicia o no el trámite de la condición resolutoria de fecha 01/02/2022 realizado por la UGT de Magdalena, comunicación al personero, al Alcalde municipal de fecha 29 y 30 de marzo del 2022, respectivamente, con el fin de solicitar la colaboración para la Notificación a los beneficiarios del predio la Esmeralda. No se evidencia la visita del predio ordenada en el auto de apertura ni el impulso procesal por parte de la UGT Magdalena y la Guajira. |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |


| | | | | | | |
|-------------------------|-------------|-----------|------------|------------------------|--|---|
| MAGDALENA LA GUAJIRA | El Tutumito | Riohacha | 210-46576 | 1349 del 26-11-2007 | Incumplimiento del procedimiento ADMTI-P-013 versión 2, se observó la delegación a la UGT de Santa Marta el 14/09/2021 mediante memorando N. 20214300284123 así mismo, esta delego a la UGT Guajira en el mes de junio del año 2023, cuando ya se había vencido el término de la condición resolutoria establecido en la resolución que otorga el Subsidio Integral de Acceso a Tierra (SIT), cuyo plazo era de 10 años. | Ultima actuación evidenciada en el expediente físico la visita de seguimiento - régimen de condición resolutoria de fecha 12, 13, 14 de marzo del 2018. No se evidencia gestión por parte de la UGT MAGDALENA y por la UGT la Guajira. |
| MAGDALENA LA GUAJIRA | El Rosario | Riohacha | 210-24202 | 1328 DEL 26/11/2007 | Incumplimiento del procedimiento ADMTI-P-013 versión 2, se observó la delegación a la UGT de Santa Marta el 14/09/2021 mediante memorando N. 20214300284123 así mismo, esta delego a la UGT Guajira en el mes de junio del año 2023, cuando ya se había vencido el término de la condición resolutoria establecido en la resolución que otorga el Subsidio Integral de Acceso a Tierra (SIT), cuyo plazo era de 12 años. | No se evidencia gestión e impulso procesal por parte de la UGT Magdalena ni de la Guajira. |
| MAGDALENA | El Cabrero | Fundación | 225-000582 | 0010 DEL 10-02-2006 | Incumplimiento del procedimiento ADMTI-P-013 versión 2, se observó la delegación a la UGT de Santa Marta el 14/09/2021 mediante memorando N. 20214300284123, el equipo auditor evidencia el vencimiento del término de la condición resolutoria establecido en la resolución que otorga el Subsidio Integral de Acceso a Tierra (SIT), cuyo plazo era de 12 años. | Ultima actuación evidenciada en el expediente físico la visita de seguimiento - régimen de condición resolutoria de fecha 22 al 26 de julio de 2019 , Informe técnico de la visita técnica de fecha 5 de mayo de 2022 realizada por parte de la UGT. No se evidencia la Notificación del Auto de Apertura de fecha 14/01/2021 , de igual manera, no se |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |


| | | | | | | |
|----------------------------|------------------------------|---------------------|-----------|---------------------|---|---|
| | | | | | | observó impulso procesal por parte de la UGT Magdalena. |
| MAGDALENA | Bajo Grande y las Margaritas | Plato | 226-39566 | 046 DEL 15/01/2008 | Incumplimiento del procedimiento ADMTI-P-013 versión 2, se observó la delegación a la UGT de Santa Marta el 14/09/2021 mediante memorando N. 20214300284123, el equipo auditor evidencia el vencimiento del término de la condición resolutoria establecido en la resolución que otorga el Subsidio Integral de Acceso a Tierra (SIT), cuyo plazo era de 12 años. | Ultima actuación evidenciada en el expediente físico la visita de seguimiento - régimen de condición resolutoria de fecha 06 al 10 de septiembre de 2021 realizada por parte de la UGT. No se evidencia la Notificación del Auto de Apertura de fecha 24/02/2022, de igual manera, no se observó impulso procesal por parte de la UGT Magdalena. |
| MAGDALENA NORTE DE BOLIVAR | Media Luna | San Juan Nepomuceno | 060-22435 | 2376 DEL 31-12-2008 | Incumplimiento del procedimiento ADMTI-P-013 versión 2, se observó la delegación a la UGT de Santa Marta el mediante memorando N. 20184300086253, esta delego a la UGT Norte de Bolívar, cuando ya se había vencido el término de la condición resolutoria establecido en la resolución que otorga el Subsidio Integral de Acceso a Tierra (SIT), cuyo plazo era de 7 años. | Ultima actuación evidenciada en el expediente físico resolución N. 202477002404586 de fecha 18 de marzo de 2024 emitida por la UGT NORTE DE BOLIVAR, por la cual se archiva el trámite de la condición resolutoria, a razón, que ya había expirado el término de la cláusula compromisoria suscrita por las partes en la resolución del Subsidio Integral de Tierras. |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |


| | | | | | | |
|-----------|--------------------|-------------|-----------|----------------------|--|---|
| MAGDALENA | Villa Cecilia | Santa Marta | 080-25606 | 5918 DEL 9-10-2013 | <p>Incumplimiento del procedimiento ADMTI-P-013 versión 2, se observó la delegación a la UGT de Santa Marta el 14/09/2021 mediante memorando N. 20214300284123, el equipo auditor evidencia la falta de impulso procesal del expediente.</p> <p>La condición Resolutoria se vence a los 12 años Sigüientes A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO. vence el 09 de Octubre del 2025.</p> | <p>No se ha realizado la apertura de la etapa preliminar del procedimiento único para determinar si se inicia o no el trámite de la condición resolutoria, así mismo, se encuentra pendiente de realizar visita técnica.</p> <p>No se observó impulso procesal por parte de la UGT Magdalena.</p> |
| MAGDALENA | El Diviso | Santa Marta | 080-11848 | 14435 DEL 26-12-2013 | <p>Incumplimiento del procedimiento ADMTI-P-013 versión 2, se observó la delegación a la UGT de Santa Marta el 14/09/2021 mediante memorando N. 20214300284123, el equipo auditor evidencia la falta de impulso procesal del expediente.</p> <p>La condición Resolutoria se vence a los 12 años siguientes A LA FECHA DE LA ADJUDICACION DEL SUBSIDIO. vence el 21 de enero del 2025."</p> | <p>No se evidencia la Notificación del Auto de Apertura de fecha 21/01/2021 , de igual manera, no se observó impulso procesal por parte de la UGT Magdalena.</p> |
| MAGDALENA | La Cristalina N. 2 | Ciénega | 222-17347 | 3724 DEL 16-09-2013 | <p>Incumplimiento del procedimiento ADMTI-P-013 versión 2, se observó la delegación a la UGT de Santa Marta el 14/09/2021 mediante memorando N. 20214300284123, el equipo auditor evidencia la falta de impulso procesal del expediente.</p> <p>La condición Resolutoria se vence a los 12 AÑOS SIGÜIENTES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO -inscripción ante la ORIP vence (06-02-2026)</p> | <p>Ultima actuación evidenciada en el expediente físico, apertura de la etapa preliminar del procedimiento único para determinar si se inicia o no el trámite de la condición resolutoria con AUTO No. 20227700018789 de fecha 02/02/2022 expedida por la UGT Magdalena.</p> <p>No se evidencia la visita del predio ordenada en el auto de apertura 2/02/2022 ni el impulso procesal por parte de la UGT Magdalena .</p> |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |

| | | | | | | |
|-----------|--------------|-------------|-----------|---------------------|---|--|
| MAGDALENA | La Esperanza | Aracataca | 225-6971 | 00040 DEL 7/05/2013 | <p>Incumplimiento del procedimiento ADMTI-P-013 versión 2, se observó la delegación a la UGT de Santa Marta el 14/09/2021 mediante memorando N. 20214300284123, el equipo auditor evidencia la falta de impulso procesal del expediente.</p> <p>La condición Resolutoria se vence a los a 12 años siguientes A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO. vence el 07 de mayo del 2025.</p> | <p>Revisada la carpeta física del expediente no se evidencia visita de seguimiento, visita técnica, ni auto de apertura, expediente sin documentos.</p> <p>No se evidencia impulso procesal por parte de la UGT Magdalena.</p> |
| MAGDALENA | Buenos Aires | Santa Marta | 080-2572 | 00004 DEL 6/08/2013 | <p>Incumplimiento del procedimiento ADMTI-P-013 versión 2, se observó la delegación a la UGT de Santa Marta el 14/09/2021 mediante memorando N. 20214300284123, el equipo auditor evidencia la falta de impulso procesal del expediente.</p> <p>La condición Resolutoria se vence a los 12 años Siguietes A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO. vence el 06 de agosto del 2025."</p> | <p>Revisada la carpeta física del expediente, se observa que, No se ha realizado la Notificación del Auto de Apertura de fecha 24/02/2022 , de igual manera, no se evidencia impulso procesal por parte de la UGT Magdalena.</p> |
| MAGDALENA | San Pedro | Santa Marta | 080-66081 | 3725 DEL 16-09-2013 | <p>Incumplimiento del procedimiento ADMTI-P-013 versión 2, se observó la delegación a la UGT de Santa Marta el 14/09/2021 mediante memorando N. 20214300284123, el equipo auditor evidencia la falta de impulso procesal del expediente.</p> <p>La condición Resolutoria se vence a los 12 años Siguietes A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO. vence el 16 de septiembre del 2025.</p> | <p>Revisada la carpeta física del expediente no se evidencia visita de seguimiento, visita técnica, ni auto de apertura, expediente sin documentos.</p> <p>No se evidencia impulso procesal por parte de la UGT Magdalena.</p> |
| MAGDALENA | El Porvenir | Santa Marta | 080-30482 | 0938 DEL 11/07/2013 | <p>Incumplimiento del procedimiento ADMTI-P-013 Versión 2, se observó la delegación a</p> | <p>Revisada la carpeta física del expediente no se evidencia visita de seguimiento, visita</p> |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|--|
| | | | | | <p>la UGT de Santa Marta el 14/09/2021 mediante memorando N. 20214300284123, el equipo auditor evidencia la falta de impulso procesal del expediente.</p> <p>La Condición Resolutoria se vence a los 12 años Siguiendo A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO. vence el 07 de junio del 2025.</p> | <p>Técnica, ni auto de apertura, expediente sin documentos.</p> <p>No se evidencia impulso procesal por parte de la UGT Magdalena.</p> |
|--|--|--|--|--|---|--|

La situación descrita evidencia una falta de diligencia y observancia de los términos legales por parte de las unidades involucradas. La dilación en la gestión y transferencia de los expedientes ocasionó que, al intentar iniciar o continuar con el procedimiento sancionatorio o la declaratoria de la condición resolutoria, la entidad estuviera jurídicamente impedida para hacerlo debido a la expiración de los plazos establecidos.


Adicionalmente, esta situación vulnera el derecho al debido proceso y la seguridad jurídica de los administrados, establecidos en el artículo 29 de la Constitución Política. La falta de actuación dentro de los términos legales genera incertidumbre y puede afectar legítimos derechos e intereses de los beneficiarios o terceros involucrados.

No Conformidad Nro. 15. Debilidades en la Organización de Archivos de Gestión

Criterios


- **Ley 594 de 2000.** «Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones».
- **Artículo 10. Obligatoriedad de la creación de archivos.** La creación de los archivos contemplados en los artículos 8 y 9 de la presente ley, así como los archivos de los organismos de control y de los organismos autónomos será de carácter obligatorio.
- **Artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos.** El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

- **Artículo 22. Procesos archivísticos.** *La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total incluye procesos como producción o recepción, distribución, consulta, organización, recuperación y disposición final de los documentos.»*
- **Ley 1437 de 2011.** *«Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo».*
- **Artículo 4.2.9. Numeración de actos administrativos.** *(...) Los sujetos obligados deben efectuar la numeración de los actos administrativos de forma consecutiva. A partir del primero (1) de enero de cada año, se iniciará la numeración de los actos administrativos iniciando desde el número uno (1), utilizando sistemas manuales, mecánicos o automatizados.»*
- **Decreto 1080 de 2015.** *«Por el que se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura».*
- **Artículo 2.8.2.5.9. Procesos de la gestión documental.** *La gestión documental en las diferentes entidades públicas en sus diferentes niveles debe comprender como mínimo los siguientes procesos.....c) Gestión y trámite. Conjunto de actuaciones necesarias para el registro, la vinculación a un trámite, la distribución incluidas las actuaciones o delegaciones.»*
- **Acuerdo 001 de 2024 Archivo General de la Nación – AGN** *«Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado colombiano y se fijan otras disposiciones».*
- **Artículo 3.1.4. Repositorios digitales de expedientes electrónicos.** *Los sujetos obligados deben garantizar el uso de repositorios digitales confiables, para preservar a largo plazo los documentos y expedientes electrónicos de archivo según los tiempos de retención establecidos en la Tabla de Retención Documental y cumplir con las siguientes especificaciones y requisitos: numerales de 1, 2, 3 y 4.*
- **Artículo 4.1.2. Proceso de producción documental.** *Los sujetos obligados deben generar los documentos a partir de procedimientos planificados y documentados, en los cuales se determine su soporte o formato electrónico, el diseño del documento, los medios y técnicas de producción, para garantizar la conformación de los expedientes, las series y subseries documentales, conforme a los Cuadros de Clasificación Documental - CCD y las Tablas de Retención Documental - TRD, y garantizando su conservación y preservación acorde con las estrategias definidas en el Sistema Integrado de Conservación – SIC.*
- **Artículo 4.1.4. Documento electrónico de archivo.** *Los sujetos obligados que determinen efectuar la producción documental a través de medios electrónicos deben registrar en las*



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Tablas de Retención Documental -TRD los formatos electrónicos de los tipos documentales, para la conformación de los expedientes, series o subseries documentales. Los documentos electrónicos de archivo deberán ser tratados conforme a los principios y procesos archivísticos y permanecer almacenados electrónicamente durante todo su ciclo de vida y de conformidad con el Plan de Preservación Digital a largo plazo.


- **Artículo 4.3.2.1. Conformación de expedientes electrónicos de archivo.** Los sujetos obligados deben conformar los expedientes electrónicos de acuerdo con el Cuadro de Clasificación Documental – CCD y las Tablas de Retención Documental – TRD e incorporarlos al Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA, desde el inicio de un trámite, actuación o procedimiento hasta su finalización o disposición final.” Parágrafos 1 y 2.
- **Artículo 1.3.4. Responsabilidad en la conformación y acceso de los archivos.** Es responsabilidad de los sujetos obligados implementar acciones en articulación con las áreas de tecnologías de la información, o quien haga sus veces, para garantizar la conformación de expedientes, organización, conservación, preservación y acceso a los documentos y archivos, que se gestionan a través de sistemas de información o plataformas transaccionales de uso común en las entidades del Estado. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo para la conformación y gestión de los expedientes electrónicos, atendiendo el ciclo vital de los documentos y de conformidad con los Cuadros de Clasificación Documental y Tablas de Retención Documental. Parágrafo. Las condiciones o restricciones para el acceso y seguridad aplicables a los documentos deben estar claramente señaladas en los instrumentos de acceso a la información pública, en concordancia con lo establecido en el Título 7 “Acceso y consulta de documentos” del presente Acuerdo.»

- **ADMBS-I003 Instructivo para la organización de archivos de gestión.** Versión 2 de 21/12/2023.

Análisis de verificación

Del análisis realizado por el Equipo Auditor, se identifica debilidad en la aplicación de los criterios establecidos para la conformación y organización de archivos públicos en la UGT Caribe (Magdalena, Atlántico, Norte de Bolívar, Norte del Cesar, Guajira y San Andrés), específicamente en los archivos de gestión. Esta no conformidad se observa en relación con los lineamientos de la Ley 594 de 2000, que establece las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado. Además, el Acuerdo No. 001 del 2024, en su artículo 12, establece los criterios técnicos y jurídicos para la implementación de la función archivística de la producción documental, los cuales no se están cumpliendo adecuadamente en los siguientes aspectos:




| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

- Deficiencias en la Conformación de Archivos por falta de una adecuada conformación y organización de los archivos de gestión conforme a los criterios establecidos.
- Inadecuada Aplicación de Criterios Normativos con debilidad en la aplicación de los criterios establecidos en la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo No. 001 del 2024, afectando la eficiencia operativa y la transparencia en la gestión documental.
 - Inadecuada organización documental.
 - Falta de foliación en algunos expedientes
 - No se observó un orden cronológico en todos los expedientes
 - La alta rotación de personal no permite continuar de forma eficiente con los procesos de organización documental
 - No se observó hoja de control o esta se encuentra mal diligenciada.

A continuación, se presentan los datos correspondientes a la muestra verificada, sobre la cual se identificó que los expedientes híbridos y físicos cuentan con falencias en los procesos de organización documental:

| UGT | TIPO DE EXPEDIENTE | NO | SI | TOTAL |
|------------------|--------------------|----|-----|-------|
| ATLANTICO | ELECTRONICO | | 10 | 10 |
| | FÍSICO | | 3 | 3 |
| GUAJIRA | ELECTRONICO | | 189 | 189 |
| | FÍSICO | 9 | 2 | 11 |
| | HIBRIDO | 17 | 3 | 20 |
| MAGDALENA | ELECTRONICO | | 265 | 265 |
| | FÍSICO | 53 | | 53 |
| | HIBRIDO | 9 | | 9 |
| NORTE DE BOLIVAR | ELECTRONICO | 32 | | 158 |
| | FÍSICO | | 25 | 25 |
| | HIBRIDO | 3 | 6 | 9 |
| NORTE DEL CESAR | ELECTRONICO | | 180 | 180 |
| | FÍSICO | 13 | | 13 |
| SAN ANDRES | HIBRIDO | 36 | | 36 |

Frente a lo anterior, la Oficina de Control Interno- OCI recomienda a la UGT Caribe (Magdalena, Atlántico, Norte de Bolívar, Norte del Cesar, Guajira y San Andrés), articularse con la Subdirección Administrativa y Financiera, a fin de solicitar capacitación en gestión documental, de manera que se realicen los procesos de conformación documental de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Agencia Nacional de Tierras ANT.

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

No Conformidad Nro. 16. Deficiencias en el levantamiento de inventarios documentales en los archivos de gestión


Criterios

- **Ley 594 de 2000.** «Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones»
 - **Artículo 26. Inventario documental.** Es obligación de las entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases.»

- **Decreto 1080 de 2015.** «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura»
 - **Artículo 2.8.2.5.8. Instrumentos archivísticos para la gestión documental.** La gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos.
 - a) El Cuadro de Clasificación Documental (CCD).
 - b) La Tabla de Retención Documental (TRD).
 - c) El Programa de Gestión Documental (PGD).
 - d) Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR).
 - e) El Inventario Documental.... »

- **Acuerdo 01 de 2024.** «Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.»
 - **Artículo 4.3.1.6. Descripción documental.** Los sujetos obligados deben elaborar instrumentos de descripción, conforme a las normas técnicas de descripción y definir los metadatos para garantizar la búsqueda, recuperación acceso y control de los documentos. Parágrafo 1. Para facilitar el acceso y consulta de los documentos de archivo, las oficinas productoras desde la fase de gestión de los documentos deben elaborar Inventarios Documentales, Hojas de Control o Índice electrónico, de tal forma que se asegure la integridad de las unidades documentales, durante todo el ciclo vital del documento. Parágrafo 2. Los sujetos obligados adoptarán el Formato Único de Inventario Documental (FUID) junto con su instructivo de diligenciamiento. (Ver anexo 3 “Formato Único de Inventario Documental – FUID”). Parágrafo 3. Los metadatos para la descripción documental de las unidades de conservación o de almacenamiento deben



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

estar en articulación con las series y subseries documentales registradas en los Cuadros de Clasificación Documental y Tablas de Retención Documental – TRD.»

Análisis de verificación

De conformidad a la información recibida por el Equipo Auditor, en la encuesta realizada a los gestores documentales y la revisión efectuada en las visitas presenciales, se evidenció que, las Unidades de Gestión Territorial Guajira y Magdalena no han realizado el levantamiento total de los inventarios documentales correspondientes a los expedientes físicos en custodia, generando la debilidad en el cumplimiento de los términos y plazos establecidos por la normativa vigente en gestión documental. La ausencia de este instrumento fundamental afecta el control, la organización y la localización eficiente de la información institucional, lo que puede derivar en incumplimientos regulatorios y dificultades operativas.

| UGT | Inventarios documentales (si/no) | Inventarios documentales en formato FUID (si/no) |
|-------------------|----------------------------------|--|
| MAGDALENA | CUMPLE (parcialmente) | CUMPLE (parcialmente) |
| ATLANTICO | CUMPLE | CUMPLE |
| BOLIVAR | CUMPLE | CUMPLE |
| GUAJIRA | CUMPLE (parcialmente) | CUMPLE (parcialmente) |
| SAN ANDRES | CUMPLE | CUMPLE |

Dado lo anterior, la OCI recomienda realizar un levantamiento completo y actualizado del total de los expedientes de la UGT Caribe (Magdalena, Atlántico, Norte de Bolívar, Norte del Cesar, Guajira y San Andrés), de manera que sea posible identificar volumetría, estado y descripción de estos, asegurando su alineación con las versiones de Tabla de Retención Documental (TRD) existentes y cumpliendo con los requisitos legales y técnicos establecidos.


Observaciones:

UGT San Andrés y Providencia:


Frente a la No Conformidad observada por la Oficina de Control Interno, la UGT San Andrés y Providencia, manifestó lo siguiente:

“Se presentan inconsistencias entre el reporte en Excel “EVALUACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL” y el informe preliminar.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Excel:

| IDENTIFICACION | | NORMATIVIDAD ARCHIVISTICA | | | | | |
|-------------------------------------|---|---|--|--|---------------------------------|--|--|
| Unidad de Gestión Territorial - UGT | Registro Fotografico | Inventarios documentales (si/no) | Inventarios documentales en formato FUID (si/no) | Aplicación TRD (si/no) | Conservación documental (si/no) | Conservación documental (Actividades realizadas) | Gestión de documentos electronicos (si/no) |
| SAN ANDRES |  | NO, no se cuenta con informacion referente al levantamiento de inventarios documentales | NO | NO, Se recomienda solicitar capacitación en gestión documental a la Subdirección administrativa y financiera | NO | No se han realizado actividades de conservación | SI, proceso de escaneo de los documentos físicos y Cargué los mismos en la herramienta ORFEO |


Informe preliminar:

| UGT | Inventarios documentales (si/no) | Inventarios documentales en formato FUID (si/no) |
|------------|----------------------------------|--|
| MAGDALENA | CUMPLE (parcialmente) | CUMPLE (parcialmente) |
| ATLANTICO | CUMPLE | CUMPLE |
| BOLIVAR | CUMPLE | CUMPLE |
| GUAJIRA | CUMPLE (parcialmente) | CUMPLE (parcialmente) |
| SAN ANDRES | CUMPLE | CUMPLE |

Es importante mencionar, que durante la visita de auditoria la UGT San Andrés aportó (drive compartido con la OCI) el inventario documental en formato FUID y el correo con el cual se reporta a Gestión Documental el 30/06/2024.”

Análisis de las Observaciones:

La Oficina de Control Interno, acoge las apreciaciones de la UGT San Andrés y Providencia, por cuanto realizará el ajuste correspondiente al papel de trabajo indicado, el cual corresponde al archivo en excell denominado “EVALUACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL”.

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

No Conformidad Nro. 17. Debilidad en la aplicación de la Tabla de Retención Documental TRD (clasificación documental de los expedientes en el aplicativo ORFEO).


Criterios

- **Ley 594 de 2000.** «Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.»
- **Decreto 1080 de 2015.** «Por el que se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.»
- **Acuerdo 01 del 2024.** «Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.» “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.»
 - **Artículo 4.1.2. Proceso de Producción documental.** Los sujetos obligados deben generar los documentos a partir de procedimientos planificados y documentados, en los cuales se determine su soporte o formato electrónico, el diseño del documento, los medios y técnicas de producción, para garantizar la conformación de los expedientes, las series y subseries documentales, conforme a los Cuadros de Clasificación Documental - CCD y las Tablas de Retención Documental - TRD, y garantizando su conservación y preservación acorde con las estrategias definidas en el Sistema Integrado de Conservación – SIC.»

Análisis de verificación

Debe tenerse en cuenta que la Tabla de Retención Documental (TRD) es una herramienta fundamental en la gestión documental, ya que garantiza la organización, clasificación y disposición final de los documentos en las organizaciones. En el caso del aplicativo ORFEO, utilizado para la gestión electrónica de documentos en la entidad, la correcta implementación de la TRD es crucial para mantener la eficiencia en los procesos y asegurar el cumplimiento normativo. Tras la revisión de los procesos de clasificación documental realizados en ORFEO, se ha evidenciado que la UGT Caribe (Magdalena, Atlántico, Norte de Bolívar, Norte del Cesar, Guajira y San Andrés), cuenta con algunas deficiencias relacionadas con la aplicación de la TRD:



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


- Clasificación inconsistente de los expedientes: Algunos expedientes se encuentran clasificados y codificados erróneamente según la codificación y la denominación de series y subseries establecidos en las versiones de TRD de la Entidad.
- Configuración inadecuada de ORFEO: Orfeo carece de versionamiento para TRD, por lo tanto, existen códigos y series que no coinciden con las versiones de TRD existentes, esto limita la clasificación correcta de los documentos.
- Falta de parametrización de las versiones de TRD.

| INCONSISTENCIAS EN LA CLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE EN ORFEO | | | |
|---|-------------------------------------|--|----------------------------|
| UGT | EXPEDIENTES ELECTRONICOS E HIBRIDOS | EXPDIENTES CON INCONSISTENCIAS CLASIFICACION | PORCENTAJE INCLUMPLIMIENTO |
| ATLANTICO | 10 | 0 | 0% |
| GUAJIRA | 211 | 164 | 78% |
| MAGDALENA | 274 | 235 | 86% |
| NORTE DE BOLIVAR | 167 | 153 | 92% |
| NORTE DEL CESAR | 180 | 162 | 90% |
| SAN ANDRES | 36 | 36 | 100% |
| TOTAL GENERAL | 878 | 750 | 85% |

| INCONSISTENCIAS EN LA CODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE EN ORFEO | | | |
|--|---|---|----------------------------|
| UGT | EXPEDIENTES EVALUADOS ELECTRONICOS E HIBRIDOS | EXPDIENTES CON INCONSISTENCIAS CODIFICACIÓN | PORCENTAJE INCLUMPLIMIENTO |
| ATLANTICO | 10 | 10 | 100% |
| GUAJIRA | 211 | 19 | 9% |
| MAGDALENA | 274 | 44 | 16% |
| NORTE DE BOLIVAR | 167 | 35 | 21% |
| NORTE DEL CESAR | 180 | 3 | 2% |
| SAN ANDRES | 36 | 0 | 0% |
| TOTAL GENERAL | 878 | 111 | 13% |

Según las anteriores tablas, se encuentra que, el 85% de los expedientes validados cuentan con inconsistencias en la clasificación documental y el 13% con inconsistencias en la codificación según las versiones existentes de TRD.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

La debilidad en la aplicación de la TRD en ORFEO genera los siguientes inconvenientes:


- Riesgos legales por la clasificación incorrecta de documentos derivando en incumplimientos normativos.
- Ineficiencia operativa, debido a la falta de organización documental dificulta la recuperación de información.
- Pérdida de información existente en los documentos mal gestionados pueden extraviarse o no estar disponibles cuando se necesitan.
- Incremento en costos: La ineficiencia genera reprocesos y mayores gastos en gestión documental.

El Equipo Auditor recomienda a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras y la Subdirección Administrativa y Financiera, realizar la aplicación efectiva en Orfeo de las versiones de Tabla de Retención Documental existentes en la Entidad, ya que es esencial para garantizar una gestión documental eficiente y conforme a la normatividad vigente.

No Conformidad Nro. 18. Debilidad en la apropiación y responsabilidad de los expedientes asignados a las misionales una vez se surte el proceso de registro de sujeto de ordenamiento territorial.

Criterios:

- **Ley 594 de 2000.** «Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones».
 - **Artículo 22. Procesos archivísticos.** La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.
 - **Artículo 24. Obligatoriedad de las tablas de retención.** Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.»
- **Decreto 1080 DE 2015.** «Por el que se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura».
 - **Artículo 8º.** Instrumentos archivísticos para la gestión documental.»

| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

- **Acuerdo No. 001 del 2024.** “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.”


- **Artículo 1.3.1. Responsabilidades.** Representantes legales, secretarías/os generales, funcionarios/os de igual o superior jerarquía, así como jefes de oficina, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento y seguimiento de las disposiciones establecidas en la normatividad archivística.
Parágrafo. Los sujetos obligados serán responsables de la adecuada recepción, gestión, conservación, organización, uso, manejo y entrega de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones u obligaciones.
- **Artículo 1.3.4. Responsabilidad en la conformación y acceso de los archivos.** Es responsabilidad de los sujetos obligados implementar acciones en articulación con las áreas de tecnologías de la información, o quien haga sus veces, para garantizar la conformación de expedientes, organización, conservación, preservación y acceso a los documentos y archivos, que se gestionan a través de sistemas de información o plataformas transaccionales de uso común en las entidades del Estado. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo para la conformación y gestión de los expedientes electrónicos, atendiendo el ciclo vital de los documentos y de conformidad con los Cuadros de Clasificación Documental y Tablas de Retención Documental.»

Análisis de verificación

Durante la validación realizada en los expedientes electrónicos en la herramienta Orfeo sobre los procesos delegados y los propios de la UGT Caribe UGT Caribe (Magdalena, Atlántico, Norte de Bolívar, Norte del Cesar, Guajira y San Andrés), se identifica que la serie y subserie que domina el expediente continúa siendo la de la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras “REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO -RESO”, de manera que no es posible evidenciar la gobernanza de la Subdirección a la cual se asignó dicho expediente; en ese entendido, la dependencia que está llevando el trámite del proceso misional no cuenta con la documentación asignada ni se le reflejan los expedientes asignados y/o delegados, ya que estos continúan perteneciendo a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras responsable del proceso RESO.

A continuación, se presenta el resultado de la muestra evaluada que indica la validación de 1.019 expedientes en Orfeo, de los cuales 336 (33%) corresponden a la serie documental “REGISTRO DE



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | | FECHA | 26/06/2023 |

SUJETOS DE ORDENAMIENTO -RESO". Dicha serie documental corresponde a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras SSI.

| UGT | MUESTRA | EXPEDIENTES RESO | PROCENTAJE |
|------------------|-------------|------------------|------------|
| ATLANTICO | 13 | 0 | 0% |
| GUAJIRA | 237 | 109 | 46% |
| MAGDALENA | 331 | 92 | 28% |
| NORTE DE BOLIVAR | 220 | 36 | 16% |
| NORTE DEL CESAR | 182 | 63 | 35% |
| SAN ANDRES | 36 | 36 | 100% |
| TOTAL | 1019 | 336 | 33% |

De conformidad a lo anterior, la OCI recomienda que la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras en conjunto con la Subdirección Administrativa y Financiera ejecuten las acciones necesarias para garantizar que los expedientes sean asignados a la dependencia que continua el trámite.

No Conformidad Nro. 19. Ausencia de series documentales en las versiones de Tablas de retención documental TRD.

Criterios

- **Ley 160 de 1994.** «Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.

- **Artículo 90.** En los municipios donde se adelanten programas de reforma agraria, los Consejos de Desarrollo Rural o las instancias de participación que hagan sus veces, podrán crear un Comité de Reforma Agraria para facilitar la realización de las reuniones de concertación y las actividades de que tratan los artículos 29 y 30 de la presente Ley. Dichos Comités deberán integrarse de la siguiente manera:


El Gerente Regional del INCORA, quien lo presidirá.

Los campesinos interesados en la adquisición de tierras.

Los representantes de las organizaciones campesinas legalmente constituidas con presencia en el municipio.

Los propietarios interesados en negociar sus predios.»»



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

- **Decreto 1292 de 2003.** «Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA y se ordena su liquidación.»
- **Decreto 2365 de 2015.** Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones.»
- **Decreto 2363 de 2015.** «Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura”
 - **Artículo 4°. Funciones.** Son funciones de la Agencia Nacional de Tierras, las siguientes:... 12. Hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por la Agencia, en cualquiera de sus modalidades y aquellos que fueron ejecutados por el INCODER o por el INCORA, en los casos en los que haya lugar...
 - **Artículo 38. Referencias normativas.** A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras -ANT.»

Análisis de verificación


Para realizar el presente análisis, es importante indicar que la Agencia Nacional de Tierras como entidad que asume las funciones resultantes de la liquidación del INCODER suprimido y liquidado mediante el Decreto 2365 de 2015, también coordina y preside la conformación de los Comités Municipales de Reforma Agraria, de conformidad a las normas legales vigentes.

Durante la validación realizada por el equipo auditor, se identifican debilidades en la elaboración de las versiones de TRD y el Cuadro de Clasificación Documental, debido a la inexistencia de una serie y/o subserie documental que permita incluir los expedientes correspondientes a los Comités Municipales de Reforma Agraria- CMRA.

En este sentido y según la validación realizada por el Equipo Auditor, se evidencia la existencia de producción documental (61 expedientes), relacionada a los Comités Municipales de Reforma Agraria que actualmente se encuentran constituidos; sin embargo, las UGTs no cuentan con una serie y/o subserie documental que permita la clasificación de dichos expedientes.

| UGT | TOTAL MUNICIPIOS | No CMRA CONSTITUIDOS |
|-----------|------------------|----------------------|
| MAGDALENA | 30 | 11 |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|---|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 | |

| | | |
|--------------------------|------------|-----------|
| GUAJIRA | 15 | 11 |
| NORTE BOLIVAR | 20 | 4 |
| NORTE DEL CESAR | 13 | 13 |
| ATLANTICO | 23 | 22 |
| SAN ANDRES Y PROVIDENCIA | 2 | 0 |
| TOTAL | 103 | 61 |

La OCI recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera realizar las actividades de actualización del Cuadro de Clasificación Documental y la Tabla de Retención Documental de manera que se pueda contar con una serie documental que permita la conformación, trámite y cumplimiento del ciclo vital de los expedientes correspondientes a los Comités Municipales de Reforma Agraria-CMRA.

6. EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO


El equipo auditor verificó las acciones de mejora asociadas al alcance de la auditoría, observando que:
 (X) no hay acciones de mejora a la espera de determinar su efectividad.
 () se evaluó la efectividad de las siguientes acciones de mejora:

| | | |
|--------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Actividad Origen | | |
| No. Hallazgo | | Código Acción (es) |
| Causa Raíz | | |
| Acción de mejora | | |
| Estado Efectividad | Efectiva () Inefectiva () | |
| ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD | | |
| | | |

7. EVALUACIÓN DEL RIESGO

La Oficina de Control Interno analizó la formulación del diseño y ejecución de los riesgos y controles asociados a los procesos indicados y auditados en el desarrollo del presente ejercicio, así:




| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Riesgos de Gestión:


| Tipo de riesgo | No. | Riesgo | Acción de control | Acción preventiva |
|-------------------|------|---|---|--|
| Riesgo de Gestión | R 7 | Posibilidad de pérdida reputacional en la imagen institucional por el manejo inadecuado de la imagen institucional (símbolos, nombre, colores, manual de imagen, entre otros) | Equipo de comunicaciones verifica el uso de la imagen institucional a través de los instrumentos que se generan para el utilizarse en los diferentes medios, eventos e implementos que requiera la ANT | Implementación del manual de imagen en piezas gráficas |
| | | | Equipo de comunicaciones rediseñar a través de la actualización de los diseños en los instrumentos que se utilizan en los diferentes medios, eventos e implementos que requiera la ANT | Socialización del manual de imagen de la Entidad |
| Riesgo de Gestión | R 11 | Posibilidad de pérdida reputacional en la desaparición del conocimiento organizacional por falta de mecanismos que permitan retener el conocimiento tácito y explícito tanto individual como grupal u organizacional | La subdirección de talento humano solicitará a cada dependencia un enlace el cual brindará información sobre la gestión de conocimiento en cada una de las áreas. Con la información obtenida se organizará y socializará un repositorio de información disponible para todas las personas de la agencia. | Realizar reuniones con las áreas para identificar la gestión de la información en cada dependencia y documentarlas |
| | | | | Crear y socializar el repositorio con la información tácita y explícita disponible en la ANT |
| Riesgo de Gestión | R 16 | Posibilidad de pérdida reputacional en la credibilidad de la imagen institucional y/o por acciones legales contra la Agencia Nacional de Tierras debido al alto volumen de PQRSD que recibe la Entidad y los tiempos destinados para la revisión y consolidación de la información para dar respuesta | Secretaría General Realiza seguimiento a la gestión y respuestas a las PQRSD a través de correos electrónicos de seguimiento informando sobre el estado de gestión de las PQRSD a cada dependencia. | Realizar el seguimiento a las PQRSD recibidas por la ANT de manera mensual. |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|---|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 | |


| | | | | |
|-------------------|------|--|--|--|
| Riesgo de Gestión | R 21 | Posibilidad de pérdida reputacional en la credibilidad institucional por la decisión generada erradamente en el acto administrativo para las zonas no focalizadas | Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica revisa los actos administrativos de los procesos agrarios en zonas no focalizadas antes de ser suscritos por parte del Subdirector a través del listado de los actos administrativos donde consta la revisión indicando el número de expediente y el número del acto administrativo que está en los sistemas de información de la ANT | Actualizar y depurar el inventario de procesos agrarios en zonas no focalizadas |
| Riesgo de Gestión | R 23 | Posibilidad de pérdida reputacional en la credibilidad institucional por el incumplimiento de los términos para resolver un recurso | Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica reporta los actos administrativos expedidos que resuelven recursos solicitados a las decisiones finales de procesos agrarios en zonas no focalizadas. a través del listado de los actos administrativos que resuelven los recursos interpuestos donde consta el número de expediente y el número del acto administrativo que está en los sistemas de información de la ANT | Verificación del estado de las solicitudes en ORFEO |
| Riesgo de Gestión | R 24 | Posibilidad de pérdida reputacional en la credibilidad institucional por falta de bases de datos unificadas y estandarizadas como única matriz de control y seguimiento a respuestas | Gestor documental de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica verifica que la solicitud de procesos agrarios en zonas no focalizadas no contenga expediente creado en el Orfeo a través del listado de creación de expedientes en Orfeo realizar la verificación con diferentes variables (numero, nombre del predio, folio de matrícula, entre otros) en Orfeo, para identificar que el expediente no se encuentre creado | Revisión, análisis y conformación de expedientes de procesos agrarios en zonas no focalizadas en ORFEO |
| | | | Gestor documental de la Subdirección de Seguridad Jurídica verifica que la solicitud de procesos agrarios en zonas focalizadas y formalización de la propiedad privada rural no contenga expediente creado en el Orfeo a través del listado de creación de expedientes en Orfeo realizar la verificación con diferentes variables (numero, nombre del predio, folio de matrícula, entre otros) en Orfeo, para identificar que el expediente no se encuentre creado | Revisión, análisis y conformación de expedientes de procesos agrarios en zonas focalizadas en ORFEO |



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


| | | | | |
|-------------------|------|---|--|--|
| Riesgo de Gestión | R 28 | Posibilidad de Pérdida Reputacional por sanciones disciplinarias y acciones constitucionales en contra de la entidad por desbordamiento en la capacidad operativa y presupuestal para atender la cantidad de requerimientos heredados del extinto Incoder o entidades liquidadas y hoy asumidas por la ANT, como los requerimientos nuevos que no han sido priorizadas en el Plan de Atención para las comunidades étnicas cargo de la DAE | El equipo Sistemas de Información DAE registra los requerimientos realizados a las comunidades étnicas, a través del Archivo Base de Datos DAE para llevar un control al cumplimiento en los requisitos mínimos establecidos dentro los tiempos requeridos, mediante correo a los encargados de tramitar las peticiones. | Reuniones mensuales del grupo PQRSD del equipo de Sistemas de Información para conocer los avances e inconvenientes en los avances de cada petición |
| | | | | Actualización del archivo Base de Datos DAE |
| Riesgo de Gestión | R 32 | Posibilidad de pérdida reputacional en la imagen institucional ante el ciudadano y también dentro de la entidad por la reconstrucción de expedientes de predios no focalizados debido a los hallazgos de auditorías internas o externas e investigaciones por parte de los entes de control y/o al exceso de carga laboral por volumen de expedientes y por los tiempos en la toma de decisiones por la alta complejidad, jurídica y social | Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión determina oportunamente la procedencia para predios no focalizados y darle continuidad en la ruta correspondiente a través del Acto administrativo que llega para que revise y valore la solicitud de revocatoria, la documentación aportada por el solicitante y/o el expediente recibido, a la luz de los requisitos previstos por el artículo 72 de la Ley 160 de 1994, artículo 94 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y artículo 58 del Decreto Ley 902 de 2017, a efectos de determinar la procedencia o no del inicio de la actuación administrativa de Revocatoria Directa o su continuación (frente al expediente). | Actualizar la ACCTI-F-097 - Matriz de Revocatoria Directa, que incluya criterios de control en las etapas del procedimiento de revocatoria para los predios no focalizados |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|---|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 | |


| | | | | |
|-------------------|------|--|--|---|
| Riesgo de Gestión | R 33 | Posibilidad de pérdida reputacional en la imagen institucional ante el ciudadano y también dentro de la entidad por la reconstrucción de expedientes de predios focalizados debido a los hallazgos de auditorías internas o externas e investigaciones por parte de los entes de control y/o al exceso de carga laboral por volumen de expedientes y por los tiempos en la toma de decisiones por la alta complejidad, jurídica y social | Subdirección de Acceso a tierras en Zonas Focalizadas determina oportunamente la procedencia para predios focalizados y darle continuidad en la ruta correspondiente a través del Acto administrativo que llega para que revise y valore la solicitud de revocatoria, la documentación aportada por el solicitante y/o el expediente recibido, a la luz de los requisitos previstos por el artículo 72 de la Ley 160 de 1994, artículo 94 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y artículo 58 del Decreto Ley 902 de 2017, a efectos de determinar la procedencia o no del inicio de la actuación administrativa de Revocatoria Directa o su continuación (frente al expediente). | Actualizar la ACCTI-F-097 - Matriz de Revocatoria Directa, que incluya criterios de control en las etapas del procedimiento de revocatoria para los predios focalizados |
| Riesgo de Gestión | R 50 | Posibilidad de pérdida reputacional por pérdida de la competencia para realizar la liquidación del contrato debido a inoportunidad en la radicación de la solicitud de liquidación por parte del supervisor del contrato y/o convenio e incumplimientos de la legislación vigente por observaciones o hallazgos por parte de Control Interno y/o los entes de control | Supervisor del contrato y/o convenio solicita al Grupo de contratos a través de un memorando en ORFEO para adelantar el trámite de liquidación con el cumplimiento total de la documentación contractual (expediente del contrato) | Registro de todos los contratos que estén en términos para liquidación |
| Riesgo de Gestión | R 52 | Posibilidad de afectación económica por generar incertidumbre en los estados financieros y/o posible apertura a procesos disciplinarios y/o sancionatorios debido falta de control y lineamientos en el manejo de los bienes de la Entidad | Persona encargada del Almacén verifica la existencia de los bienes de la entidad a través de los formatos ADMBS-F-032 FORMA SALIDA INDIVIDUAL DE ELEMENTOS y ADMBS-F-084 REINTEGRO INDIVIDUAL DE BIENES Y/O ELEMENTOS donde se realiza la toma física de inventarios, para la respectiva actualización de ubicación y funcionario. Con base a eso las acciones enunciadas, le permiten al Almacén analizar la base de datos que se tiene de inventarios vs el reporte de activos fijos del sistema APOTEOSYS, para evidenciar novedades y gestionar los respectivos ajustes. | Actualizar y socializar el Reglamento Operativo para el manejo y control administrativo de los bienes de la ANT |



| | | | | | |
|---|------------------|---|---------------|----------------|---|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 | |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 | |


| | | | | |
|-------------------|------|---|---|---|
| Riesgo de Gestión | R 53 | Posibilidad de afectación económica por sobrecostos en mantenimientos debido a la falta de control en la implementación de mantenimientos de acuerdo a sus fichas técnicas | Subdirección Administrativa y Financiera realiza el seguimiento a la implementación del programa de mantenimientos preventivos a través del informe en la gestión del contrato con base al desarrollo de ejecución del cronograma en el contrato suscrito y celebrado para las adecuaciones, mantenimiento y reparaciones de las sedes | Celebrar contrato de adecuaciones y mantenimiento de las sedes |
| Riesgo de Gestión | R 55 | Posibilidad de pérdida reputacional en la imagen institucional ante los grupos de interés debido a la falta de control para los lineamientos de manejo y de conservación en documentos | Equipo de gestión documental de la Subdirección Administrativa y Financiera realiza actividades establecidas en el Sistema Integrado de conservación a través de la adquisición del servicio de Saneamiento ambiental en los depósitos de archivo de Américas y CAN, con el animo de evitar el deterioro de la documentación custodiada por la Agencia | Realizar Jornadas saneamiento ambiental conforme al Sistema Integrado de Conservación |
| | | | Equipo de gestión documental de la Subdirección Administrativa y Financiera revisa inmediatamente a través de la forma ADMBS-F-029- Forma PRÉSTAMO Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS que los documentos devueltos por la dependencia correspondan al inventario inicial entregado, esta devolución puede ser parcial o total y debe cumplir con la calidad del documento en su entrega | Seguimiento a la implementación del Sistema Integrado de Conservación- Plan de conservación documental |
| Riesgo de Gestión | R 56 | Posibilidad de pérdida reputacional derivando en la acciones jurídicas en contra de la entidad debido a los vencimientos de términos por recibir información de entrada no cumple con las características que se requieren para ser clasificada y asignada correctamente y la constante rotación de personal en la Subdirección | Equipo de gestión documental de la Subdirección Administrativa y Financiera valida que los parámetros de clasificación a través del instructivo que permita identificar la asignación correcta de las comunicaciones oficiales recibidas, de acuerdo con las funciones de las dependencias de la Agencia | Realizar capacitaciones para fortalecer los conocimientos establecidos en el instructivo y dar claridad frente a las competencias y funciones asignadas a la Agencia y sus dependencias (Decreto 2363) y el Acuerdo 060 del 2001. |



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


| | | | | |
|-------------------|------|---|--|---|
| | | Administrativa y Financiera - Gestión Documental | líder del Equipo de gestión documental de la Subdirección Administrativa y Financiera verifica la productividad y el margen de error a través del reporte del sistema ORFEO donde se evidencia la cantidad de comunicaciones oficiales asignadas a las dependencias por el personal de correspondencia | Realizar informe de seguimiento a la productividad y el margen de error del personal de correspondencia |
| Riesgo de Gestión | R 57 | Posibilidad de pérdida reputacional derivando en acciones jurídicas en contra de la entidad debido a los vencimientos de términos debido a personal insuficiente para atender la alta demanda y la inexactitud o complejidad de la solicitud del expediente o información por parte de la dependencia | líder del Equipo de gestión documental de la Subdirección Administrativa y Financiera valida las solicitudes de información y/o expedientes a través del reporte generado por el aplicativo CAS donde se evidencia la cantidad de solicitudes recibidas o asignadas a gestión documental y las demoras en respuesta por parte de gestión documental | Actualizar el instructivo ADMBS-I-011 suministro de los servicios de prestamos y devolución y consulta de documentos en los depositos de archivos de la Agencia |
| Riesgo de Gestión | R 65 | Posibilidad de afectación reputacional por investigaciones disciplinarias y/o fiscales como resultado de las auditorías financieras realizadas por los entes de control, por la afectación en las características de la información contable que no reflejen fielmente la realidad económica de la entidad. | Contador(a) de la Subdirección Administrativa y Financiera verifica la razonabilidad de la información contable a través del reporte de la cuenta Consulta Saldos y Movimientos en la plataforma de SIIF-Nación con el fin de realizar la preparación, presentación y publicación de los Estados Financieros conforme lo dispuesto en la Resolución 356 de fecha 30 de diciembre de 2022, expedida por la Contaduría General de la Nación. | Presentar al cierre contable trimestral los Estados Financieros de la Entidad junto con las Notas generales |
| | | | Contador(a) de la Subdirección Administrativa y Financiera verifica los Estados Financieros a través del documento elaborado (Estados Financieros) donde revisa la razonabilidad de la información en Estado de Situación Financiera, Estado de resultado, Nota Financieras y Cambio en el Patrimonio | Realizar solicitud del estado de los convenios ejecutados en la Entidad |



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| | | | | |
|-------------------|------|--|---|---|
| | | | Contador(a) de la Subdirección Administrativa y Financiera concilia la razonabilidad de la información contable a través del reporte de la cuenta Consulta Saldos y Movimientos en la plataforma de SIIF-Nación donde valida que la medición y cálculos contables en el momento de elaborar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de resultado, Nota Financieras y Cambio en el Patrimonio) ya no presenten novedades | Realizar mensualmente el análisis verificación y conciliación de la información que reportan las dependencias y que impacta en la razonabilidad de los Estados Financieros. |
| Riesgo de Gestión | R 70 | Posibilidad de incumplimiento de las metas programadas debido al desconocimiento de los instrumentos o herramientas de seguimiento | La Oficina de Planeación revisa la información de la dependencias a través de las presentaciones de avance donde se valida que se este ejecutando los planes para generar el informe de avance | Se realizará capacitación a las dependencias sobre el reporte de la Matriz de Seguimiento Estratégico |
| Riesgo de Gestión | R 75 | Posible afectación en el impulso de los procesos de formalización delegados a las UGTS- A partir de la res 20221000298926 del 01/diciembre/2022, la SUBDAE inició con la delegación de los casos de formalización para su impulso en las UGTS, no obstante, a pesar de las estrategias utilizadas para monitorear y controlar dichos avances, actualmente se evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento, a través de la implementación de planes de trabajos caracterizado para cada territorio. | Elaborar los Planes de Trabajo en aquellas UGT's donde exista la delegacion, para el impulso de los casos de formalización. | Elaborar Informe trimestral del seguimiento al Plan de trabajo de cada UGT donde haya delegación de casos de formalización. |




| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Riesgos de Corrupción:


| Tipo de riesgo | No. | Riesgo | Acción preventiva |
|----------------------|-------------------|--|---|
| Riesgo de corrupción | GEMA-RCOR-P-1.5 | La posibilidad de ocurrencia de hechos de concusión o cohecho en la atención a la ciudadanía en la UGT'S, PAT'S y cualquier ventanilla de atención al ciudadano. | Capacitar a los funcionarios de la unidad territorial y misionales con la reglamentación que nos rigen y concientizarlo de la importancia de trabajar con ética profesional para no incurrir en sanciones posteriores que dañen la imagen de la UGT , además enfatizarles de los tiempo de respuesta oportunos al ciudadano . |
| | GEMA-RCOR-P-1.6 | | Gestionar la sensibilización sobre conflicto de intereses a contratistas y colaboradores de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras y las subdirecciones a cargo . |
| | GEMA-RCOR-P-1.12 | | Capacitación a los equipos sobre la identificación de posibles casos de corrupción |
| | GEMA-RCOR-P-1.19 | | Capacitaciones sobre integridad de los colaboradores y servidores públicos y las sanciones o consecuencias de actuare indebidos |
| | GEMA-RCOR-P-1.20 | | Capacitar a los colaboradores de las UGT en el manejo de las presiones indebidas y las implicaciones de la corrupción en el servicio público |
| | GEMA-RCOR-P-1.27 | | Capacitación con el personal dedicado al trámite de los procesos agrarios o de formalización de la propiedad rural, previniendo e informando respecto de los riesgos y consecuencias de actos de corrupción y/o cohecho por interés propio o intervención de tercero. |
| Riesgo de corrupción | SEJUT-RCOR-P-1.6 | Posibilidad de ocurrencia de hechos de concusión o cohecho en las actuaciones administrativas de procesos agrarios o formalización de la propiedad privada rural realizadas por la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, sus subdirecciones adscritas y las Unidades de Gestión Territorial con funciones delegadas. | Realizar Capacitaciones a los funcionarios con control de pruebas para garantizar los estudios y aplicación de estas |
| | SEJUT-RCOR-P-1.7 | | Socializar los instrumentos del Sistema Integrado de Gestión del proceso de Seguridad Jurídica sobre la Titularidad de la Tierra y los Territorios a los colaboradores de la UGT Bolívar. |
| | SEJUT-RCOR-P-1.13 | | Actas que soporten el número de capacitaciones y socializaciones realizadas |



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


| | | | |
|----------------------|-------------------|---|--|
| | SEJUT-RCOR-P-1.19 | | Informar al solicitante las políticas anticorrupción de la ANT de la UGT Guajira |
| | SEJUT-RCOR-P-1.20 | | Socializar la programación de los ejercicios y los resultados de la contrastación de las actuaciones administrativas y las llamadas aleatorias a usuarios con las y los colaboradores de a UGT para contribuir a la prevención de hechos de concusión y cohecho. |
| | SEJUT-RCOR-P-1.27 | | Capacitación con el personal dedicado al trámite de los procesos agrarios o de formalización de la propiedad rural, previniendo e informando respecto de los riesgos y consecuencias de actos de corrupción y/o cohecho por interés propio o de terceros. |
| Riesgo de corrupción | SEJUT-RCOR-P-2.5 | Posibilidad de ocurrencia de hechos de prevaricato en las actuaciones administrativas de procesos agrarios o formalización de la propiedad privada rural realizadas por la Dirección de Gestión Jurídica, sus subdirecciones adscritas y las Unidades de Gestión Territorial con estas funciones delegadas. | Capacitaciones continua con pruebas de evaluación para garantizar los conocimientos de todos y la aplicación correcta de las normas vigentes |
| | SEJUT-RCOR-P-2.6 | | Socializar los instrumentos del Sistema Integrado de Gestión del proceso de Seguridad Jurídica sobre la Titularidad de la Tierra y los Territorios a los colaboradores de la UGT Bolívar. |
| | SEJUT-RCOR-P-2.12 | | Acta de revisión de los actos administrativos y resoluciones |
| | SEJUT-RCOR-P-2.18 | | Socialización y capacitaciones mensual a los contratista de la UGT |
| | SEJUT-RCOR-P-2.19 | | Capacitar a las y los colaboradores en la realización de los registros de las actuaciones administrativas en los expedientes |
| | SEJUT-RCOR-P-2.26 | | Capacitación con el personal dedicado al trámite de los procesos agrarios o de formalización de la propiedad rural, previniendo e informando respecto de los riesgos y consecuencias de actos de corrupción y/o cohecho por interés propio o de terceros. |
| Riesgo de corrupción | ACCTI-RCOR-P-5.4 | Posibilidad de ocurrencia de hechos de concusión o cohecho en la gestión de los trámites administrativos de adjudicación de baldíos y bienes fiscales patrimoniales, | Capacitación continua a los funcionarios sobre normatividad vigente y riesgos que asumirían si procede una sanción |



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |


| | | | |
|----------------------|-------------------|---|---|
| | ACCTI-RCOR-P-5.5 | <p>asignación de subsidios, y aquellos relacionados con el reconocimiento de derechos sobre la tierra a población campesina, realizados por las UGT.</p> | Socializar los instrumentos del Sistema Integrado de Gestión del proceso de Acceso a la Propiedad de la Tierra y los Territorios a los colaboradores de la UGT Bolívar. |
| | ACCTI-RCOR-P-5.13 | | Socialización de resultados de los comités y transferencia del conocimiento asociado a los delitos de confusión y cohecho |
| | ACCTI-RCOR-P-5.21 | | Socializar los resultados de los ejercicios semestrales de revisión y seguimiento de los trámites administrativos de adjudicación de baldíos y bienes fiscales patrimoniales, asignación de subsidios y los demás de reconocimiento de los derechos sobre la tierra a población campesina |
| | ACCTI-RCOR-P-5.29 | | Capacitación respecto de la integridad en los tramites de adjudicación de baldíos y bienes fiscales patrimoniales, asignación de subsidios y aquellos relacionados con el reconocimiento de derecho sobre la tierra a población campesina, realizados por la UGT y de los riesgos de los actos de corrupción o desviación del poder por concusión o cohecho por interés ilegítimo propio o de tercero |
| Riesgo de corrupción | ACCTI-RCOR-P-6.5 | <p>Posibilidad de ocurrencia de hechos de concusión o cohecho en la gestión de las solicitudes de acceso a tierra de las comunidades étnicas tramitadas por la Dirección de Asuntos Étnicos, la Subdirección de Asuntos Étnicos y UGT's donde se delegaron funciones.</p> | Jornada de capacitación constante a los funcionarios de la UGT sobre los lineamientos y directrices a seguir para la formalización de predios baldíos y beneficios de los grupos étnicos del país |
| | ACCTI-RCOR-P-6.6 | | Socializar los instrumentos del Sistema Integrado de Gestión del proceso de Acceso a la Propiedad de la Tierra y los Territorios a los colaboradores de la UGT Bolívar. |
| | ACCTI-RCOR-P-6.11 | | Socialización de resultados de los comités y transferencia del conocimiento asociado a los delitos de concusión y cohecho |
| | ACCTI-RCOR-P-6.16 | | Realizar mesas técnicas de trabajo |
| | ACCTI-RCOR-P-6.17 | | Capacitar a las y los colaboradores sobre la importancia de la gestión transparente de las solicitudes de acceso a tierras de las comunidades étnicas tramitadas por la UGT por delegación de funciones. |



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| | | | |
|----------------------|----------------------|--|---|
| | ACCTI-RCOR-P-6.24 | | Capacitación sobre integridad y lineamientos del proceso, así como respecto de las posibles consecuencias por la consumación de riesgos de concusión o cohecho por intervención de interés indebido propio o por el de un tercero |
| Riesgo de corrupción | ACCTI-RCOR-P-7.5 | Posibilidad de ocurrencia de hechos de prevaricato en la atención de las solicitudes de acceso a tierra de las comunidades étnicas tramitadas por la Dirección de Asuntos Étnicos, la Subdirección de Asuntos Étnicos y UGT's donde se delegaron funciones | Realizar capacitaciones a funcionarios y contratistas incluyendo las UGTS sobre los procesos, procedimientos de formalización de territorios étnicos, así como las consecuencias legales y penales por la dilación y/o priorización a favor o en contra de comunidades étnicas. |
| | ACCTI-RCOR-P-7.6 | | Socializar los instrumentos del Sistema Integrado de Gestión del proceso de Acceso a la Propiedad de la Tierra y los Territorios a los colaboradores de la UGT Bolívar. |
| | ACCTI-RCOR-P-7.11 | | Acta de revisión de los actos administrativos y resoluciones |
| | ACCTI-RCOR-P7.16 | | Actas de reuniones de las mesas técnicas programadas |
| | ACCTI-RCOR-P7.17 | | Socializar la programación, realización y los resultados de las solicitudes de acceso a tierra de las comunidades étnicas tramitadas por la UGT . |
| | ACCTI-RCOR-P7.24 | | Capacitación y charla respecto de las posibles consecuencia de promover o adoptar decisiones administrativas al margen del ordenamiento jurídico, bien sea por interés propio o por desconocimiento de los lineamientos |
| | Riesgo de corrupción | | ADMTI-RCOR-P-3.4 |
| ADMTI-RCOR-P-3.5 | | Socializar los instrumentos del Sistema Integrado de Gestión del proceso de Administración de tierras a los colaboradores de la UGT Bolívar. | |
| ADMTI-RCOR-P-3.12 | | Hacer seguimiento a los expedientes mediante muestreos y revisiones aleatorias físicos vs sistemas de información y revisión constante de la base de datos de reparto para los abogados. | |
| ADMTI-RCOR-P-3.19 | | Socialización de procedimientos, listado de asistencia y elaboración de actas de reunión. | |



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

| | | | |
|----------------------|-------------------|--|--|
| | ADMTI-RCOR-P-3.20 | | Capacitación a las y los colaboradores sobre las implicaciones de la ocurrencia de casos de concusión o cohecho y la socialización masiva de los canales de comunicación para la presentación de denuncias y/o casos de concusión y cohecho en las jornadas de atención en territorio. |
| | ADMTI-RCOR-P-3.27 | | Capacitaciones sobre integridad de los colaboradores y servidores públicos y las sanciones o consecuencias de actuares indebidos |
| Riesgo de corrupción | ADQBS-RCOR-1 | Posibilidad de ocurrencia de celebración indebida de contratos en la adquisición de bienes y servicios de la ANT | Elaborar lineamientos, sobre asuntos relacionados con la actividad contractual y el ejercicio de supervisión mediante: Memorando y/o circulares, a la vez de realizar su respectiva socialización |
| Riesgo de corrupción | ADMBS-RCOR-1 | Posibilidad de incurrir en peculado con los bienes devolutivos de la Agencia Nacional de Tierras. | Realizar el levantamiento del inventario de la Entidad a nivel nacional |
| Riesgo de corrupción | GEFIN-RCOR-1 | Posibilidad de ocurrencia de hechos de prevaricato por legalización y obligación de las cuentas de cobro generadas por los proveedores de la Agencia Nacional de Tierras, sin el cumplimiento de requisitos presupuestales y contables exigidos por la entidad y la ley. | Sensibilización al grupo de gestión financiera sobre la responsabilidad en la verificación del cumplimiento de requisitos para la gestión del pago. |
| | | | Socializar a los contratistas de la entidad sobre la documentación requerida para el trámite de cuentas. |

Observaciones de la OCI:

De acuerdo con los soportes suministrados para el periodo evaluado, no se observa la materialización de los riesgos asociados a los procesos indicados y auditados en el desarrollo de la Auditoría a las UGTs de la zona Caribe, en articulación con los procesos misionales.


8. CONCLUSIONES

De acuerdo con las labores de verificación ejecutadas por el grupo Auditor, se evidenciaron 1 alerta temprana, 2 conformidades y 19 no conformidades.

Alertas Tempranas:

1. Posible incumplimiento de metas de la Agencia y del Plan Nacional de Desarrollo por la falta de Impulso procesal de los expedientes delegados a las Unidades de Gestión Territorial de la Zona Caribe



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

en el procedimiento de formalización de predios privados frente a los procesos delegados en las líneas de barrido predial y formalización a la medida - Subdirección de seguridad Jurídica

Conformidades con Cumplimientos:


1. Cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables de las gestiones propias realizadas por la UGT Atlántico frente a la captación de la información necesaria para llevar a cabo los procesos de formalización en el predio denominado Guayepo
2. Cumplimiento en las metas de conformación de Comités Municipales y Departamentales de Reforma Agraria

No conformidades:

A las cuales es necesario se les formule el correspondiente plan de mejoramiento, el cual debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al envío del Informe Final de Auditoría:


1. Debilidad en el cumplimiento del procedimiento ADQBS-P-006 versión 1 de 31 de julio de 2018 en la gestión contractual de prestación de servicios de los colaboradores de las Unidades de Gestión Territorial de la Zona Caribe que generaría el incumplimiento del principio de planeación contractual.
2. Debilidades en la conservación de la información de las Unidades de Gestión Territorial por el cambio de personal.
3. Ejecución del Contrato de Solución Integral de Hiperconvergencia número ANT-20236301
4. Debilidades en la gestión de la PQRSD de competencia de las Unidades de Gestión Territorial de la Zona Caribe.
5. Debilidad en el control, almacenamiento, custodia y funcionamiento de los bienes al servicio de las UGTS que conforman la zona Caribe.
6. Debilidad en el proceso de atención al ciudadano en las UGTS que conforman la zona Caribe.
7. Incumplimiento de las Funciones propias de las UGTS frente a las metas planteadas en el Plan de Acción Institucional 2024 – Cosecha Propia.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

8. Debilidades en el cierre e impulso procesal de los expedientes delegados a las Unidades de Gestión Territorial de la Zona Caribe de rezago del extinto INCODER en el procedimiento de reconocimiento y asignación de derechos en zonas focalizadas – Subdirección de Acceso a tierras en Zonas Focalizadas
9. Debilidades en el cierre e impulso procesal de los expedientes delegados a las Unidades de Gestión Territorial de la Zona Caribe de rezago del extinto INCODER en el procedimiento de reconocimiento sobre baldíos en Zonas No Focalizadas. (DECRETO LEY 902/2017) - Subdirección de Acceso a tierras por Demanda y Descongestión.
10. Debilidades en el impulso procesal de los expedientes delegados a las Unidades de Gestión Territorial de la Zona Caribe de rezago del extinto INCODER en el procedimiento de formalización de predios privados relativos a titulación de posesión y el saneamiento de la falsa tradición - Subdirección de Seguridad Jurídica
11. Debilidades en la conformación de los expedientes delegados a la Unidad de Gestión Territorial de Magdalena relacionados con la formalización de predios privados frente a los procesos delegados por barrido predial, formalización a la medida y rezago - Subdirección de Seguridad Jurídica
12. Debilidades en la conformación de los expedientes de los procesos agrarios de Clarificación de la Propiedad, Extinción del Derecho de Dominio y Recuperación de Baldíos que no permiten tener la trazabilidad del cumplimiento de las tareas asociadas al procedimiento aplicable - Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica
13. Debilidades en el impulso procesal de los expedientes delegados de caracterización a las Unidades de Gestión Territorial de la Zona Caribe- Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
14. Debilidad en el cumplimiento del procedimiento ADMTI-P-013 CONDICIÓN RESOLUTORIA O LA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA - Decreto Ley 902 – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
15. Debilidades en la Organización de Archivos de Gestión
16. Deficiencias en el levantamiento de inventarios documentales en los archivos de gestión



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

17. Debilidad en la aplicación de la Tabla de Retención Documental TRD (clasificación documental de los expedientes en el aplicativo ORFEO).

18. Debilidad en la apropiación y responsabilidad de los expedientes asignados a las misionales una vez se surte el proceso de registro de sujeto de ordenamiento territorial.


19. Ausencia de series documentales en las versiones de Tablas de retención documental TRD.

9. RECOMENDACIONES

En este punto, es necesario precisar que las recomendaciones propuestas corresponden a las planteadas por el equipo auditor, que en ningún caso son de obligatoria adopción por parte de las dependencias involucradas en el proceso, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar ya que consideramos que permiten encontrar oportunidad de mejora:

- Se recomienda el fortalecimiento de los mecanismos internos de gestión y seguimiento de los procedimientos de formalización de predios privados en las líneas de barrido predial y formalización a la medida, con el fin de garantizar el respeto y cumplimiento de los términos legales y procedimentales
- Se sugiere hacer un análisis integral frente a las necesidades de contratación y los términos máximos de respuesta y de concreción de éstas, con el fin de asegurar que la planeación precontractual, realmente optimice la asignación del personal especializado, reduzca los tiempos de respuesta y mitigue la ocurrencia de reprocesos, garantizando el cumplimiento oportuno de las metas establecidas y la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos.
- Se recomienda mantener sistemas de archivo físico y digital centralizados y actualizados, que permitan el acceso rápido y seguro a la información histórica de cada expediente misional.
- Se sugiere desarrollar estrategias institucionales que promuevan la captura, organización, y transferencia del conocimiento tácito y explícito entre los colaboradores. Esto incluye la creación de bases de conocimiento, manuales de procedimientos actualizados, y espacios colaborativos para el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas.
- Se recomienda establecer protocolos obligatorios para el proceso de entrenamiento de nuevo personal, que incluyan sesiones de formación sobre los procedimientos misionales, normatividad aplicable, y uso de los sistemas de información institucionales. Asimismo, garantizar que, en casos de retiro o cambio de funcionarios y/o, se genere dentro de las




| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

obligaciones específicas, una que sea tendiente a la debida custodia, protección y transferencia de los documentos producidos durante el impulso procesal de los expedientes a su cargo durante la ejecución del contrato.


- Se sugiere al Supervisor del Contrato número ANT-20236301 y la Subdirección Administrativa y financiera, revisar de manera detallada y minuciosa la instalación y puesta en marcha de los equipos adquiridos de hiperconvergencia y su debido uso.
- Se recomienda establecer mecanismos de seguimiento y control que permitan monitorear en tiempo real el estado de las PQRSD, asegurando el cumplimiento de los términos legales y facilitando la identificación de posibles cuellos de botella.
- Es esencial que la Subdirección de Seguridad Jurídica fortalezca sus mecanismos de seguimiento y acompañamiento a las UGTS, asegurando el cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos. Mejorar el seguimiento permitirá optimizar la gestión de los procesos de rezago, contribuyendo al logro de las metas institucionales y al cumplimiento efectivo de las funciones asignadas, en concordancia con los objetivos estratégicos de la Agencia Nacional de Tierras.
- Se recomienda la reestructuración y organización de los expedientes de Clarificación de la Propiedad, Extinción del Derecho de Dominio y Recuperación de Baldíos, asegurando la inclusión de todas las piezas documentales faltantes.
- Se recomienda establecer mecanismos de seguimiento y control que permitan monitorear y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas para el procedimiento de Caracterización dentro de los términos legales y facilitando la identificación de posibles cuellos de botella.
- Se sugiere que la Subdirección de Acceso en Zonas Focalizadas implemente medidas correctivas para garantizar el avance oportuno de los procedimientos y el cumplimiento de las metas institucionales de conformidad con lo planeado en el plan de acción institucional frente a los expedientes de rezago.
- Se recomienda a la UGT Caribe (Magdalena, Atlántico, Norte de Bolívar, Norte del Cesar, Guajira y San Andrés), solicitar capacitación en gestión documental a la subdirección Administrativa y Financiera de manera que se realicen los procesos de conformación documental de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Agencia Nacional de Tierras ANT.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

- Se recomienda realizar un levantamiento completo y actualizado del total de los expedientes de la UGT Caribe (Magdalena, Atlántico, Norte de Bolívar, Norte del Cesar, Guajira y San Andrés), de manera que sea posible identificar volumetría, estado y descripción de estos, asegurando su alineación con las versiones de Tabla de Retención Documental (TRD) existentes y cumpliendo con los requisitos legales y técnicos establecidos.
- Se recomienda a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras y la Subdirección Administrativa y Financiera, realizar la aplicación efectiva en Orfeo de las versiones de Tabla de Retención Documental existentes en la Entidad, ya que es esencial para garantizar una gestión documental eficiente y conforme a la normatividad vigente.
- Se recomienda que la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras en conjunto con la Subdirección Administrativa y Financiera ejecuten las acciones necesarias para garantizar que los expedientes sean asignados a la dependencia que continua el trámite.
- Se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera realizar las actividades de actualización del Cuadro de Clasificación Documental y la Tabla de Retención Documental de manera que se pueda contar con una serie documental que permita la conformación, tramite y cumplimiento del ciclo vital de los expedientes correspondientes a los Consejos Municipales de Reforma Agraria.
- Se sugiere a los líderes de cada Subdirección que tengan delegados expedientes a las UGTS, fortalecer el seguimiento del control y monitoreos permanentes para el cumplimiento de las actividades y metas planeadas mensualmente dentro del Plan de Acción Institucional.
- Se sugiere a las UGTS realizar el cargue oportuno del reporte y las evidencias almacenadas en la herramienta de SharePoint dispuesta por la Oficina de Planeación, con el propósito de garantizar la oportunidad y calidad de la información.
- Se recomienda a los subdirectores de las dependencias que delegaron expedientes a las UGTS de la zona Caribe, realizar monitoreo permanente, en el marco de su responsabilidad de detectar desviaciones oportunamente e implementar los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las actividades y metas en las fechas establecidas.
- Se sugiere a los responsables de los procesos, la cultura de gestionar y formular metas realistas y medibles, que permitan un nivel de maduración óptimo sobre el Plan de Acción.
- Se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con las UGTs de la Zona Caribe, tomar acciones inmediatas en cuanto al funcionamiento y resguardo de los




| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

equipos de hiperconvergencia, con el fin de ser utilizados para el objeto que fueron adquiridos; a su vez, se verifique el servicio de conexión a internet que de acuerdo con testimonios de varios de los contratistas, en ocasiones es deficiente y a criterio del equipo auditor debe ser necesario para poner en servicio estos elementos.

- Se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera para que en coordinación con el Almacén Central, subsanen junto al proveedor del Software APOTEOSYS los inconvenientes presentados en cuanto a los reportes del inventario al servicio de cada UGT, toda vez que, puede afectar no sólo el control de estas dependencias frente al total de los bienes adquiridos y su custodia en cada Unidad de Gestión Territorial, sino que también puede llegar a afectarse la razonabilidad de los Estados Financieros de la Entidad, al no contar con información confiable y de calidad.
- Se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera para que en coordinación con las UGTs de la zona Caribe, tomen acciones inmediatas en cuanto al resguardo y buen uso de los equipos de alto valor utilizados para realizar las visitas de campo (Tablets, Equipos de topografía, Drones, etc.), conservando los criterios de austeridad emitidos por el Gobierno Nacional a través del Decreto No 199 de 2024 y demás normas que lo regulen, modifiquen o deroguen.
- Se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera para que en coordinación el Almacén de la sede Central se capacite a las UGTs, en el uso e implementación del Instructivo ADMBS-I-014-SOLICITUD DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS PARA LAS LABORES MISIONALES DE LA ANT, formatos ADMBS-F-023 TRASLADO ENTREGA Y-O DEVOLUCION DE BIENES MUEBLES V3, ADMBS-F-032 FORMA SALIDA INDIVIDUAL DE ELEMENTOS V5, Instructivo ADMBS-I-015 INSTRUMENTO CONTROL DE IMPRESION DE PLACAS - BIENES DEVOLUTIVOS y Reglamento Operativo para el manejo y control administrativo de los bienes de la Agencia Nacional de Tierras ADMBS-I-004 V3, que actualmente se encuentran vigentes y publicados en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.
- Se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con el Almacén de la sede central, realizar revisiones periódicas del inventario de conformidad el Manual de políticas Contables GEFIN-M-001 V7, así mismo, velar por el cumplimiento del procedimiento ADMBS-P-017 TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; además de, poner en funcionamiento aquellos bienes y equipos que son nuevos y no han sido habilitados para tal fin en cada una de las UGTs y velar por el cumplimiento del Reglamento Operativo para el manejo y control administrativo de los bienes de la Agencia Nacional de




| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

Tierras ADMBS-I-004 V3, especialmente lo relacionado con los bienes actualizados y responsable de bienes en depósito.

- Se recomienda a la Secretaría General, como garante del proceso de atención al ciudadano dentro de la entidad, para que en coordinación con al área de comunicaciones y las UGTs de la zona Caribe, tomen acciones tendientes a dar cumplimiento a la publicación de las cartas de trato digno al usuario, horarios de atención, principales trámites y servicios, dirección de las sedes que conforman la zona Caribe, en alguna cartelera o lugar visible de cada Unidad de Gestión territorial en donde los usuarios puedan acceder a esta información, teniendo en cuenta que la población atendida en su gran mayoría es adulta mayor y pertenece a la zona Rural, lo cual dificulta el acceso a medios tecnológicos y servicios de internet óptimos; además de identificar los puntos de atención especial y preferente en las instalaciones de cada UGT.
- Se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera realizar las adecuaciones locativas a que haya lugar, a fin de prestar un mejor servicio a la ciudadanía que converge a cada UGT, conservando los criterios de austeridad emitidos por el Gobierno Nacional a través el Decreto No 199 de 2024 y demás normas que lo regulen o modifiquen.
- Se sugiere a la Secretaría General que con el fin de asegurar el servicio de atención al usuario en aquellas UGTs en donde el servicio es prestado por contratistas, se considere la posibilidad de que sea desarrollada por los funcionarios de planta con los que cuenta cada UGT o en su defecto busque una estrategia que estime conveniente en articulación con cada Unidad de Gestión Territorial para garantizar la prestación de este en el horario habitual.
- Se recomienda a la Subdirección Administrativa y Financiera tomar acciones tendientes a garantizar el acceso de la población adulta mayor y discapacitados a los puntos de atención al ciudadano que se encuentren en pisos altos y de difícil acceso en cada UGT, especialmente en aquellos sitios en donde las edificaciones no cuentan con ascensor y el acceso es complejo.
- Se recomienda establecer mecanismos efectivos de interacción entre las Direcciones y Subdirecciones de la sede Central y las UGTs, con el fin de realizar seguimientos periódicos a las metas establecidas y encaminar las tareas al cumplimiento de estas.
- Se recomienda establecer mecanismos de interacción continuo entre la UGT Magdalena, como líder de región y las UGTs de la zona Caribe (Atlántico, San Andrés y Providencia, Norte del Cesar, Norte de Bolívar y Guajira), con el fin de realizar seguimiento estricto a las tareas delegadas desde el nivel Central y tomar acciones efectivas para el cumplimiento de estas.



| | | | | |
|---|------------------|---|----------------|------------|
|  | FORMA | INFORME DETALLADO DE AUDITORÍA INTERNA | CÓDIGO | SEYM-F-007 |
| | ACTIVIDAD | AUDITORÍA INTERNA: ASEGURAMIENTO Y CONSULTA | VERSIÓN | 2 |
| | PROCESO | SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA | FECHA | 26/06/2023 |

- Se recomienda revisar y fortalecer los mecanismos internos de seguimiento y control de los plazos legales, asegurando que las delegaciones y trámites se realicen oportunamente y dentro de los términos establecidos por la normativa vigente
- Se sugiere capacitar al personal en materia de procedimientos y normatividad aplicable en cuanto a Condición Resolutoria y Caducidad Administrativa, para evitar futuras situaciones similares que comprometan la legalidad de las actuaciones administrativas y la confianza de los ciudadanos en la institución.

10. ANEXOS

Tres (3) anexos denominados «*metodología aplicada*», «*evaluación expedientes de gestión*» y «*evaluación gestión documental*».

Aprobó,

(original firmado)

ARIEL LEONEL MELO

Jefe de la Oficina de Control Interno

Elaboró,

(original firmado)

DOLLY NAYIBE OJEDA HERNANDEZ

Gestor T1 Grado 10 Oficina de Control Interno

Líder de Auditoría

(original firmado)

JORGE YOBANI MARTIN ROA

Contratista Oficina de Control Interno

(original firmado)

SEBASTIÁN MONTENEGRO VARGAS

Contratista Oficina de Control Interno

(original firmado)

LUIS CARLOS GUZMÁN VARGAS

Contratista Oficina de Control Interno

